



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 12 DE GENER DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 12 de gener de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Neus Fàbregas Santana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 5 de gener de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 5 de gener de 2018.

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar els vocals suplents en la Junta Rectora de l'OAM Fundació Esportiva Municipal pel Grup municipal Compromís.		

"La Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 17 de juliol de 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part del Consell Rector de l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal.

Mitjançant nota interior de data 5 de gener de 2018 del Grup municipal Compromís, es comunica la voluntat d'este grup de substituir els vocals suplents en eixe organisme.

Per la qual cosa, de conformitat amb allò que estableixen els seus estatus i amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1995, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. Modificar l'acord núm. 71 de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 i en conseqüència deixar sense efecte els nomenaments dels següents vocals suplents del Grup municipal Compromís en la Junta Rectora de la Fundació Esportiva Municipal:

- Sr. *****

- Sr. *****

Segon. Designar el Sr. Amadeu Mezquida Ortega vocal suplent, en representació del Grup municipal Compromís, en la Junta Rectora de l'organisme autònom municipal Fundació Esportiva Municipal."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2007-000529-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació seguit i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 dictada en el Recurs PO núm. 556/07, interposat contra la denegació d'una llicència municipal d'activitat de campament turístic al Parc Natural de l'Albufera.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València dictó Sentencia nº. 29 el 19 de enero de 2012 desestimando el Recurso PO nº. 556/2007 que interpuso la mercantil

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAMPING PARK, SL, contra la Resolució que le denegava la licència para la activitat de campamento turístic por incompatibilitat urbanística. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 388/2012 por la mercantil actora, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª ha dictado Sentencia nº. 87, el 9 de febrero de 2017, aclarada por Auto de 20 de abril de 2017 que estima, sin condena en costas, el recurso de apelación y reconoce el derecho de la mercantil CAMPING PARK, SL, a obtener la licencia de legalización en lo relativo al aspecto urbanístico. El Ayuntamiento preparó e interpuso Recurso de Casación Autonómico nº. 1/365/2017 que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha inadmitido, sin imposición de costas, por Auto nº. 200, de 22 de noviembre de 2017, por no presentar interés para la formación de Jurisprudencia. Solicitada aclaración por Auto de 14 de diciembre de 2017 el Tribunal ha rechazado la misma.

Inadmitido el Recurso de Casación Autonómico, la Sentencia nº. 87 queda firme, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 87 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el 9 de febrero de 2017, aclarada por Auto de 20 de abril de 2017, que estima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 388/2012 que interpuso la mercantil CAMPING PARK, SL, contra la Sentencia nº. 29, de 19 de enero de 2012, que dictó el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 en el PO nº. 556/2007 contra la denegación de la licencia de legalización de la actividad de campamento turístico en Carrera del Riu, nº. 548 en el Parque Natural de la Albufera, que se anula y se reconoce el derecho de la mercantil demandante a obtener la legalización solicitada en lo relativo al aspecto urbanístico, habida cuenta de que interpuso Recurso de Casación Autonómico nº. 1/346/2017 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha dictado Auto nº. 200 el 22 de noviembre de 2017 declarando la inadmisión del mismo, sin imposición de costas, por no presentar interés para la formación de Jurisprudencia, denegando asimismo la aclaración por Auto de 14 de diciembre de 2017."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000590-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 640/11, sobre denegació de llicència d'instal·lació d'estació base de telefonia mòbil.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 239 el 31 de julio de 2014 desestimando, sin imposición de costas, el Recurso PO nº. 640/2011 que interpuso la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra la denegación de licencia de instalación de estación base de telefonía móvil en el interior de vivienda. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 705/2014 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana, Sección Primera, ha dictado la Sentencia nº. 794 el 6 de octubre de 2017, que es firme según Diligencia de Ordenación de 19 de diciembre de 2017, que desestima el recurso de apelación con imposición de costas.

Habiendo sido desestimado el Recurso de Apelación y acordado el archivo de las actuaciones, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 239 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 el 31 de julio de 2014 que desestima, sin imposición de costas, el Recurso PO nº. 640/2011 que interpuso la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra la denegación de la licencia de instalación de estación base de telefonía móvil en el interior de la vivienda sita en *****, nº. *****, bloque *****, puerta ***** de *****, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 705/2014 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado la Sentencia nº. 794 el 6 de octubre de 2017, que es firme según Diligencia de Ordenación de 19 de diciembre de 2017, que desestima el Recurso de Apelación con imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000367-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimàtoria del Recurs PA núm. 204/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 204/2017 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 361, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 18 de diciembre de 2017, desestimatoria del Recurso PA nº. 204/2017, interpuesto por D^a. ***** contra Resolución de 24 de marzo de 2017, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el 15 de julio de 2014, mientras caminaba por la calle San Vicente Mártir, cuando a la altura del número 104, sufrió una caída al tropezar debido a la existencia de desniveles y huecos existentes entre el pavimento de la acera y el tragaluz ubicado en la misma; y por lo que reclamaba una indemnización de 24.346,35 euros. Las costas procesales causadas serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 366/17, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 366/2017 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 359, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València en fecha 21 de diciembre de 2017, desestimatoria del Recurso PA nº. 366/2017, interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 7 de febrero de 2016, como consecuencia de una caída en la calle Linares, a la altura del nº. 20, por la falta de limpieza de la acera; y por lo que reclamaba una indemnización de 19.165,01 euros. Todo ello con imposición de costas al recurrente."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimària parcial del Recurs PO núm. 115/13, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa corresponent al PAI de la unitat d'execució única del sector de sòl urbanitzable no programat 'Font de Sant Lluís'.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia nº. 316 de fecha 30 de octubre de 2015, confirmada en apelación por Sentencia nº. 1033 de fecha 18 de diciembre de 2017, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 316 de fecha 30 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo PO nº. 115/2013, promovido por ADIF (Administración de Infraestructuras Ferroviarias), contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2012, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2012, que aprobó el proyecto de reparcelación forzosa correspondiente al programa de actuación integrada de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Sentència considera que debe reconocerse en favor de la actora la titularidad de los bienes que se identifican como Porción A apartado a), y calificar como dudosos los terrenos identificados en la forma siguiente: Los 78 m² (apartado b, hecho 3º de la demanda) en relación con VOLCA INMUEBLES, SL, y respecto de la Corporación los 134 m² del (apartado c) los 'caminos municipales' dentro de la llamada 'Porción A' y toda la 'Porción B'.

Y ello, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, por Sentencia nº. 1033, de fecha 18 de diciembre de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia del Juzgado, imponiendo las costas de apelación con un límite máximo de 2.500 €."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de Primera Instància núm. 16, dictada en el Juí Verbal núm. 543/17, estimatòria de la demanda presentada per l'Ajuntament per danys a béns municipals.		

"Por el Juzgado de Primera Instancia nº. 16 de València, se ha dictado Sentencia en el Juicio Verbal 543/17 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 246, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 16 de València en fecha 1 de diciembre de 2017, en el Juicio Verbal nº. 543/17 por la cual, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la entidad aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, se condena a esta última al pago de 3.620,04 euros a consecuencia de los daños causados en el jardín situado en la C/ Ingeniero Fausto Elio cruce con C/ Vicente la Roda de València a consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 1 de marzo de 2016, con imposición de costas a la demandada."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que declara finalitzat el PO núm. 4/391/17, seguit contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per expropiació d'una finca.		

"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Auto de fecha 29 de noviembre de 2017,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 391/2017 el cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 209, de fecha 29 de noviembre de 2017, dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 391/2017 interpuesto por D^a. ***** y D^a. *****, por el cual se declara finalizado el procedimiento por carencia sobrevenida del objeto, al haber emitido el Ayuntamiento hoja de aprecio en el expediente de expropiación por ministerio de la ley nº. 3103-2015-2."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que no admet el Recurs PA núm. 343/17, seguit contra desestimació de sol·licitud de devolució d'ingressos dimanants d'una liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de València se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 343/2017 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 151, de fecha 21 de noviembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de València en el PA nº. 343/2017 por el cual se inadmite a trámite el recurso interpuesto por D. ***** y D^a. ***** contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos dimanante de liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PO núm. 419/16, interposat contra la devolució de factures relatives al contracte per a la gestió del servici públic de retirada de vehicles de la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Decreto en el Recurso PO nº. 419/2016, siendo dicho Decreto firme, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada del Decreto 56/17 dictado el 22 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de València, por el que --en virtud del desistimiento de la parte actora-- declara terminado el recurso contencioso-administrativo nº. 419/2016, interpuesto por UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA contra resolución de la devolución de las facturas emitidas V/00025/G y V/00030/G, relativas al contrato administrativo para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término municipal de València."

12	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000459-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 28 d'abril de 2017, de constitució d'una borsa de treball d'oficial/a de bombers/es.			

"FETS

PRIMER. Amb data 11 de maig de 2017, va tindre entrada en el Registre General d'Entrada escrit en el que D. Jesús Santos Cívicos, delegat sindical en l'Ajuntament de València del Sindicat Professional de Policia Locals i Bombers (SPPLB) interposa recurs de reposició contra l'acord de Junta de Govern Local de data 28 d'abril del 2017 pel qual es constituïx borsa de treball d'oficials/es de bombers/es.

SEGON. De la consulta de l'anunci publicat, que el recurrent assenyala en l'esmentat recurs administratiu, es constata que l'acord de la Junta de Govern Local objecte de recurs és el de data 28/04/2017 pel qual es va constituir borsa de treball d'oficials/es bombers/es en l'expedient administratiu número 01101/2017/0459 del Servei de Personal, Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball.

TERCER. En virtut del que disposa l'article 118 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques es va traslladar del recurs de reposició als interessats en el procediment, concedint-los el termini de 10 dies a fi de formular les al·legacions que estimen pertinents, no presentat cap al·legació en el termini concedit a este efecte.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Constituïx l'objecte del recurs la constitució de la borsa de treball d'oficials/es de bombers/es, per a futurs nomenaments interins, integrada per les i els aspirants que han superat, almenys el primer i segon exercici de la convocatòria, sumades les qualificacions obtingudes en els exercicis realitzats, per orde de major a menor puntuació total i amb preferència d'aquells/es que hagen aprovat nombre més gran d'exercicis.

SEGON. El recurrent en la primera i tercera de les seues al·legacions considera que la creació de l'esmentada borsa de treball no s'ajusta a dret al ser contrària a l'article 69 de l'Acord laboral 2016-2019, que literalment diu:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Article 69. Selecció de Personal Interí.

Com a regla general, abans d'efectuar nomenaments interins en places vacants, tals llocs s'oferiran al personal funcionari de carrera de la Corporació, d'acord amb el procediment establert en l'article 69 de l'Acord laboral 2016-2019.

Es proveiran a través de borses d'ocupació temporal els llocs temporalment vacants que no hagen pogut proveir-se per personal funcionari de carrera, així com els llocs vacants amb reserva legal a favor del seu titular, i les substitucions per les causes previstes legalment.

El nomenament de personal interí només podrà realitzar-se per raons expressament justificades de necessitat i urgència, respectant les previsions, els límits i l'excepcionalitat establits respecte d'això per la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat de cada exercici.

La selecció haurà de realitzar-se per mitjà de procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació públic, formades amb el personal aspirant que, havent participat en proves d'accés al cos, escala o agrupació professional funcional que es tracte, hagen aprovat algun exercici de què constitueixen el procés selectiu.

En absència de borses d'ocupació temporal vinculades a processos selectius, podran constituir-se borses a través de proves selectives unit a un sistema de baremació de mèrits, en els termes que es fixen en unes bases generals uniformes, en les que es regulen: els procediments, les proves a realitzar, la baremació de mèrits en la selecció del personal, el funcionament, composició dels òrgans de selecció, la integració del personal discapacitat, les baixes automàtiques i la vigència temporal de les borses de treball.

En el termini d'un any, es negociarà un Reglament de funcionament de les Borses de treball'.

Concreta la seua argumentació al considerar que a fi de determinar quan una borsa estarà o no vinculada a un procés selectiu han de revisar-se les bases del procés de selecció, comprovant que en el present cas no consta que es crearia una borsa de treball en les bases d'oficials/es de bombers/es.

Així mateix, indica que d'esta manera no ja només els aspirants, sinó inclús aquells que no van presentar una instància, coneixien que el procés de selecció ho era única i exclusivament per a la provisió definitiva de les places i no per a crear una borsa de treball amb possibilitat de nomenaments interins, no existint per tant publicitat en la constitució de la borsa creada, perquè s'ha acordat la seua constitució a l'abril del 2017 respecte a un procés selectiu previ que en la seua bases i per tant en les publicacions de l'any 2017, mai es va aprovar i va publicar la creació d'una borsa de treball.

En síntesi, el recurrent pretén la nul·litat de l'acord al considerar que la creació de la borsa de treball d'oficials/es de bombers/es és contrària a dret per no haver-se previst la seua constitució en les bases de la convocatòria per a proveir 5 places d'oficials/es de bombers/es incomplint-se el principi de publicitat i impedir la participació d'aquells aspirants que hagueren volgut formar part d'una borsa per a nomenaments interins.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. En la segona de les al·legacions el recurrent advertix a la Corporació de la possible nul·litat dels futurs nomenaments interins per l'incompliment del que disposa l'article 79.8 de l'Acord laboral 2016-2019, que estableix '*com a general, abans d'efectuar nomenaments interins en places vacants, tals llocs s'oferiran al personal funcionari de carrera de la Corporació*', qüestió que no és l'objecte de l'acte recorregut i que es dirimiria, si és el cas, en el corresponent procediment administratiu de nomenament de funcionari i/o corresponent procediment judicial.

QUART. En conseqüència, l'objecte del recurs és determinar si es considera nul de ple dret la constitució d'una borsa de treball derivada d'un procés selectiu per a proveir 5 places d'oficial/es de bombers/es sense haver-se establert en les bases de la convocatòria.

QUINT. El recurrent erra en la seua interpretació:

1. De la lectura de l'article 16.6 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de Funció Pública de la Comunitat Valenciana, 34.1 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana i del paràgraf 4 de l'article 69 de l'Acord laboral 2016-2019 es desprén que en primer lloc la constitució de borses de treball ha d'estar vinculada al desenvolupament de les ofertes d'ocupació públiques, formades per personal aspirant que, havent participat en proves d'accés al cos, escala o agrupació professional funcional que es tracte, hagen aprovat algun exercici de què constituïxen el procés selectiu.

Esta interpretació és confirmada pel que disposa l'article 34.5 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana quan literalment estableixen una prelación o preferència a l'indicar que 'En absència de borses d'ocupació temporal i fins tant es conformen les resultants de la corresponent oferta d'ocupació públic, podran constituir-se borses a través de proves selectives o pel sistema de baremació de mèrits i experiència, segons s'establisca en la normativa prevista en l'apartat 1 d'este article' i en el paràgraf 5 de l'article 69 de l'Acord laboral 2016-2019 que literalment diu 'En absència de borses d'ocupació temporal vinculades a processos selectius, podran constituir-se borses a través de proves selectives unit a un sistema de baremació de mèrits, en els termes que es fixen en unes bases generals uniformes....', és a dir, estableix una prelación, preferint-se en primer lloc, la constitució de borses de treball vinculades a processos selectius de desenvolupament d'ofertes d'ocupació públicament i únicament en absència d'elles, podran constituir-se borses de treball a través de proves selectives unit a un sistema de baremació de mèrits.

2. En relació a l'incompliment del principi de publicitat que exigeix la constitució d'una borsa, l'apartat 4 disposa literalment que '*La selecció haurà de realitzar-se per mitjà de procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat....*', requisits que s'han complert en el procediment de selecció per a la provisió de 5 places d'oficial/a de bomber/a.

3. Així mateix, l'article 13 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana que preveu el contingut de les bases de la convocatòria, no estableix com a requisit

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



necessari per a constitució de borsa de treball que s'haja previst la constitució d'una borsa de treball en les bases de la corresponent convocatòria de provisió.

Conseqüentment, les al·legacions realitzades no modifiquen els fonaments que van motivar l'acord recorregut, tot al contrari, el constituir una borsa de treball d'oficials/es de bombers/es a través de proves selectives unit a un sistema de baremació, havent-se realitzat un procés selectiu d'una convocatòria vinculada a l'oferta d'ocupació públic constituiria un incompliment del que disposa l'article 34.5 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública i l'article 69 de l'Acord laboral 2014-2019.

De conformitat amb el que disposa l'article 69.2.h) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord plenari de data 29 de desembre del 2006 i publicat en el BOP de València de data 31 de gener del 2007, l'expedient haurà de sotmetre's, prèviament a l'adopció de cap acord, a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

En virtut d'allò que s'ha exposat, amb un informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal, documents obrants en l'expedient, la normativa relacionada en este i amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat per D. Jesús Santos Cívicos, delegat sindical d'este Ajuntament del SINDICAT PROFESSIONAL DE POLICIES I BOMBERS (SPPLB) contra acord de la Junta de Govern Local, de data 28/04/2017, en virtut de la qual es va constituir borsa de treball d'oficials/es bombers/es en l'expedient administratiu número 01101/2017/0459 del Servei de Personal, Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, confirmant este acord en tots els seus extrems."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000459-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 28 d'abril de 2017, de constitució d'una borsa de treball d'oficial/a de bombers/es.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo de 2017, tuvo entrada en el Registro General escrito en el que D^a. ***** interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 por el que se constituye bolsa de trabajo de oficiales/as de bomberos/as.

SEGUNDO. De la consulta del anuncio publicado, que la recurrente señala en el citado recurso administrativo, se constata que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de recurso es el de fecha 28/04/2017 por el que se constituyó bolsa de trabajo de oficiales/as de bomberos/as en el expediente administrativo número 01101/2017/0459 del Servicio de Personal, Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se dio traslado del recurso de reposición a los interesados en el procedimiento, concediéndoles el plazo de 10 días al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes, no presentado alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto del recurso la constitución de la bolsa de trabajo de oficiales/as de bomberos/as, para futuros nombramientos interinos, integrada por las y los aspirantes que han superado, al menos el primer y segundo ejercicio de la convocatoria, sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados, por orden de mayor a menor puntuación total y con preferencia de aquellos/as que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

SEGUNDO. La ahora recurrente, fue aspirante en el proceso selectivo de la convocatoria de la oposición de oficiales/as de bomberos/as (expediente 01101/2014/1321), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.c del artículo 4, en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ostenta la condición de interesada en el procedimiento.

TERCERO. Fundamenta su recurso, en primer lugar, en el hecho de que las bases de la convocatoria de la oposición de oficiales/as de bomberos/as no establecía la posterior constitución de la bolsa de trabajo entendiéndose que se han vulnerado los principios de igualdad y publicidad establecidos en los arts. 23.2 y 103 de la Constitución Española, y en segundo lugar, en que existen hechos constatados en las actas del expediente administrativo del proceso selectivo que indician irregularidades cometidas a lo largo de todo el proceso, solicitando se anule la resolución recurrida y se promuevan nuevas bases para la constitución de la bolsa de oficiales/as de bomberos/as, garantizándose en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO. La recurrente yerra en su interpretación:

1. En relación con el primero de los argumentos, de la lectura del artículo 16.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana, 34.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se prueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y del párrafo 4 del artículo 69 del Acuerdo laboral 2016-2019 se desprende que en primer lugar la constitución de bolsas de trabajo deben estar vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, formadas por personal aspirante que, habiendo participado en pruebas de acceso al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo.

Esta interpretación queda fortalecida por lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se prueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana cuando literalmente establecen una prelación o preferencia al indicar que *'En ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



experiència, según se establezca en la normativa prevista en el apartado 1 de este artículo' y en el párrafo 5 del artículo 69 del Acuerdo laboral 2016-2019 que literalmente dice '*En ausencia de bolsas de empleo temporal vinculadas a procesos selectivos, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas unido a un sistema de baremación de méritos, en los términos que se fijen en unas bases generales uniformes....*', es decir, establece una prelación, prefiriéndose en primer lugar, la constitución de bolsas de trabajo vinculadas a procesos selectivos de desarrollo de ofertas de empleo público y únicamente en ausencia de ellas, podrán constituirse bolsas de trabajo a través de pruebas selectivas unido a un sistema de baremación de méritos.

Continuando con esta misma argumentación, el proceso selectivo de la convocatoria de oficiales de bomberos/as se ha realizado ajustado a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana, normativa vigente en el momento de la convocatoria, que cumple especialmente los principios en materia de acceso al empleo público, entre los que se encuentran, los de igualdad y publicidad, requisitos que se han cumplido en todo el procedimiento de selección para la provisión de 5 plazas de oficiales/as de bomberos/as.

2. Respecto del segundo de los argumentos alegados, realizado de forma genérica y sin definir las irregularidades cometidas en el proceso selectivo, ni indicar los fundamentos jurídicos incumplidos en el procedimiento administrativo, no es viable el estudio y análisis de esas posibles irregularidades y en consecuencia de sus consecuencias jurídicas, y además la posible revisión de un acuerdo anterior sería objeto, en su caso, del correspondiente procedimiento administrativo y/o judicial.

Asimismo, hay que hacer constar que la recurrente se contradice en su propia argumentación, por un lado, manifiesta que no se debe constituir una bolsa de trabajo consecuencia de un proceso selectivo de una convocatoria por no indicarse en las bases de la misma, y por otro, asume esa constitución al alegar que no se puede constituir porque en ese procedimiento selectivo de la misma convocatoria con carácter general hubieron irregularidades.

Consecuentemente, las alegaciones realizadas no modifican los fundamentos que motivaron el acuerdo recurrido, todo lo contrario, el constituir una bolsa de trabajo de oficiales/as de bomberos/as a través de pruebas selectivas unido a un sistema de baremación, habiéndose realizado un proceso selectivo de una convocatoria vinculada a la oferta de empleo público constituiría un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública y el artículo 69 del Acuerdo laboral 2014-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28/04/2017, en virtud de la cual se constituyó bolsa de trabajo de oficiales/as bomberos/as en el expediente administrativo número 01101/2017/0459 del Servicio de Personal, Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, en el que solicita se anule la resolución y se promuevan nuevas bases para la constitución de la bolsa de oficiales/as de bomberos/as puesto que las alegaciones realizadas no modifican los fundamentos jurídicos del acto administrativo recurrido, y el constituir una bolsa de trabajo de oficiales/as de bomberos/as a través de pruebas selectivas unido a un sistema de baremación habiéndose realizado un proceso selectivo de una convocatoria vinculada a la oferta de empleo público sería un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública y en el artículo 69 del Acuerdo laboral 2014-2019."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000911-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar la sol·licitud formulada per un agent de la Policia Local respecte de l'abonament d'una indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 12 de mayo de 2016, con número de Registro de Entrada 00110/2016/044967, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, presenta escrito en cuya virtud solicita el abono de la cantidad de 626,43 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. A la solicitud formulada adjunta el interesado los siguientes documentos:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Seis de València recaída en fecha 30 de julio de 2004 con número 414, en el Procedimiento Abreviado nº. 88/04, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.

b) Auto de Insolvencia de fecha 1 de diciembre de 2006, dictado por el Juzgado de lo Penal número 5 de València (Ejecutoria 883/2005-A).

Tercero. Otorgada audiencia al interesado, mediante escrito con Registro de Salida nº. 00128-2016-133722, de 17 de noviembre de 2016 (notificado el 29 de noviembre de 2016), por éste se presentó escrito de alegaciones con Registro de Entrada nº. 00110-2016-122917, de 29 de diciembre de 2016, en el que se manifiesta que el Auto de Insolvencia no le fue notificado hasta el mes de mayo de 2016.

Cuarto. Mediante decreto del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de 14 de septiembre de 2017, se ordenó remitir oficio al Juzgado de lo Penal nº. 5 de València, solicitando se certificara la fecha en que fue notificado el Auto de Declaración de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Insolvencia de fecha 1 de diciembre de 2016 al interesado o, en su caso, a su legal representante, así como si ha actuado en el proceso en calidad de acusación privada o actor civil y las actuaciones llevadas a cabo por el mismo tendentes a obtener la efectiva indemnización por parte del condenado por la indicada Sentencia.

Quinto. El Juzgado de lo Penal nº. 5 de València, remitió certificado conforme al cual se señala:

'Que en la Ejecutoria consta Sentencia firme de fecha 30/07/2004 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 6 de València siendo acusación particular los agentes de la Policía Local de València con carnet núm. ***** y ***** siendo representados por el procurador Juan Salavert Escalera y defendidos por el letrado D. Juan Carbonell Martínez. En fecha 1/12/2006 se dictó Auto de Insolvencia notificándose el mismo a través de su representación procesal en fecha 1/12/2006'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el artículo 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual "los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio". Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

II. Admitida, pues, la aplicación del principio de indemnidad a la reparación de los daños materiales y personales que sufran los funcionarios en acto o con ocasión del servicio, sin mediar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dolo, negligencia o impericia, liquidable en el seno de la relación estatutaria que les une con la Administración procede, sin mayor dilación, analizar si en el presente supuesto procede acceder a la solicitud planteada.

III. Los hechos de los que traen causa la solicitud objeto de las presentes se remontan al 2004, año en que recayó Sentencia condenatoria por la que se fijó, en lo que aquí interesa, el derecho a favor del funcionario de Policía Local con carnet número *****, de una indemnización por importe de 426,43 euros por las lesiones sufridas y 200 euros por los daños ocasionados en sus gafas, en total, 626,43 euros. Dos años después, en concreto el 1 de diciembre de 2006, por el Juzgado de lo Penal número 5 de València, se dictó Auto de Insolvencia del condenado en el procedimiento ordenándose la notificación de la resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas en el proceso.

Transcurridos nueve años y medio desde el referido Auto judicial, el interesado plantea ante esta Administración el resarcimiento de los daños físicos y materiales padecidos con motivo del desempeño de sus funciones, planteándose la disyuntiva en esta sede si cabe entender prescrito el derecho y, por ende, procede la desestimación de la solicitud formulada por extemporánea.

IV. Tal y como se indica en la Sentencia nº. 180/2017, de 27 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un supuesto de aplicación del principio de indemnidad, 'no nos hallamos ante una cuestión de responsabilidad patrimonial sino ante la aplicación concreta de preceptos normativos y del principio de legalidad'.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el interesado disponía de un plazo de 4 años para efectuar su solicitud, a contar desde la fecha en que le fue notificado el Auto de Declaración de Insolvencia del condenado (día a partir del cual el derecho pudo ejercitarse).

Como se ha indicado, el Auto de Declaración de Insolvencia se dictó el día 1 de diciembre de 2006, siendo notificado a la representación procesal del interesado ese mismo día, y la solicitud de éste a la Corporación se formula el día 12 de mayo de 2016, habiendo transcurrido más de 4 años entre las dos fechas.

V. De conformidad con lo expuesto cabe concluir lo siguiente:

1º. El principio de indemnidad constituye un principio de base legal y jurisprudencial en cuya virtud se reconoce al empleado público un derecho de indemnización por los daños y perjuicios que sufra con ocasión del desempeño de su puesto de trabajo, siempre que no medie dolo, negligencia o impericia por su parte.

2º. Al encontrarnos ante la aplicación concreta de preceptos normativos y del principio de legalidad, habrá que estar a lo que dispone el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece un plazo de prescripción de 4 años para solicitar el reconocimiento de obligaciones a la Administración.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el Auto de Insolvencia es de fecha 1 de diciembre de 2006, que la solicitud de indemnización se formuló por el interesado el 12 de mayo de 2016, y que el Juzgado de lo Penal certifica que el Auto de Insolvencia fue notificado a la representación procesal del interesado en fecha 1 de diciembre de 2016, procede su desestimación.

VI. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, la solicitud formulada por *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València con carnet profesional nº. ***** respecto del abono de la cantidad de 626,43 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden."

15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000920-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.			

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 02/01/2017, con número de Registro de Entrada 00105-2017-000012, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 5.815,02 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Cuatro de València recaída en fecha 15 de septiembre de 2014 con número 399/14, en el procedimiento Juicio Oral nº. 154/14, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (5.815,02 €).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 10 de noviembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València [Ejecutoria 01712/2014-B], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, de la condenada para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcionarial- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 399/14, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer la condenada la suma de 5.815,02 €, más los intereses legales, por la lesión que consta en los hechos probados en la Sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 5.815,02 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 399/14 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05927, ítem 2017/189170, Rel. DO 2017/006235 por importe de 5.815,02 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 5.815,02 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 399/14, de fecha 15 de septiembre de 2014, recaída en el procedimiento Juicio Oral número 154/14, del Juzgado de lo Penal nº. 4 de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 10 de noviembre de 2014 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 13 de València, Ejecutoria 001712/2014-B, y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05927, por importe de 5.815,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017/189170, Rel. DO 2017/006235.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001335-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 09/02/2017, mediante instancias con Registro de Entrada nº. 00110-2017-014855 y 00110-2017-014856, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, solicita en aplicación del principio de indemnidad, el abono de la cantidad de 2.040 € y 800 €, respectivamente, como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervenciones en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia de los autores de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Sentencia firme del Juzgado de Instrucción número Uno de València recaída en fecha 30 de junio de 2016 con número 217/2016, en el procedimiento Juicio por Delito Leve nº. 2907/16, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de OCHOCIENTOS EUROS (800 €).

b) Decreto de Declaración de Insolvencia de fecha 25 de octubre de 2016, dictado por el Juzgado de Instrucción número 1 de València [Ejecutoria 000134/2016-L], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder en vía de responsabilidad civil conforme a la Sentencia indicada en el punto a) anterior.

c) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Tres de València recaída en fecha 10 de septiembre de 2012 con número 407/2012, en el procedimiento Juicio Oral nº. 42/12, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de DOS MIL CUARENTA (2.040 €).

d) Auto de declaración de insolvencia de fecha 18 de abril de 2013, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de València [Ejecutoria 000473/2013//Y-], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder en vía de responsabilidad civil conforme a la sentencia indicada en el punto c) anterior.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: '*no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



-consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: '*el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 217/2016 del Juzgado de Instrucción nº. 1 de València y en la Sentencia número 407/2012 del Juzgado de lo Penal número Tres de València, aportadas por el interesado, se cuantificó como importe que debían satisfacer los condenados, respectivamente, las sumas de 800 € y de 2.040 €, más los intereses en el segundo caso, como consecuencia de los hechos probados recogidos en estas sentencias penal que tienen eficacia probatoria en el procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 800 € y de 2.040 € a que fueron condenadas las personas que le causaron las lesiones cuando prestaba servicio y que fueron declaradas insolventes.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 407/2012 del Juzgado de lo Penal número Tres de València, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05934, ítems 2017-189320 (2.040 €) y 2017-189330 (800 €), Rel. DO 2017/006254 por importe total de 2.840 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 800 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 217/2016, de fecha 30 de junio de 2016, recaída en el procedimiento Juicio por Delito Leve nº. 2907/16, del Juzgado de Instrucción nº. 1 de València y Decreto de Declaración de Insolvencia de fecha 25 de octubre de 2016 dictado por el mismo Juzgado de Instrucción nº. 1 de València, Ejecutoria 000134/2016-L, y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 2.040 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 407/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, recaída en el procedimiento Juicio Oral número 42/12, del Juzgado de lo Penal nº. 3 de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 18 de abril de 2013 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 16 de València, Ejecutoria 000473/2013//Y-, y fundamentación jurídica expuesta.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05934, por importe de 2.840 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, ítems 2017-189320 (2.040 €) y 2017-189330 (800 €), relación DO 2017/00006254.

Cuarto. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia número

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



407/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, recaída en el procedimiento Juicio Oral número 42/12, del Juzgado de lo Penal nº. 3 de València, como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001336-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 28/02/2017, con número de Registro de Entrada 00110-2017-022333, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 1.080 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia *IN VOCE* firme del Juzgado de lo Penal número Dos de València recaída en fecha 20 de octubre de 2015, en el Procedimiento Abreviado nº. 000202/2015, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de MIL OCHENTA EUROS (1.080 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 9 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València [Ejecutoria 002022/2015-J], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, de la condenada para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcionarial- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer la condenada la suma de 1.080 €, más los intereses legales, por la lesión que consta en los hechos probados en la Sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 1.080 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05936, ítem 2017/189360, Rel. DO 2017/006256 por importe de 1.080 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 1.080 €, todo ello en virtud de la Sentencia *in voce* firme de fecha 20 de octubre de 2015, recaída en el Procedimiento Abreviado número 000202/2015, del Juzgado de lo Penal nº. 2 de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 9 de junio de 2016 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 13 de València, Ejecutoria 002022/2015-J, y fundamentación jurídica expuesta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05936, por importe de 1.080 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017/189360, Rel. DO 2017/006256.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

18	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001337-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor d'un oficial de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.			

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 23/05/2017, con número de Registro de Entrada 00104-2017-003246, D. *****, oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia del Juzgado de lo Penal número Dos de València recaída en fecha 2 de septiembre de 2015 con número 000424/2015, en el Procedimiento Abreviado nº. 000519/2014-S.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Dos de València recaída en fecha 2 de septiembre de 2015 con número 000424/2015, en el Procedimiento Abreviado nº. 000519/2014-S, reconociendo a favor del oficial de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.256,89 €), desglosados en la suma de 71,84 euros por el día de hospitalización, en 11.857,23 euros por los días improductivos y en 2.327,82 euros por las secuelas.

b) Decreto de Declaración de Insolvencia de fecha 3 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de lo Penal número 5 de València [Ejecutoria 000158/2016-U], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, de la condenada para responder de la presente causa.

c) Certificado de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº. 5 de València en el que consta que el interesado ha percibido únicamente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (237,92 €).

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 000424/2015, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 14.256,89 €, por las lesiones y secuelas que constan en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento, si bien de dicha cantidad éste ya ha percibido 237,92 €, en el procedimiento de ejecución judicial de la referida Sentencia.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 14.018,97 €, resultante de restar de la cantidad de 14.256,89 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente, la cantidad de 237,92 €, que el interesado ya ha percibido en el procedimiento de ejecución judicial (Ejecutoria 000158/2016-U que se sigue ante el Juzgado de lo Penal número 5 de València).

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05938, ítem 2017/189430, Rel. DO 2017/006260 por importe de 14.018,97 €, existiendo crédito suficiente.

III. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 14.018,97 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 000424/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015, recaída en el Procedimiento Abreviado número 000519/2014-S, del Juzgado de lo Penal nº. 2 de València y Decreto de Declaración de Insolvencia de fecha 3 de marzo de 2017 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 5 de València, Ejecutoria 000158/2016-U, de la cual se encuentra ya deducida la cantidad de 237,92 € ya percibida por el interesado en el seno de dicha Ejecutoria, y conforme a la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05938, por importe de 14.018,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017/189430, Rel. DO 2017/006260."

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001338-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.			

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 25/05/2017, con número de Registro de Entrada 00118-2017-0012398, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 6.450 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Diez de València recaída en fecha 29 de junio de 2010 con número 287/2010, en el procedimiento Juicio Oral (Rápido) nº. 99/2009, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.450 €), de los cuales 2.700 euros son por las lesiones y 3.750 euros por las secuelas.

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 27 de agosto de 2010, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de València [Ejecutoria 002482/2010//GRUPO D], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcionarial- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 399/14, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 6.450 €, más los intereses legales, por las lesiones y secuelas que consta en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 6.450 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 287/2010 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05940, ítem 2017-189460, Rel. DO 2017/006266 por importe de 6.450 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 6.450 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 287/2010, de fecha 29 de junio de 2010, recaída en el procedimiento Juicio Oral (Rápido) número 99/2009, del Juzgado de lo Penal nº. 10 de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 27 de agosto de 2010, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de València [Ejecutoria 002482/2010//GRUPO D], y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05940, por importe de 6.450 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017-189460, Rel. DO 2017/006266.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001339-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.			

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 25/05/2017, con número de Registro de Entrada 00118-2017-0012399, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 3.392 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número nueve de València recaída en fecha 17 de junio de 2011 con número 266/2011, en el Procedimiento Abreviado nº. 55/10, reconociendo a favor del agente de Policía Local número ***** , que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (3.392 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 5 de octubre de 2011, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València [Ejecutoria 001658/2011-T], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcionarial- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 266/2011, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 3.392 €, más los intereses legales, por las lesiones y secuelas que consta en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 3.392 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 266/2011 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05941, ítem 2017-189490, Rel. DO 2017/006268 por importe de 3.392 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 3.392 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 266/2011, de fecha 17 de junio de 2011, recaída en el Procedimiento Abreviado número 55/10, del Juzgado de lo Penal nº. 9 de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 5 de octubre de 2011, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València [Ejecutoria 001658/2011-T], y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05941, por importe de 3.392 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017-189490, Rel. DO 2017/006268.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001343-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 06/06/2017, con número de Registro de Entrada 00110-2017-055935, D. ***** , agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. ***** , presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia del Juzgado de lo Penal número dos de València recaída en fecha 20 de octubre de 2015 con número 000518/2015, en el Procedimiento Abreviado nº. 000202/2015-X.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Dos de València recaída en fecha 20 de octubre de 2015 con número 000518/2015, en el Procedimiento Abreviado nº. 000202/2015-X, reconociendo a favor del agente de Policía Local número ***** , que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 9 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València [Ejecutoria 002022/2015-J], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 000518/2015, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 390 €, más los intereses legales, por las lesiones y secuelas que consta en los hechos probados en la Sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 390 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 000518/2015 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05942, ítem 2017-189520, Rel. DO 2017/006269 por importe de 390 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 390 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 000518/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, recaída en el Procedimiento Abreviado número 000202/2015-X, del Juzgado de lo Penal nº. 2 de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 9 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València [Ejecutoria 002022/2015-J], y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05942, por importe de 390 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017-189520, Rel. DO 2017/006269.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001346-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 03/07/2017, con número de Registro de Entrada 00118-2017-0016066, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia del Juzgado de lo Penal número Tres de València recaída en fecha 20 de diciembre de 2012 con número 625/2012, en el procedimiento Juicio Oral nº. 445/11.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Tres recaída en fecha 20 de diciembre de 2012 con número 625/2012, en el procedimiento Juicio Oral nº. 445/11, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de CIENTO OCHENTA EUROS (180 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 24 de enero de 2013, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de [Ejecutoria 000084/2013//X], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcionarial- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: '*no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado*'.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 000518/2015 se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 180 €, más los intereses legales, por las lesiones que consta en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 180 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 625/2012 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05966, ítem 2017-190270, Rel. DO 2017/006324 por importe de 180 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. n.º. *****), abonándole la cantidad íntegra de 180 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Tres recaída en fecha 20 de diciembre de 2012 con número 625/2012, en el procedimiento Juicio Oral n.º. 445/11, y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 24 de enero de 2013, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de [Ejecutoria 000084/2013//X], y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto n.º. 2017/05966, por importe de 180 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017-190270, Rel. DO 2017/006324.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001347-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 02/08/2017, con número de Registro de Entrada 00103-2017-005450, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario n.º. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de València recaída en fecha 19 de julio de 2011 con número 411/2011, en el Procedimiento Abreviado n.º. 34/2011-G.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de València recaída en fecha 19 de julio de 2011 con número 411/2011, en el Procedimiento Abreviado n.º. 34/2011-G, reconociendo a favor del agente de Policía Local número ***** , que se le indemnice por el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (6.770 €), de los cuales SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (6.420 €) corresponden a lesiones y TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS por secuela (350 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 7 de mayo de 2012, dictado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de València [Ejecutoria Penal 000006/2012-N], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

c) Certificado de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº. 13 de Valencia en el que consta que no se procedió a la notificación de la declaración de insolvencia al perjudicado por no ser parte en la causa penal y que éste no ha percibido ninguna cantidad a cuenta de las indemnizaciones.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I.- Principio de Indemnidad.

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado '.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 411/2011, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 6.770 €, por las lesiones y secuelas que constan en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las Administraciones Públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 6.770 €.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter acumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Crédito presupuestario

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05944, ítem 2017/189530, Rel. DO 2017/006270 por importe de 6.770 €, existiendo crédito suficiente.

III. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 6.770 €, de los cuales 6.420 € corresponden a lesiones y 350 € son por secuela, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 411/2011, de fecha 19 de julio de 2011, recaída en el Procedimiento Abreviado número 34/2011-G, de Sección Primera de la Audiencia Provincial de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 7 de mayo de 2012 dictado por el mismo órgano judicial, Ejecutoria 000006/2012-N, de acuerdo con la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05944, por importe de 6.770 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017/189530, Rel. DO 2017/006270."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001573-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor d'un oficial de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 22/09/2017, con número de Registro de Entrada 00118-2017-0022499, D. *****, oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. ***** , presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de València recaída en fecha 25 de junio de 2013 con número 000531/2013, en el procedimiento Apelación Juicio de Faltas nº. 000265/2013-AA.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Sentencia firme de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de València recaída en fecha 25 de junio de 2013 con número 000531/2013, en el procedimiento Apelación Juicio de Faltas nº. 000265/2013-AA, reconociendo a favor del oficial de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (426 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 30 de septiembre de 2013, dictado por el Juzgado de Instrucción número 13 de València [Ejecutoria 000110/2013], por el que se declara la insolvencia del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: '*no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado*'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: '*el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 000531/2013, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 426 €, más los intereses legales, por las lesiones y secuelas que consta en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 426 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter acumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 000531/2013 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05945, ítem 2017-189540, Rel. DO 2017/006272 por importe de 426 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 426 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 000531/2013, de fecha 25 de junio de 2013, recaída en el Procedimiento Apelación Juicio de Faltas número 000265/2013-AA, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de València y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 30 de septiembre de 2013, dictado por el Juzgado de Instrucción número 13 de València [Ejecutoria 000110/2013], y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05945, por importe de 426 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017-189540, Rel. DO 2017/006272.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001574-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor d'un agent de la Policia Local en concepte d'indemnització per danys patits amb motiu d'intervenció en l'exercici de les seues funcions.			

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En fecha 26/09/2017, con número de Registro de Entrada 00118-2017-0022859, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de València recaída en fecha 25 de junio de 2013 con número 000531/2013, en el procedimiento Apelación Juicio de Faltas nº. 000265/2013-AA.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de València recaída en fecha 25 de junio de 2013 con número 000531/2013, en el procedimiento Apelación Juicio de Faltas nº. 000265/2013-AA, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (883 €).

b) Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 30 de septiembre de 2013, dictado por el Juzgado de Instrucción número 13 de València [Ejecutoria 000110/2013], por el que se declara la insolvencia del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: '*no concurre en*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., Dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su Dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: '*el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 000531/2013, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 883 €, más los intereses legales, por las lesiones y secuelas que consta en los hechos probados en la Sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañinos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 883 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 000531/2013 arriba referenciada, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en Derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204 del Presupuesto municipal 2017, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05965, ítem 2017-190260, Rel. DO 2017/006323 por importe de 883 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 883 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 000531/2013, de fecha 25 de junio de 2013, recaída en el Procedimiento Apelación Juicio de Faltas número 000265/2013-AA, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de València y Auto de Declaración de insolvencia de fecha 30 de septiembre de 2013, dictado por el Juzgado de Instrucción número 13 de València [Ejecutoria 000110/2013], y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05965, por importe de 883 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del Presupuesto municipal 2017, ítem 2017-190260, Rel. DO 2017/006323.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material detectat en l'annex I del plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació de l'adquisició de la llicència d'un sistema d'informació per a la gestió, recaptació i inspecció dels ingressos municipals de l'Ajuntament de València.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, se aprobó contratar la adquisición de la licencia de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del Ayuntamiento de València, así como de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para su puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo 'Cloud computing' o 'en la nube', según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación; aprobar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El 5 de enero de 2018 se remite por la Oficina de Coordinación Tributaria-Tesorería General, nota interior con nº. registro 2018000547, haciendo constar que se ha detectado un error en el apartado 11.2. Criterios dependientes de un juicio de valor, subapartado 3) Cobertura de la licencia del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el porcentaje atribuido a la 'seguridad de la información' que debe ser del 10 %, en lugar del 20 %, por lo que procede su rectificación en dichos términos, manteniendo el resto de su clausulado en su integridad. Es decir, donde dice:

Criterio dependiente de un juicio de valor	Aspecto a valorar	% Ponderación
Cobertura de la licencia	Apartados del PPT con especificaciones de los factores a valorar: 3. Funcionalidades 4. Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo licenciado 7. Cobertura de la licencia 9. Seguridad de la Información	
	Mantenimiento correctivo y evolutivo	20 %
	Soporte a la gestión y explotación del Sistema	40 %
	Políticas de desarrollo y mantenimiento	10 %
	Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo	20 %
	Seguridad de la información	20 %

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Criterio dependiente de un juicio de valor	Aspecto a valorar	% Ponderación
Cobertura de la licencia	Apartados del PPT con especificaciones de los factores a valorar: 3. Funcionalidades 4. Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo licenciado 7. Cobertura de la licencia 9. Seguridad de la información	
	Mantenimiento correctivo y evolutivo	20 %
	Soporte a la gestión y explotación del sistema	40 %
	Políticas de desarrollo y mantenimiento	10 %
	Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo	20 %
	Seguridad de la información	10 %

III. Se ha de tener presente que, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el cómputo del plazo para la presentación de proposiciones establecido en cuarenta días naturales, comienza, desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, (en adelante DOUE). Según consta en el expediente, la fecha del envío del anuncio al DOUE se efectuó el 18 de diciembre de 2017, por lo que, el plazo finaliza el próximo 29 de enero de 2018.

Teniendo en cuenta el plazo que resta para la presentación de proposiciones, se considera que deberá ampliarse el mismo, mediante el envío del correspondiente anuncio indicando las rectificaciones y la consiguiente ampliación del plazo, por un plazo de diez días naturales a contar desde el mencionado envío al DOUE.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, que: 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto que subsista, se mantenga, una vez subsanado.

Por su parte, el artículo 56 del mencionado texto legal establece que, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, el artículo 32 de este mismo texto legal dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

2. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y que de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tiene un efecto directo, si sus disposiciones son incondicionales y suficientemente claras y precisas; establece en su artículo 47 apartado 3.b) que: 'En los casos que se indican a continuación, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas: b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material detectado, en el apartado 11.2. Criterios dependientes de un juicio de valor, subapartado 3) Cobertura de la licencia del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el porcentaje atribuido a la 'Seguridad de la información' que debe ser del 10 %, sustituyendo el atribuido del 20 %, manteniendo el resto de su clausulado en su integridad.

Donde dice:

Criterio dependiente de un juicio de valor	Aspecto a valorar	% Ponderación
Cobertura de la licencia	Apartados del PPT con especificaciones de los factores a valorar: 3. Funcionalidades 4. Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo licenciado 7. Cobertura de la licencia 9. Seguridad de la información	
	Mantenimiento correctivo y evolutivo	20 %
	Soporte a la gestión y explotación del sistema	40 %
	Políticas de desarrollo y mantenimiento	10 %
	Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo	20 %
	Seguridad de la información	20 %

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Criterio dependiente de un juicio de valor	Aspecto a valorar	% Ponderación
Cobertura de la licencia	Apartados del PPT con especificaciones de los factores a valorar: 3. Funcionalidades 4. Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo licenciado 7. Cobertura de la licencia 9. Seguridad de la información	
	Mantenimiento correctivo y evolutivo	20 %
	Soporte a la gestión y explotación del Sistema	40 %
	Políticas de desarrollo y mantenimiento	10 %
	Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo	20 %
	Seguridad de la información	10 %

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto convocado para contratar la adquisición de la licencia de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales del Ayuntamiento de València, así como de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para su puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo 'Cloud computing' o 'en la nube', por 10 días naturales desde el envío del anuncio de rectificación al DOUE.

Tercero. Publicar la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal per a jóvens 'Malva-rosa', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 7 de marzo de 2017 por la concejala delegada de Servicios Sociales se suscribe una moción en orden a contratar el servicio de gestión del centro de día municipal para jóvenes 'Malvarrosa'. Por el Servicio de Bienestar Social i Integració se remite el expediente nº. 02201-2017/102 que da origen al expediente de contratación nº. 04101-39-SER/17. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017. Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con la futura adjudicataria se prevén desde el 1 de enero de 2018 o el día siguiente al de su formalización si ésta tuviera lugar después de la fecha indicada, con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto 2017 el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 25, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar el servicio de gestión del centro de día municipal para jóvenes 'Malvarrosa', según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 558.113,60 € más 55.811,36 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 613.924,96 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización que no podrá tener lugar antes del 1 de enero de 2018, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes antes de la finalización de aquél.

El valor estimado del contrato asciende a 1.116.227,20 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 613.924,96 € que se halla reservado en la aplicación KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017, según propuesta nº. 2017/01482, items nº. 2018/002910 y 2019/001860. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns un edifici situat als carrers de la Reina i de la Barraca.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de un inmueble formado por dos edificios, uno recayente a la calle Reina, número 121, y el otro recayente a la calle Barraca, número 124.

Este inmueble fue adquirido por compraventa, mediante la intermediación de la empresa municipal 'Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia' (AUMSA), para el desarrollo del plan especial de protección y reforma interior del Cabanyal-Canyamelar (RC 02-04-2001, BOP 16-06-2001), hoy en día suspendido, reconociendo la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València en escritura de reconocimiento de dominio de fecha 1 de diciembre de 2008, formalizada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, con número de protocolo 2.280.

Consultado el Registro de la Propiedad de València-3 no consta, a fecha del presente, la inscripción registral de la transmisión del dominio al Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta del edificio referido.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación E5-Fincas Urbanas, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Edificio situado en la calle Reina, número 121, y calle Barraca, número 124. Lindes: Norte, edificios en calle Barraca, número 126, y calle Reina, número 123; Sur, edificios en calle Barraca, número 122, y calle Reina, número 119; Este, calle Reina; Oeste, calle Barraca. Distrito 11-Poblats Marítims, barrio 02-El Cabanyal-El Canyamelar. Régimen transitorio en el ámbito de la homologación del PEPRÍ Cabanyal-Canyamelar (MP-1934), aprobado por AC 08-07-2016, DOCV 13-07-2016. Superficie: 196,30 m² de parcela y 448,00 m² construidos. Adquisición y título de propiedad: adquirida por compraventa, reconociéndose el dominio del Ayuntamiento por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2008, formalizada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, con número de protocolo 2.280. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; CHP-2, Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal; RPF, Residencial Plurifamiliar. Naturaleza jurídica: Bien Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: adscrito a la Delegación de Patrimonio Cultural, para su utilización como lugar de celebración de actividades de naturaleza cultural programadas por los colectivos del barrio (expediente 05304-2016-142). Valoración: 360.080,00 €. PMS: No. Referencia Catastral: 9824301YJ2792D y 9824324YJ2792D."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01304-2016-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa acceptar l'ajuda econòmica concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per a la promoció del valencià.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat per tal d'acceptar la quantitat concedida per la Conselleria d'Educació, que correspon a la compensació per l'esforç financer fet per l'Ajuntament de València per les activitats de promoció del valencià, i de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

FETS

Primer. L'Ajuntament de València ha realitzat durant l'any 2016 activitats per a la promoció del valencià com ara cursos per a funcionaris dels nivells elemental, mitjà i superior de la Junta Qualificadora i voluntariat lingüístic. Igualment, té un Gabinet de Normalització Lingüística amb tres tècnics. Les dites actuacions i el Gabinet impliquen una despesa.

Segon. La Conselleria d'Educació, per Resolució de 28 d'octubre del 2016, publicada el mateix any en DOGV número 7907 de 31 d'octubre, convoca subvencions per al foment del valencià destinades a ajuntaments, mancomunitats de municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana i el Carxe. L'Ajuntament de València les demana i obté, tal com es publica en DOGV número 7931, de 5 de desembre del 2016.

Tercer. Ordre d'ingrés E-2017-46991, amb data 19 de juliol del 2017 (CO.NO.P 330202), on es fa constar l'ingrés de 28.081,97 €, destinats a la promoció del valencià.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar l'ajuda econòmica de 28.081,97 € concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (ordre d'ingrés E-2017-46991 de 19 de juliol del 2017, CO.NO.P 330202).

Segon. Reconéixer el dret, que ascendeix a 28.081,97 €, segons la base 55 de les bases d'execució del Pressupost municipal del 2017.

Tercer. La dita subvenció serà d'aplicació al subconcepte d'ingressos '450.31 CEICD PROMOCION USO VALENCIANO', del Pressupost en vigor."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2017-000426-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa alliberar crèdit de la proposta de gasto núm. 2017/4584.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Bomberos de fecha 25 de septiembre de 2017, se insta al inicio de las actuaciones para la adquisición mediante el procedimiento de compra centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de tres vehículos de mando y jefatura, con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.

Segundo. En fecha 27 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa 'TOYOTA ESPAÑA, SLU', el suministro de 3 vehículos de mando y jefatura, así como la aprobación del gasto de 101.100,00 €, más 21.231,00 € por el 21 % de IVA, lo que representa un total de 122.331,00 €.

Tercero. En fecha 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar el error material advertido en el número de la propuesta de gasto del acuerdo de 27 de octubre.

Cuarto. Realizada la petición telemática, a través de la Plataforma Conecta de la DG de Racionalización y Centralización de la Contratación, se solicita por parte de dicha Dirección General el compromiso por escrito de la empresa suministradora de que la entrega se podrá realizar antes de la finalización del ejercicio presupuestario. Compromiso que no ha sido aportado por la empresa suministradora y que ha dado lugar a la denegación de la petición por parte de la Dirección General.

Quinto. A la vista de la denegación procede la liberación del crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, y su rectificación posterior del error material de fecha 10 de noviembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600 62400, 'Adquisición vehículos', según propuesta de gastos 2017/4584 e ítem 2017/ 150500.

Sexto. Este expediente requiere fiscalización previa de la Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito de 122.331,00 € autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600 62400, 'Adquisición vehículos', según propuesta de gastos 2017/4584 e ítem 2017/ 150500, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, y su rectificación posterior del error material de fecha 10 de noviembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01501-2017-000527-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'instructor adicional necessari per a impartir la segona edició del curs de rescat en altura-nivell avançat.			

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevención, Intervención en Emergencias i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor del instructor adicional que fue necesario nombrar para impartir la segunda edición del curso de rescate en altura-nivel avanzado.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber sido necesario añadir un instructor más de los previstos inicialmente, por motivos de seguridad.

El cambio fue autorizado por el jefe del Servicio de Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente, pero sin tramitar el correspondiente expediente por lo imprevisto de la situación.

Se incorpora al expediente la justificación de las horas impartidas por dicho instructor, así como los documentos señalados en la base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación, de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del siguiente gasto, a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600 22606:

Concepto	Instructor	Importe bruto	15 % IRPF	PROP./ÍTEM
Curso rescate en altura				
2ª edición (avanzado)	***** NIF: *****	984,00 €	147,60	2017/5983 Ítem 2017/191070."

32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01902-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la concessió dels premis del 'Programa de residències per a artistes locals'.			

"Se inician las actuaciones de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017 aprobó la convocatoria y bases que habían de regir la adjudicación de ayudas del Ayuntamiento de València al 'Programa de residencias para artistas locales'.

Segundo. El 28 de septiembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), el extracto sobre la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a residencias para artistas locales, comenzando el plazo de solicitudes al día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el 18 de octubre de 2017.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 18 instancias en la convocatoria de ayudas a residencias para artistas locales.

Cuarto. Por decreto del concejal delegado de Juventud de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la composición de la Comisión Valoradora que habría de intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto. Con fecha 3 de noviembre de 2017 se reunió la Comisión de Valoración de los proyectos presentados, declarando excluida a Dña. ***** por incumplimiento del requisito establecido en el punto 4.1 de la convocatoria, levantándose acta definitiva en la que se propone la adjudicación de las ayudas a residencias para artistas locales, a los solicitantes que figuran en la misma.

Sexto. Por el Servicio de Juventud y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe favorable y procede a la fiscalización previa del acta resultante.

Octavo. Por último, no se tiene conocimiento en el Servicio de Juventud de que los beneficiarios sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016, y las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2017.

Segundo. La base número 26 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2017.

Tercero. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y la Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida la selección realizada por la Comisión de Valoración creada al efecto según las bases reguladoras del 'Programa de ayudas a residencias para artistas locales', según el acta de fecha 3 de noviembre de 2017.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de ayudas a residencias para artistas locales a cada uno de los solicitantes y por las cuantías relacionadas a continuación, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 23.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del Presupuesto municipal 2017, donde existe crédito autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017 (propuesta nº. 2017/03776 e ítem 2017/126400):

Colectivo Fractals, Educación Artística (CIF: G98902299), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186760.

***** (DNI: *****), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186790.

***** (DNI: *****), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186800.

***** (DNI: *****), del Colectivo Groc Teatre, por importe de 767,00 € y nº. de ítem 2017/186840.

***** (DNI: *****), del Colectivo Groc Teatre, por importe de 767,00 € y nº. de ítem 2017/186860.

***** (NIE: *****), del Colectivo Groc Teatre, por importe de 766,00 € y nº. de ítem 2017/186870.

***** (DNI: *****), de Colectivo Raàvî, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186890.

***** (DNI: *****), de Colectivo Raàvî, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186900.

***** (DNI: *****), de Proyecto Rat Park, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186910.

***** (DNI: *****), de Proyecto Rat Park, por importe de 1.150,00 € y nº. de ítem 2017/186920.

***** (NIE: *****), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186940.

Rocambolesc Teatre (CIF: G98607344), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186950.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



***** (DNI: *****), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186960.

***** (DNI: *****), por importe de 2.300,00 € y nº. de ítem 2017/186980.

Los importes indicados están sujetos a la retención legal que proceda.

Tercero. Denegar las solicitudes de los proyectos restantes relacionados a continuación por no haber alcanzado los solicitantes puntuación suficiente para asignarles crédito:

Proyecto del Grup L' Ampastratta.

Proyecto 'Xe no, nano!'.

Proyecto 'La Conirina y el Tuk Tuk'.

Proyecto de *****.

Proyecto de ***** y *****.

Proyecto de *****.

Proyecto de *****.

Cuarto. Otorgar al presente acuerdo la adecuada publicidad."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a projectes esportius presentats per diverses entitats sense ànim de lucre per a la temporada 2016-2017.		

"HECHOS

PRIMERO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de València de 31.03.2017 aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2017, propuesta de gasto nº. 2017/1269, ítem nº. 2017/48690. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (26 de abril-25 de mayo de 2017), 141 entidades interesadas presentaron solicitudes de subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizado dicho plazo, y en cumplimiento de la previsión del punto 8.4 de la convocatoria, el 1 de septiembre de 2017 el órgano instructor procedió a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del anuncio por el que se requería a las entidades interesadas la subsanación, en los preceptivos 10 días hábiles siguientes a la publicación, de las deficiencias que venían señaladas en el anexo I al anuncio, plazo que finalizó el 15 de septiembre de 2017.

CUARTO. La Comisión Técnica Evaluadora, tras la revisión, examen y valoración tanto de las solicitudes como de la documentación aportada en trámite de subsanación, eleva el 2 de noviembre de 2017 al órgano competente, como propuesta de concesión, la relación de entidades beneficiarias y las cuantías a otorgar.

QUINTO. La JGL de 15 de diciembre de 2017 acordó la concesión de las ayudas económicas a sufragar los gastos realizados en proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17, figurando la relación de beneficiarias en Anexo I a dicho acuerdo. Las cuantías otorgadas han considerado y respetado en todo caso la limitación del art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. En cumplimiento de la base 26.4.3 de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, por el Servicio de Deportes se manifiesta no tener conocimiento de que las entidades relacionadas como beneficiarias en el Anexo I sean deudoras, por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Igualmente, en cumplimiento del art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que todas ellas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO. En el acuerdo de la JGL 15 de diciembre de 2017 no fueron incluidas como beneficiarias las entidades 'ARCA DE NOÉ', 'ASOCIACIÓN ALANNA', 'ATENEO MARÍTIMO DE VALENCIA' y 'FUNDACIÓ ESPORTIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA LEVANTE UD CENTS ANYS' que figuraban en la relación de beneficiarias propuestas por la Comisión Técnica Evaluadora, dado que según informe del Servicio de Fiscal Gastos de 5 de diciembre de 2017 (punto 4.5) estas entidades habían obtenido durante la anualidad 2016 y 2017 subvenciones de otras Delegaciones municipales, por lo que para poder resolver a su favor ayudas de la convocatoria del Servicio de Deportes resultaba preceptiva la previa declaración de su respectiva compatibilidad con las ya otorgadas por las otras Delegaciones municipales.

OCTAVO. Mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2017 la JGL había no obstante, procedido a la aprobación de declaración de compatibilidad entre las ayudas propuestas por la Comisión Técnica Evaluadora para las entidades 'ARCA DE NOÉ' y 'ASOCIACIÓN ALANNA' con las por ellas ya concedidas por otras concejalías para el mismo ejercicio 2017, según consulta efectuada en el sistema de gestión económica municipal y a la vista de la documentación recibida en el de Deportes desde los Servicios municipales de Bienestar Social y de Descentralización y Participación Ciudadana.

El acuerdo de la JGL del propio 15 de diciembre de 2017 complementa el anterior resolviendo declarar la compatibilidad de las ayudas propuestas por la Comisión Técnica Evaluadora en la convocatoria de referencia a favor de las entidades 'ARCA DE NOÉ', 'ASOCIACIÓN ALANNA' y 'ATENEO MARÍTIMO DE VALENCIA' con el resto de las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



otorgadas por otras Delegaciones municipales, a la vista del informe de Servicio de Fiscal Gastos de 5 de diciembre de 2017 y revisada la documentación remitida por los Servicios municipales de Recursos Culturales y de Bienestar Social.

NOVENO. Por su parte, y en lo referente a la 'FUNDACIÓ ESPORTIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA LEVANTE UD CENTS ANYS', la JGL aprobó en fecha 1 de diciembre de 2017 el convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de València que tiene por objeto *colaborar en los proyectos 'DI-CAPACIDAD', 'LEVANTE UD ADAPTAT' y 'LEVANTE UD MASCLETS', fomentando la realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y formativas en la ciudad de València, en la que se favorezca la participación de personas con diversidad funcional del municipio*, siendo su finalidad última 'la inclusión social a través del deporte y la difusión de valores de sacrificio, constancia, espíritu de superación y trabajo en equipo', con una aportación económica anual del Ayuntamiento de València de 20.000,00 €.

A la vista de lo cual, en aplicación y de conformidad con el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, puesto que la actividad de dicha entidad financiada por el Ayuntamiento de València en el marco del convenio y la propuesta por la Comisión Técnica Evaluadora como beneficiaria en la convocatoria de referencia se hallan destinadas a financiar la misma actuación dentro del mismo ejercicio presupuestario.

DÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto, por éste se emite informe de disconformidad, por incumplimiento del requisito esencial de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, por haber caducado los certificados de alguna de las entidades que obran en el expediente, por lo que se ha procedido a aportar al mismo los correspondientes certificados en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.
- Base 26 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2017.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la JGL la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000,00 € y aquellas que, aun siendo de menor importe, se convoquen y resuelvan de forma conjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a las entidades relacionadas el importe de ayuda económica respectivamente señalado, que se destinará a sufragar los gastos por ellas realizados en proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17:

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nº. EXPTE.	Nº. CIF	TIPO DE PROYECTO DEPORTIVO SUBVENCIONADO	TOTAL AYUDA	ÍTEM SEGREGADO	TOTAL ANTICIPO 70 %
ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ	E-192/17	G96047956	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 01.10.16 – 30.06.17	5.955,31 €	2017/206600	4.168,72 €
ASOCIACIÓN ALANNA	E-213/17	G97285308	DEPORTE PARA TODOS 15.12.16 – 14.12.17	3.572,26 €	2017/206610	2.500,58 €
ATENEIO MARÍTIMO DE VALENCIA CLUB DE AJEDREZ	E-265/17	G46065264	COMPETICIÓN OFICIAL (CD) 01.09.16 – 30.08.17	2.500,00 €	2017/206620	1.750,00 €

Segundo. Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2017, propuesta de gasto nº. 2017/1269, de la que se han segregado los ítems 2017/206600, 2017/206610 y 2017/206620, por un importe total de 12.027,57 €.

Tercero. Aprobar y librar a favor de cada una de las beneficiarias el 70 % del importe de ayuda respectivo en concepto de pago por anticipo que; asimismo, consta en la tabla anterior.

Previa justificación documental y comprobación de que el gasto ha sido procedente y efectivamente aplicado a la actividad subvencionada y de que se han cumplido las restantes obligaciones, un segundo pago final satisfará hasta el 30 % del montante de ayuda respectivo.

Cuarto. Requerir a las entidades beneficiarias, de conformidad con el punto 10 de la convocatoria, para que procedan a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el presente acuerdo. De conformidad con el punto 10 de la convocatoria, tal justificación se llevará a cabo en la modalidad de 'cuenta justificativa simplificada', dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo. Para los proyectos que, de conformidad con la programación presentada, no se encontraran finalizados a fecha de dicha publicación, el mismo plazo de un mes se iniciará al día siguiente de su finalización.

La 'cuenta justificativa simplificada' constará de:

1º. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obtenidos, según el modelo del Anexo IV (disponible en soporte descargable PDF en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València).

Para la acreditación de los gastos de personal, se aportará documentación que acredite la relación laboral o profesional, de no haber sido aportada durante la tramitación del expediente.

2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad según modelo del Anexo V (disponible en soporte descargable PDF en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València), que deberá totalizarse determinando el porcentaje que sobre el coste efectivo final del proyecto haya sido financiado por el Ayuntamiento de València. La relación incluirá identificación de cada acreedor y del documento de soporte del gasto, con su importe y fechas de emisión y de pago, junto al señalamiento expreso de las desviaciones experimentadas sobre el presupuesto aportado, cuando éstas se hayan producido.

Las facturas o documentos justificativos del gasto reunirán los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Serán aceptables las facturas electrónicas, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el ámbito tributario.

c) Habrán de estar fechadas/os en el ejercicio económico 2017, por ser el de concesión de la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las programadas para la ejecución del proyecto cuando la modificación de su plazo haya sido previamente autorizada por el órgano competente.

d) Vendrán acompañadas/os del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, junto a la acreditación de su ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La justificación del pago de dietas de locomoción y manutención se atenderá a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, como los procedentes de la Diputación de Valencia y la Conselleria de Deporte, hayan también financiado la actividad subvencionada, con indicación de sus importes y procedencias.

4º. Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València, con señalamiento de los soportes (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medios empleados (programas, carteles, websites...).

5º. En el supuesto de remanentes de ayuda no aplicados, carta de pago del reintegro y sus intereses de demora asociados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Desestimar la solicitud de ayuda presentada por la 'FUNDACIÓ ESPORTIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA LEVANTE UD CENTS ANYS', de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que a la vista del convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo de la JGL de 1 de diciembre de 2017, se ha concluido que la aportación económica a fondo perdido del Ayuntamiento de València en dicho convenio está destinada a financiar la misma actuación para la que la entidad ha solicitado ayuda económica en la convocatoria de concurrencia de referencia con cargo al mismo ejercicio presupuestario 2017.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS, y 8.4 de la convocatoria, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, accesible a través de la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, a elección de la interesada:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo.

Si transcurriere un mes, desde el día siguiente a la interposición de la reposición, sin que ésta hubiera sido resuelta, podrá el interesado entenderla desestimada y proceder a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

2. Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

De haberse interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto, o en caso contrario se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello en aplicación del régimen establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso o acción que pudiera estimar procedente."

34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a projectes esportius presentats per diverses entitats sense ànim de lucre per a la temporada 2016-2017.			

"HECHOS

PRIMERO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de València de 31.03.2017 aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2017, propuesta de gasto nº. 2017/1269, ítem nº. 2017/48690. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (26 de abril-25 de mayo de 2017), 141 entidades interesadas presentaron solicitudes de subvención.

Finalizado dicho plazo, y en cumplimiento de la previsión del punto 8.4 de la convocatoria, el 1 de septiembre de 2017 el órgano instructor procedió a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del anuncio por el que se requería a las entidades interesadas la subsanación, en los preceptivos 10 días hábiles siguientes a la publicación, de las deficiencias que venían señaladas en el Anexo I al anuncio, plazo que finalizó el 15 de septiembre de 2017.

CUARTO. La Comisión Técnica Evaluadora, tras la revisión, examen y valoración tanto de las solicitudes como de la documentación aportada en trámite de subsanación, eleva el 2 de noviembre de 2017 al órgano competente, como propuesta de concesión, la relación de entidades beneficiarias y las cuantías a otorgar.

QUINTO. La JGL de 15 de diciembre de 2017 acordó la concesión de las ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos realizados en proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17, figurando la relación de beneficiarias en Anexo I a dicho acuerdo. Las cuantías otorgadas han considerado y respetado en todo caso la limitación del art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. En cumplimiento de la base 26.4.3 de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, por el Servicio de Deportes se manifiesta no tener conocimiento de que las entidades relacionadas como beneficiarias en el Anexo I sean deudoras, por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Igualmente, en cumplimiento del art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que todas ellas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO. En el acuerdo de la JGL 15 de diciembre de 2017 no fueron incluidas como beneficiarias las entidades 'FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA', 'ASOCIACIÓN CLUB BÉISBOL ASTROS' y 'CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES', que sí figuraban en la relación de beneficiarias propuesta por la Comisión Técnica Evaluadora, dado que se encontraba a dicho momento pendiente de revisión y, en su caso, aprobación, la documentación justificativa de las otras ayudas de las que habían sido previamente beneficiarias estas tres entidades para colaborar en el desarrollo por ellas de sendos eventos deportivos.

Según informe del Servicio de Fiscal Gastos de 5 diciembre de 2017 (punto 4.4), la documentación presentada por dichas entidades en fase de justificación de ayudas a eventos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



deportivos se encontraba pendiente de revisión y, en su caso, aprobación, al momento de tramitación de la propuesta de concesión de las ayudas de concurrencia competitiva.

OCTAVO. En la actualidad, una vez ha sido ya revisada la total documentación justificativa presentada en tiempo y forma por las tres entidades beneficiarias, y habiéndose comprobado que cumple plenamente los requerimientos establecidos, se encuentra en trámite el acuerdo de aprobación de dicha justificación, a cuyo efecto se han elaborado sendas propuestas de acuerdo en fechas 12 y 15 de diciembre de 2017, y remitido al Servicio Fiscal de Gastos para proceder, previa su fiscalización de conformidad, a la aprobación de la justificación.

NOVENO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto, por éste se emite informe de disconformidad, por incumplimiento del requisito esencial de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de València, por haber caducado los certificados de alguna de las entidades que obran en el expediente, por lo que se ha procedido a aportar al mismo los correspondientes certificados en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.
- Base 26 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2017.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que, aun siendo de menor importe, se convoquen y resuelvan de forma conjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a las entidades relacionadas a continuación, el importe de ayuda económica respectivamente señalado, que se destinará a sufragar los gastos realizados en proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD BENEFICIARIA	Nº. EXPTE.	Nº. CIF	TIPO DEL PROYECTO DEPORTIVO SUBVENCIONADO	TOTAL AYUDA	ÍTEM SEGREGADO	TOTAL ANTICIPO 70 %
FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	E-146/17	G96208814	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 26.12.16 – 04.01.17	1.200,00 €	2017/206630	840,00 €
CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	E-191/17	G46724514	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 02.09.16 – 23.06.17	40.504,22 €	2017/206640	28.352,95 €
			DEPORTE PARA TODOS 01.10.16 – 30.06.17			
			COMPETICIÓN OFICIAL (AN) 01.09.16 – 31.07.17			
ASOCIACIÓN CLUB DE BÉISBOL ASTROS	E-276/17	G97109268	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 01.01.17 – 31.12.17	32.960,91 €	2017/206650	23.072,64 €
			DEPORTE PARA TODOS 01.01.17 – 31.12.17			
			COMPETICIÓN OFICIAL (AN) 01.01.17 – 31.08.17			

Segundo. Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2017, propuesta de gasto nº. 2017/1269, de la que se han segregado los ítems 2017/206630, 2017/206640 y 2017/206650, por un importe total de 74.665,13 €.

Tercero. Aprobar y librar a favor de cada una de las beneficiarias el 70 % del importe de ayuda respectivo en concepto de pago por anticipo, que asimismo consta en la tabla anterior.

Previa justificación documental y comprobación de que el gasto ha sido procedente y efectivamente aplicado a la actividad subvencionada y de que se han cumplido las restantes obligaciones, un segundo pago final satisfará hasta el 30 % del montante de ayuda respectivo.

Cuarto. Requerir a las entidades beneficiarias, de conformidad con el punto 10 de la convocatoria, para que procedan a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el presente acuerdo. De conformidad con el punto 10 de la convocatoria, tal justificación se llevará a cabo en la modalidad de 'cuenta justificativa simplificada', dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo. Para los proyectos que, de conformidad con la programación presentada, no se encontraran finalizados a fecha de dicha publicación, el mismo plazo de un mes se iniciará al día siguiente de su finalización.

La 'cuenta justificativa simplificada' constará de:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo del Anexo IV (disponible en soporte descargable PDF en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València).

Para la acreditación de los gastos de personal, se aportará documentación que acredite la relación laboral o profesional, de no haber sido aportada durante la tramitación del expediente.

2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad según modelo del Anexo V (disponible en soporte descargable PDF en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València), que deberá totalizarse determinando el porcentaje que sobre el coste efectivo final del proyecto haya sido financiado por el Ayuntamiento de València. La relación incluirá identificación de cada acreedor y del documento de soporte del gasto, con su importe y fechas de emisión y de pago, junto al señalamiento expreso de las desviaciones experimentadas sobre el presupuesto aportado, cuando éstas se hayan producido.

Las facturas o documentos justificativos del gasto reunirán los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Serán aceptables las facturas electrónicas, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el ámbito tributario.

c) Habrán de estar fechadas/os en el ejercicio económico 2017, por ser el de concesión de la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las programadas para la ejecución del proyecto cuando la modificación de su plazo haya sido previamente autorizada por el órgano competente.

d) Vendrán acompañadas/os del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, junto a la acreditación de su ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La justificación del pago de dietas de locomoción y manutención se atenderá a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, como los procedentes de la Diputación de Valencia y la Conselleria de Deporte, hayan también financiado la actividad subvencionada, con indicación de sus importes y procedencias.

4º. Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València, con señalamiento de los soportes (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual..) y medios empleados (programas, carteles, websites...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5º. En el supuesto de remanentes de ayuda no aplicados, carta de pago del reintegro y sus intereses de demora asociados.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS, y 8.4 de la convocatoria, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, accesible a través de la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, a elección del interesado:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo.

Si transcurriere un mes, desde el día siguiente a la interposición de la reposición, sin que ésta hubiera sido resuelta, podrá el interesado entenderla desestimada y proceder a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

2. Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

De haberse interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto, o en caso contrario se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello en aplicación del régimen establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso o acción que pudiera estimar procedente."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000281-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció a l'associació Inicatives Solidàries per a col·laborar en el programa de formació i ocupació per a jòvens amb dificultats d'accés a esta.		

"De la documentación obrante en el expediente 02201/2017/281, constan los siguientes:

HECHOS

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. Z- 326, de 24 de agosto de 2017, se aprueba el régimen jurídico que regula la subvención directa a favor de la asociación Inicatives Solidàries para colaborar en un programa de formación y empleo para jóvenes con dificultades de acceso al mismo, desarrollando una educación laboral en automoción desde un enfoque que contempla las líneas de acompañamiento y facilitación de la maduración personal, notificada a la entidad y constanding en el expediente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la citada Resolució se justifica la concessió directa de la subvenció i els motius per los que se exceptua la concurrència competitiva.

II. Se adjunta la proposta de gasto, los certificados acreditativos que no tener deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal, así como el informe del Servicio municipal de Gestión, Emisiones y Recaudación justificativo de su ausencia de deudas municipales, además de considerar que desde el Servicio gestor no se tiene conocimiento de que la entidad, Iniciatives Solidàries, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

III. La citada entidad es beneficiaria de una subvención municipal en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de València para desarrollar un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, que finalizó el pasado 14 de julio de 2017, y cuya compatibilidad con la que ahora nos ocupa se determina en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de septiembre de 2017. Asimismo, se aporta el acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de diciembre de 2017 por el que se declara la compatibilidad con las subvenciones otorgadas por los Servicios de Juventud y Descentralización de esta Corporación Local, ambos acuerdos constan en el expediente.

IV. Por la Intervención Municipal se informa de conformidad, en fecha de 17 de agosto de 2017, el régimen jurídico aprobado por la Resolución de Alcaldía nº. Z-326, de 24 de agosto de 2017, considerando adecuada la aplicación presupuestaria propuesta en el mismo, 2017 KC150 23100 48920. Sin embargo una vez que se ha remitido para fiscalizar el acuerdo de autorización, disposición y reanuncio de la obligación propuesto por el Servicio gestor, la Intervención Municipal, en fecha de 21 de diciembre de 2017 emite diligencia de devolución a los efectos de que la aplicación presupuestaria a la que se aplique el citado gasto sea la 2017 KC150 23100 48010. Atendida la citada observación del Servicio Fiscal del Gasto se remite una nueva propuesta de acuerdo, en cuya parte dispositiva se modifica el régimen jurídico en el aspecto citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el apartado 'VI. FINANCIACIÓN' del régimen jurídico 'Régimen jurídico del programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo' aprobado por Resolución de la Alcaldía nº. Z-326, de 24 de agosto de 2017, en cuanto a la aplicación presupuestaria a la que aplicará la subvención que será la 2017 KC150 23100 48010 y no la KC150 23100 48920, debiendo quedar redactado como sigue:

'VI. FINANCIACIÓN: La aportación del Ayuntamiento de València al desarrollo del programa ascenderá a la cuantía de 27.984 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar la concessión de la subvención a favor de la asociación Iniciatives Solidàries por importe de 27.984 € para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con dificultades de acceso al mismo, en los términos regulados en el régimen jurídico indicado en el apartado Primero.

Tercero. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 27.984 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, a favor de la asociación Iniciatives Solidàries, CIF: G9620694, ppta. de gasto: 2017/6332, ítem de gasto: 2017/207220. DO n.º. 2017/30316 y RDO: 2017/7268.

Cuarto. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación, en los términos indicados en la cláusula 'IX. Forma de pago' y la justificación de la cantidad entregada se realizará según preceptúa la cláusula 'X. Justificación'."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'estudi per a la redacció d'un projecte de rehabilitació i adequació de l'immoble municipal situat al conjunt de l'Alqueria de Ricós.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 11 de diciembre de 2017, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del estudio para la redacción de un proyecto de rehabilitación y adecuación del inmueble municipal situado en el conjunto de la Alquería de Ricós.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que la misma cuenta actualmente, mediante acuerdos entre el Ayuntamiento de València y diferentes entidades titulares de las mismas, con un total de 173 plazas para el alojamiento y manutención de personas inmigrantes indomiciliadas sin recursos. Se considera sin embargo que estas plazas, a falta de recursos de alojamiento propios, paliar pero no remedian la grave situación de muchas personas inmigrantes, temporeras o demandantes de refugio que se encuentran indomiciliadas en la ciudad. Por ello, la Delegación sigue trabajando para habilitar en el plazo más breve posible un recurso de alojamiento municipal que ayude a resolver la situación de estas personas que, encontrándose en nuestra ciudad, carecen de domicilio y medios económicos para procurárselo.

En la petición de presupuestos para 2018 la Delegación solicitó la incorporación de una aplicación presupuestaria para la redacción de un proyecto de rehabilitación y adecuación del inmueble municipal situado en el conjunto de la Alquería de Ricós.

TERCERO. El contrato menor no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 17 de fecha 29/12/2017, emitida por DIEGO CARRATALÁ COLLADO, con DNI *****, por importe total de 3.279,71 € (IVA incluido), que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del Presupuesto 2017.

TERCERO. El órgano competente: según la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de DIEGO CARRATALÁ COLLADO, con DNI *****, por importe total de 3.279,71 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto 2017, por el estudio para la redacción de un proyecto de rehabilitación y adecuación del inmueble municipal situado en el conjunto de la Alquería de Ricós, propuesta de gasto 2017/6181, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2017/7347 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 17, de fecha 29/12/2017, a favor de DIEGO CARRATALÁ COLLADO, con DNI *****, por importe total de 3.279,71 € (IVA incluido), y que ha generado el DO 2017/31339, ítem 2017/207830."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000529-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar a les persones beneficiàries en el Concurs de Pintura Ràpida de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía Z-307, de fecha 21 de agosto de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso de Pintura Rápida de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2017/3329, ítem 2017/110790, del Presupuesto 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Por parte de la Junta se remite al Servicio, el acta del veredicto del jurado.

TERCERO. En fecha 8 de noviembre del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso de Pintura Rápida 2017, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerda conceder los siguientes premios:

Primer premio dotado con 500,00 € a *****, con NIF nº. *****.

Segundo premio dotado con 300,00 € a *****, con NIF nº. *****.

CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de integro.

QUINTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones, en fecha de 15 de noviembre de 2017, informa que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Municipal, a nombre de *****, con NIF nº. *****, y *****, con NIF nº. *****, figuran pendiente de pago liquidaciones correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2017, haciéndose constar que, estando domiciliado el pago de dichas liquidaciones, no se tiene constancia del mismo por no haberse recibido hasta el momento la información definitiva de cobros y devoluciones efectuadas por las entidades colaboradoras, por lo que no se puede afirmar que no hayan sido abonadas en la fecha de cargo en cuenta.

SEXTO. Se incorpora al expediente copia de los recibos del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2017, efectuados por las premiadas.

SÉPTIMO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/3329, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/187640 y 2017/187680. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

OCTAVO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de las premiadas, esto es, documento de obligación (DO) nº. 2017/26057 a favor de ***** y DO nº. 2017/26066 a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ciutat Vella aprobada por Resolución de Alcaldía Z-307, de fecha 21 de agosto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Pintura Rápida de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptuada "Transferencias, becas, pens., estudios e investigación", por los importes expresados:

Concepto	Beneficiaria	Importe	Propuesta ítem segregado
Primer premio	***** NIF *****	500,00 €	2017/3329 2017/187640
Segundo premio	***** NIF *****	300,00 €	2017/3329 2017/187680."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2017-000591-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa sotmetre a informació pública la proposta d'actualització del Mapa Estratègic de Soroll 2017 del terme municipal de València.	

"Antecedentes de hecho

1. Con fecha 5 de diciembre de 2017 por la empresa AUDIOTECA AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, SA, adjudicataria del contrato menor de servicios para la realización de estudios y trabajos técnicos de desarrollo y elaboración de la actualización del Mapa de Ruido del término municipal de València, fueron entregados todos los trabajos contratados, ajustándose los mismos a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tras haber llevado a cabo las correspondientes revisiones y comprobaciones.

Con fecha 7 de diciembre de 2017 son recibidos de conformidad por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas dichos trabajos.

2. Habiendo transcurrido cinco años desde la aprobación de la última actualización del Mapa Estratégico de Ruido del término municipal de València, tal y como marca la normativa aplicable se ha procedido a la revisión del mismo. Así, tras los trabajos y estudios técnicos pertinentes para proceder a su actualización, y después de numerosas reuniones técnicas al objeto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de optimizar el resultado final de los trabajos -dada la complejidad y extensión de los mismos-, a día de hoy se está en disposición de iniciar la tramitación para la aprobación de la actualización 'Mapa Estratégico de Ruido 2017 del término municipal de València'.

Fundamentos de Derecho

1. La finalidad de los mapas de ruido es la evaluación global de la exposición actual a la contaminación acústica de una determinada zona, de manera que se puedan hacer predicciones y adoptar planes de acción en relación con aquella, según se desprende tanto de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de dicha ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental.

2. Dichos mapas de ruido dotan al municipio de una completa y novedosa herramienta en la lucha contra la contaminación acústica, ajustada a lo dispuesto en la legislación estatal y valenciana sobre contaminación acústica, concretamente la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

3. Sus requisitos mínimos son señalados en el artículo 7 y anexo IV de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así como en el anexo IV del mencionado Real Decreto 1513/2005, debiendo distinguir entre zonas rústicas y urbanas, estableciendo áreas diferenciadas por el uso que sobre las mismas exista o esté previsto, por las fuentes que generan la contaminación acústica o las condiciones de calidad sonora que requieran los valores existentes en ellas, según lo dispuesto por el art. 26.2 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de la Generalitat Valenciana.

4. La tramitación administrativa para la aprobación de los mapas de ruido, se regula por lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 8.2 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de la citada ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo que las administraciones competentes habrán de aprobarlos previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

5. El artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, relativo a la revisión de los mapas, dispone literalmente: 'Los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación'.

6. A su vez, el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido -en relación con el artículo 5 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica- establece que las administraciones públicas competentes

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



informarán al público sobre la contaminación acústica, y en particular, sobre los mapas de ruido, todo ello en relación con la normativa vigente relativa al derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, que actualmente es la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente -que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE-, en relación con el Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública, por un período de un mes, la 'Propuesta de actualización del Mapa Estratégico de Ruido 2017 del término municipal de València', al objeto de que los interesados puedan realizar consulta, y en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, publicado el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. El documento estará disponible para su consulta en las dependencias del Servicio de Calidad y Analisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas en la avenida de Francia, nº. 60 de València.

Segundo. Remitir a efectos informativos, a la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, así como al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la 'Propuesta de actualización del Mapa Estratégico de Ruido 2017 del término municipal de València'."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000456-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació del proppassat mes de novembre del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar des de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016 l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals s'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 33 a la 37 i aplicació pressupostària FK 890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 4 de desembre de 2017, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de novembre corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, calen iniciar les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 37.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat d'allò anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de novembre de 2017 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/5988, ítem de gasto 2017/191820, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del Pressupost municipal 2017, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la certificació, amb el seu corresponent reconeixement d'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats del Servicis durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'execució.

Base 34. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servicis gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 37.2 del Pressupost municipal 2017, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement d'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €), corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €), corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del Pressupost municipal 2017, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/5988. Ítem gto. núm. 2017/191820, Doc. O. 2017/26782. Any/núm. rel.: 2017/6393."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000469-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació del proppassat mes de desembre del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016).

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36 a la 40 i aplicació pressupostària FK 890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 13 de desembre de 2017, es disposa que 'En relació a la moció subscrita per esta regidora, en data 1 de juny de 2016, on es disposa literalment que, '...es manifesta que per causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals s'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 36 a la 40 y aplicació pressupostària FK 890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINÀRIA, INSTAL-LACIONES I UTILLATGE'), elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local' i basant-se en la certificació corresponent al mes de desembre corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,31 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 37.2 del vigent Pressupost municipal i tot això de conformitat, així mateix al que estableix l'acord plenari de data 30 de juny de 2016 i l'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, que aprova l'aplicació de normes i terminis a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2017 (Apartat 1.5.b)'.

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de desembre de 2017 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/6263, ítem de gasto 2017/205970, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del Pressupost municipal 2017, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats del Servici durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'execució.

Base 34. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscrita per tècnic del Servici gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicoadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

La tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats del Servei durant l'any en curs, tot això de conformitat a l'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, que aprova l'aplicació de normes i terminis a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2017 (apartat 1.5.b) on es disposa que: Les certificacions corresponents a gastos realitzats que deriven de contractes de caràcter periòdic i la resta de tracte successiu, al llarg del mes de desembre, podran expedir-se amb caràcter de 'a compte' i podran remetre's al Servei Fiscal del Gasto fins al 22 de desembre de 2017, havent d'expedir necessàriament durant el mes de gener de 2018 la certificació definitiva, el saldo resultant de la qual s'imputarà amb càrrec al Pressupost del 2018.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 34 del Pressupost municipal 2017, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €), corresponents a la prestació dels servicis, i CINCO MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €), corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del Pressupost municipal 2017, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/6263, ítem gto. núm. 2017/205970, Doc. O. 2017/29108, any/núm. rel.: 2017/7102, amb caràcter de 'a compte de la certificació'."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2016-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del Pressupost municipal corresponent a la subvenció del projecte EMCORP 2016 AJ VLC: Col·laboració desenvolupament local València.			

"Visto el mandamiento de ingreso E/2017/92453 de fecha 18/12/2017, por importe de 27.074,04 €, remitido por el Servicio de Contabilidad, y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente a la subvención concedida por el SERVEF (EMCORP/2016/109/46); y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución CR-1027, de 01/08/2016, del teniente de alcalde de Emprendimiento, Formación y Empleo, se aprobó el proyecto denominado EMCORP 2016 AJ VLC: COL-LABORACIÓ DESENVOLUPAMENT LOCAL VALÈNCIA y solicitar al SERVEF una subvención por importe máximo de 37.500,00 €. La Dirección General de Empleo y Formación, por Resolución de 17/11/2016, concedió la subvención solicitada por importe de 37.500 €, destinada a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 79 de 30/12/2016, la Corporación aceptó la subvención otorgada y aprobó el proyecto de gasto nº. 2016/0071 denominado 'Emcorp 2016', cuyo coste total asciende a 43.909,97 €, financiado con recursos afectados por importe de 37.500,00 € y con recursos genéricos por importe de 6.409,97 €.

Tercero. Finalizado el proyecto, con fecha 21 de septiembre de 2017, el Servicio remitió al Servef la documentación justificativa final de la subvención. El Servef, mediante oficio de 04/10/2017, comunicó al Ayuntamiento la minoración parcial de la subvención concedida, por importe de 10.425,96 €, por haber incluido en la documentación justificativa de la subvención costes no subvencionables, concediendo un plazo de 10 días para presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al respecto.

Cuarto. Consta en el expediente el escrito del Servicio de Empleo y Emprendimiento, de fecha 11/10/2017, remitido al Servef, en el que se manifiesta la conformidad con el citado informe de minoración, no procediendo efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos al respecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF al Ayuntamiento de València y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2016/217, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	37.500,00 €
Subvención justificada/Costes subvencionables	27.074,04 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	27.074,04 €
Compromiso a minorar	10.425,96 €

Sexto. Por todo lo expuesto procede reconocer derechos por importe de 27.074,04 € y minorar el compromiso de ingreso por importe de 10.425,96 € en el estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio 2017, con imputación al proyecto de gasto 2016/71, según el siguiente detalle:

Importes a reconocer	Concepto económico	Contraído núm.	Importes a minorar	Concepto económico
27.074,04 €	45105 Servef EMCORP	2017/00753	10.425,96 €	45105 Servef EMCORP

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los conceptos subvencionables están previstos en el artículo 3 de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (DOCV núm 7825, de 11/07/2016), y en resuelvo cuarto de la Resolución de 19 de julio de 2016, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (DOCV núm 7833, de 21/07/2016).

II. La base 55.1, apartado b) de las de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017 dispone que, justificado total o parcialmente el gasto efectuado, el Servicio gestor promoverá resolución para aprobar el reconocimiento del derecho; y la base 55.1.d) dispone que el Servicio gestor debe formular propuesta de acuerdo para la minoración del compromiso de ingreso, debiendo remitirse la misma a fiscalización previa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para la aprobaci3n del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda. Por su parte, la minoraci3n de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local; en este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalizaci3n de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 27.074,04 € en el concepto de ingresos 45105 SERVEF EMCORP del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraído 2017/00753, con imputaci3n al proyecto de gasto 2016/71, correspondiente a la liquidaci3n de la subvenci3n concedida por el SERVEF, EMCORP/2016/109/46, destinada a la contrataci3n de personas desempleadas para la realizaci3n de obras o servicios de interés general. Dichas cantidades figuran ingresadas en el CONOP 330202, a través del mandamiento de ingreso E 2017/92453 de fecha 18/12/2017.

Segundo. Minorar, en la cantidad de 10.425,96 €, el compromiso pendiente de realizar en el concepto econ3mico 45105 SERVEF EMCORP, con imputaci3n al proyecto de gasto 2016/71."

42	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocat3ria de l'XI edici3 dels premis 'València Emprén'.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moci3n de la concejala delegada de Emprendimineto, Formaci3n y Empleo de fecha 16 de octubre de 2017, se insta el inicio de las actuaciones en orden a la convocatoria de la XI edici3n de los premios València Emprende, con cuatro categorías de participaci3n, y un primer premio de 3.000 € y un segundo premio de 2.000 € en cada categoría.

Segundo. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento en el que se informa de que la adjudicaci3n de los premios se realizará en 2018 teniendo, por tanto, carácter de gasto de gesti3n anticipada regulado en la base 22 de las de ejecuci3n del Presupuesto.

Tercero. Consta en el expediente informe del Servicio Econ3mico-Presupuestario en el que indica que se procede a crear en el SIEM la aplicaci3n presupuestaria 2018 IF650 24100 48100, TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS., ESTUD. INVESTIG., con importe igual al del Presupuesto inicial 2017, que este gasto es compatible con el marco presupuestario 2017-2019, aprobado por acuerdo plenario 17 de noviembre de 2016, y que, en cualquier caso, el acuerdo de

Signat electr3nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



compromiso del gasto de gestión anticipada deberá condicionarse a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Cuarto. Por tanto, estando abierto el escenario plurianual para el 2018 de la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 48100 para hacer frente a dichos premios, se formula propuesta de gastos nº. 2017/06226, por un total importe de 20.000 €, conteniendo ocho ítems de gasto:

Ítem de gasto	Importe	Concepto
2018/009990	3.000 €	1er Premio Mujer Emprendedora
2018/010000	2.000 €	2º Premio Mujer Emprendedora
2018/010010	3.000 €	1er Premio Proyecto Empresarial
2018/010020	2.000 €	2º Premio Proyecto Empresarial
2018/010030	3.000 €	1er Premio Gestión Empresarial
2018/010040	2.000 €	2º Premio Gestión Empresarial
2018/010050	3.000 €	1er Premio Proyecto Joven
2018/010060	2.000 €	2º Premio Proyecto Joven

Quinto. Consta en el expediente propuesta de convocatoria.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4, en relación con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en lo que se refiere al ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en fecha 27 de octubre de 2014, la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua emitió informe '*sobre inexistencia de duplicidades en relación a la actividad: competencias en materia de emprendedores*'. Asimismo, la citada Dirección General de Administración Local informó, en fecha 4 de octubre de 2016, sobre inexistencia de duplicidades '*en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)*'. En consecuencia, no hay impedimento alguno para que el Ayuntamiento de València tramite la convocatoria de premios a empresas y proyectos empresariales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación (BOP 01/09/2016).

IV. El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria de las distinciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

V. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la 'XI edición de los premios València Emprende', con el siguiente tenor literal:

'CONVOCATORIA XI EDICIÓN PREMIOS VALÈNCIA EMPRENDE

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de unos premios económicos destinados a estimular y apoyar el tejido empresarial, principalmente en la ciudad de València. Se establecen cuatro categorías:

- Proyecto Joven: premios destinados a reconocer y apoyar el lanzamiento de nuevos proyectos de empresa realizados por jóvenes hasta 25 años.
- Mujer Emprendedora: premios destinados a proyectos que promuevan el autoempleo femenino y la creación de empresas.
- Proyecto Empresarial: premios destinados a promover la puesta en marcha de empresas de nueva creación.
- Gestión Empresarial: premios destinados a ayudar y reconocer a empresas de reciente creación, que destaquen en su desarrollo y evolución.

La concesión de los premios se regirá, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante acuerdo plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Participantes

2.1. Categoría 'Proyecto Joven'

Podrán participar en esta categoría jóvenes hasta 25 años que presenten una idea original de negocio plasmada en un plan de empresa, que no haya sido premiada con anterioridad. Se establece un rango de edades de 18 a 25 años que deben cumplir quienes formen parte del proyecto presentado, ya sea individual o colectivo.

2.2. Categoría 'Mujer Emprendedora'

Podrán participar en esta categoría proyectos empresariales impulsados por mujeres que individualmente o en grupo se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha de presentación de su candidatura a estos premios.

2.3. Categoría 'Proyecto Empresarial'

Podrán participar en esta categoría proyectos empresariales que individualmente o en grupo se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha de presentación de su candidatura a estos premios.

2.4. Categoría 'Gestión Empresarial'

Podrán participar en esta categoría aquellas empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Requisitos

3.1. Requisitos generales

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los posibles beneficiarios/as deben reunir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En el caso de la categoría 'Proyecto Joven' deberán estar empadronados/as en la ciudad de València quienes formen parte del proyecto presentado. Para el resto de categorías será requisito que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la ciudad de València.

3.2. Requisitos específicos categoría 'Proyecto Joven'

- Que el rango de edad esté entre 18 y 25 años cumplidos en la fecha de presentación del proyecto.
- Que estén empadronados/as en la ciudad de València quienes formen parte del proyecto presentado.

3.3. Requisitos específicos por categoría 'Mujer Emprendedora'

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2016. Se entiende como fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación censal.
- Que todas las socias de la empresa sean mujeres.
- Que la administración de la empresa sea ejercida únicamente por mujeres y que esta administración no haya sido cambiada a favor de una mujer posteriormente al 1 de julio de 2017.
- Que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la ciudad de València.

3.4. Requisitos específicos por categoría 'Proyecto Empresarial'

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2016. Se entiende como fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación censal.
- Que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la ciudad de València.

3.5. Requisitos específicos categoría 'Gestión Empresarial'

- Que la empresa haya sido constituida a partir del 1 de enero de 2011 y hasta 31 de diciembre de 2015. Se entiende como fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación censal.
- Que el domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se encuentre en la ciudad de València.

4. Plazo de presentación y solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de estos premios será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se facilitarán en la página web valencia.es y valenciactiva.es. Deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento y se presentarán en los diferentes Registros de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València. En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para proyectos colectivos se deberá adjuntar una solicitud firmada manuscritamente por todas las personas físicas participantes en el proyecto.

Cada proyecto/empresa puede presentar su candidatura para optar a las diversas categorías convocadas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

5. Documentación

5.1. Documentación general

- Solicitud según modelo oficial normalizado.
- Currículum vitae de la/s persona/s promotora/s.
- Certificado de discapacidad de los/as participantes, en su caso.
- Autorización para que el Servicio gestor obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, conforme exige el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento.
- El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el punto 3.1.g) y h), se acreditará mediante informe del Servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio gestor.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

5.2. Documentación específica para la categoría 'Proyecto Joven'

- DNI o NIE.
- Plan de empresa que deberá contener y explicar los siguientes puntos:
 - Definición de Proyecto
 - Plan de Marketing y Localización

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Plan de Producción
- Plan de Organización y Recursos Humanos
- Plan Jurídico-Mercantil
- Plan Económico-Financiero

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos, ...). La Comisión podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.

5.3. Documentación específica para la categoría 'Mujer Emprendedora' y 'Proyecto Empresarial'

- Plan de empresa que deberá contener y explicar los siguientes puntos:
 - Definición de Proyecto
 - Plan de Marketing y Localización
 - Plan de Producción
 - Plan de Organización y Recursos Humanos
 - Plan Jurídico-Mercantil
 - Plan Económico-Financiero

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos, ...). La Comisión podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.

- Documentación identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:

En caso de profesionales autónomos/as: DNI o NIE, Certificado de situación censal actualizado, alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la SC o CB, alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la SC o CB, certificado de situación censal actualizado, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa, certificado de situación censal actualizado, escritura de constitución, estatutos y documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

5.4. Documentación específica 'Gestión Empresarial'

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Memoria descriptiva de la actividad sobre: trayectoria empresarial; prácticas, nivel de gestión y resultados de la organización (facturación, empleo, crecimiento, diversificación,...); y expectativas de futuro. La extensión máxima de esta memoria será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos, ...).
- Soporte documental justificativo de los méritos que se aduzcan. La Comisión podrá solicitar a las personas participantes toda la información adicional que considere necesaria.
- Documentación identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:

En caso de profesionales autónomos/as: DNI o NIE, certificado de situación censal actualizado, alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la sociedad o comunidad de bienes, alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la SC o CB, certificado de situación censal actualizado, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa, certificado de situación censal actualizado, escritura de constitución, estatutos y documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

6. Financiación y premios

La cuantía máxima destinada a atender estos premios asciende a un total de 20.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto del ejercicio 2018, consignada a tal efecto.

Se establecen un primer premio de 3.000 € y un segundo premio de 2.000 € para cada categoría. Asimismo, la Comisión podrá designar un máximo de dos proyectos/empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción. A juicio de la Comisión, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desierto.

Estas dotaciones están sujetas a retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los/las proyectos/empresas galardonados/as, así como finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de València podrá hacer difusión y publicidad de las empresas y proyectos ganadores.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Criterios de valoración

7.1. La Comisión deliberará los criterios y decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose como criterios de valoración los siguientes puntos detallados por categorías. Asimismo, se reserva el derecho a realizar una entrevista personal a los/las promotores/as de las candidaturas que considere necesario.

7.2. Criterios de valoración para la categoría 'Proyecto Joven'

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de los proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- Que se trate de proyectos que vayan a situarse en la ciudad de València (0-5 puntos).
- Que la/s persona/s promotora/s tengan certificado de discapacidad (hasta 33 % 2 puntos; entre 33 y 66 % 4 puntos; más de 66 % 6 puntos).
- Adecuación del perfil de la/s persona/ promotora/s a la actividad (conocimiento/experiencia en el sector 0-5 puntos; experiencia anterior en autoempleo 0-5 puntos; formación empresarial 0-5 puntos).
- Grado de originalidad, innovación y diferenciación (0-8 puntos).
- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (0-20 puntos).
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo (0-15 puntos).
- Contribución de la futura empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad (0-10 puntos).
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad (0-5 puntos).
- Medidas de prevención de riesgos laborales por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso y promoción del valenciano, tanto en las relaciones entre el personal como en las comunicaciones de la empresa con otros agentes (0-7 puntos).

7.3. Criterios de valoración para las categorías 'Mujer Emprendedora' y 'Proyecto Empresarial'

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que la/s persona/s promotora/s tengan certificado de discapacidad (hasta 33 % 2 puntos; entre 33 y 66 % 4 puntos; más de 66 % 6 puntos).
- Adecuación del perfil de la/s persona/s promotora/s a la actividad (conocimiento/experiencia en el sector 0-5 puntos; experiencia anterior en autoempleo 0-5 puntos; formación empresarial 0-5 puntos).
- Grado de originalidad, innovación y diferenciación (0-10 puntos).
- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (0-20 puntos).
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo (0-15 puntos).
- Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos (0-3 puntos).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad (0-10 puntos).
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad (0-5 puntos).
- Medidas de prevención de riesgos laborales por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso y promoción del valenciano, tanto en las relaciones entre el personal así como en las comunicaciones de la empresa con otros agentes (0-7 puntos).

7.4. Criterios de valoración para la categoría 'Gestión Empresarial'

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que los/as socios/as tengan certificado de discapacidad (hasta 33 % 2 puntos; entre 33 y 66 % 4 puntos; más de 66 % 6 puntos).
- Introducción de nuevos productos/servicios o métodos de producción (0-16 puntos).
- Inversión en I+D+i (0-9 puntos).
- Incremento neto de empleo en el último ejercicio, así como calidad y estabilidad del mismo (0-16 puntos).
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad (0-16 puntos).
- Potencial de crecimiento de la empresa (0-16 puntos).
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad (0-5 puntos).
- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley (0-3 puntos).
- Uso y promoción del valenciano, tanto en las relaciones entre el personal así como en las comunicaciones de la empresa con otros agentes (0-7 puntos).

8. Comisión

Para la valoración se constituirá una Comisión calificadora que estará presidida por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y estará constituida en calidad de vocales por:

- La jefa de la Sección de Emprendimiento y un/a técnico/a de dicha Sección.
- Representantes de las entidades que integran el Pacto para el Empleo en la ciudad de València, en la siguiente proporción:
 - una personas representante de CCOO-PV
 - una persona representante de UGT-PV
 - una persona representante de USO-CV
 - dos representantes de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Actuará como secretaria quien ostente la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o una técnica de administración general del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará en todo momento con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los proyectos/empresas, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso de evaluación.

9. Procedimiento de concesión

9.1. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los aspectos contenidos en el punto 7 de esta convocatoria.

9.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.3. Tras la valoración de los criterios, la Comisión establecerá un orden de prelación, de manera que los dos proyectos/empresas de cada categoría con más puntuación serán los propuestos para ser beneficiarios del primer y segundo premio, así como dos finalistas por categoría si así lo estima la Comisión. Esta propuesta será elevada para su aprobación al órgano competente.

10. Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de los premios.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (valencia.es).

10.3. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión de los premios, alguno de los proyectos o empresas participantes obtiene otro premio o distinción por el mismo proyecto o empresa, lo habrá de comunicar por escrito al Servicio de Empleo y Emprendimiento, a efectos de que la comisión lo tenga en cuenta en su valoración.

10.4. La notificación a las personas interesadas se realizará mediante la publicación en la web municipal del listado de los proyectos y empresas que han sido seleccionadas para obtener los premios. Dicha publicación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. El plazo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11. Entrega de premios

Los premios se entregarán en un acto oficial al que las personas representantes de los proyectos o empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos premios, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.

12. Abono de los premios

Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe del premio, a las personas/empresas beneficiarias de los mismos, una vez que el Servicio gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

En la categoría 'Proyecto Joven', en caso de que los proyectos ganadores no estén constituidos como empresa y si el premio corresponde a un proyecto colectivo, la cuantía de este se repartirá de forma equitativa entre todas las personas participantes en el proyecto.

13. Justificación de los premios

En relación a la justificación, estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

14. Compatibilidades

Estos premios serán compatibles con cualquier otro premio u otras ayudas percibidas de ésta u otra administración pública.

15. Aceptación de la convocatoria

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la regulan'.

Segundo. Condicionado a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018, autorizar el gasto de 20.000,00 € para la concesión de los premios, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto municipal 2018,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



propuesta de gastos nº. 2017/06226, conteniendo ocho ítems: ítem de gasto 2018/9990, por importe de 3.000 €, en concepto de 1er Premio Mujer Emprendedora; ítem de gasto 2018/10000 por importe de 2.000 €, en concepto de 2º Premio Mujer Emprendedora; ítem de gasto 2018/10010, por importe de 3.000 €, en concepto de 1er Premio Proyecto Empresarial; ítem de gasto 2018/10020, por importe de 2.000 €, en concepto de 2º Premio Proyecto Empresarial; ítem de gasto 2018/10030, por importe de 3.000 €, en concepto de 1er Premio Gestión Empresarial; ítem de gasto 2018/10040, por importe de 2.000 €, en concepto de 2º Premio Gestión Empresarial; ítem de gasto 2018/10050 por importe de 3.000 €, en concepto de 1er Premio Proyecto Joven; e ítem de gasto 2018/10060, por importe de 2.000 €, en concepto de 2º Premio Proyecto Joven."

43	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-000894-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar les subvencions concedides per a la pròrroga dels contractes de huit agents d'ocupació i desenvolupament local i aprovar la corresponent modificació de crèdits.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 23 de junio de 2017 se publicó en el DOGV (núm. 8069), la Resolución de 20 de junio de 2017 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Dado que el periodo subvencionable de la convocatoria precedente, se extendía entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017, la presente abarca un periodo subvencionable de 12 meses que concluye el 30 de junio de 2018.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 28 de junio de 2017, se insta a la iniciación de las actuaciones en orden a la participación del Ayuntamiento de València en dicha convocatoria, aprobándose la 'Memoria de los proyectos y actuaciones a desarrollar por 8 AEDL durante el periodo de 1 de julio de 2017 al 31 de junio de 2018' mediante Resolución de la misma concejala, de fecha 27 de julio de 2017, solicitándose las correspondientes subvenciones en fecha 18 de julio de 2017.

Tercero. Para la atención del gasto correspondiente a la cofinanciación municipal de la anualidad de 2017, cuyo importe, según se extrae del informe de la Sección de Gestión Laboral del Servicio de Personal de fecha 10 de julio de 2017, una vez deducido el importe de subvención aplicable a este ejercicio, (58.699,85 €), asciende a 189.117,91 €, las aplicaciones adecuadas son la CC100 24110 13102, respecto de los haberes, y la CC100 24110 16000, respecto de la Seguridad Social, en las que el Servicio de Personal ya ha realizado las oportunas operaciones, autorizadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28 de julio de 2017 y 17 de noviembre de 2017, hasta en tanto se recibiese la correspondiente subvención, en virtud de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar ocho subvenciones, por un importe de 14.700,00 € cada una de ellas, otorgadas mediante Resoluciones, de 26 de octubre de 2017, de la directora general de Empleo y Formación, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de ocho técnicos/as-AEDL, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (expedientes SERVEF: EMPA01/2017/522/46; EMPA01/2017/518/46; EMPA01/2017/517/46; EMPA01/2017/521/46; EMPA01/2017/516/46; EMPA01/2017/520/46; EMPA01/2017/515/46; EMPA01/2017/519/46).

Segundo. Aprobar la 50ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45107	SERVEF AEDL	58.699,85 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45107	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	45.397,70 €
45107	CC100 24110 16000 Seguridad Social	13.302,15 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 58.699,85 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/0101, denominado 'PRÓRROGA 8 AEDL 2017-2018' cuyo coste total asciende a 496.451,02 €, financiado con recursos afectados por importe de 117.600,00 € y con recursos genéricos por importe de 378.851,02 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto denominado 'PRÓRROGA AEDL 2017-2018', aprobado en el punto anterior."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000946-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la concessió de les ajudes municipals 'València Activa Crea 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 agosto 2017, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Crea 2017, contemplándose en el cuarto punto de dicha convocatoria, referente a la financiación, una asignación presupuestaria de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del Presupuesto municipal 2017.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 septiembre 2017 se dispuso modificar la convocatoria en el extremo referente a la cuantía fija a conceder a las personas beneficiarias, establecida en el punto 5, sin que quedara alterada la cuantía máxima destinada a satisfacer estas ayudas.

Tercero. En el punto 8 de la convocatoria, referente al procedimiento de concesión, se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la convocatoria.

Cuarto. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas València Activa Crea 2017, y el posterior plazo de subsanación y alegaciones, y revisadas las solicitudes y la documentación presentadas, se ha procedido, por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento, a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, emitiendo informe proponiendo las personas beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la subvención, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las bases, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan agrupados al que ahora se tramita. En dicho informe se recoge asimismo la propuesta de desestimación de solicitudes por incumplimiento de los requisitos establecidos, y se relacionan, asimismo, las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y la documentación establecidos en la convocatoria, han de ser desestimadas por haberse agotado el crédito disponible para atender a las mismas con la solicitud presentada en fecha 22/09/2017, hora 13:02, por D^a. *****, con NIF *****. Consta obrante en el expediente el dictamen de la Comisión, de fecha 29 noviembre 2017, en el que por unanimidad se manifiesta la conformidad al objeto de someter la propuesta de concesión a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la previsión normativa contenida en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

Quinto. Consta asimismo en el expediente la documentación acreditativa de que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de este Ayuntamiento y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas a las mismas, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

Sexto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto núm. 2017/3438, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24120 47000, de la que se han segregado los ítems

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondientes por un importe total de 200.000,00 €, así como los documentos de obligación correspondientes.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Convocatoria de las ayudas municipales València Activa Crea 2017 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

III. La competencia para otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, según RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de ayudas municipales València Activa Crea 2017 a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo, desde la primera persona perceptora, D. *****, con NIF ***** hasta la última, D^a. *****, con NIF ***** y, en consecuencia, disponer y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, 'Transferencias para fomento del empleo', del Presupuesto 2017, según propuesta de gastos 2017/3438, de la que se segregan los items correspondientes a las disposiciones de cada una de las personas beneficiarias.

De conformidad con el punto 10 de la convocatoria, 'Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias', las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de la concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II al presente acuerdo, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de personas beneficiarias, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito existente por importe de 200.000,00 €, a partir de la última solicitud con propuesta favorable, presentada por D^a. *****, con NIF *****, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la documentación completa ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de València, según el punto 8 de la convocatoria.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III al presente acuerdo, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo IV al presente acuerdo por no haber subsanado la falta de documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015."

ANEXO I

Relación de personas beneficiarias e importes subvencionados

NIF/CIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/EMPRESA SOLICITANTE	Nº DE EXPE.	FECHA ÚLTIMO REGISTRO	IMPORTE
*****	*****	1002	14/09/2017 0:02	6.000 €
*****	*****	1003	14/09/2017 0:09	6.000 €
*****	*****	1004	14/09/2017 0:15	6.000 €
*****	*****	1007	14/09/2017 0:30	6.000 €
*****	*****	1009	14/09/2017 1:55	6.000 €
*****	*****	1020	14/09/2017 8:30	6.000 €
*****	*****	1018	14/09/2017 8:48	6.000 €
*****	*****	1029	14/09/2017 9:15	6.000 €
*****	*****	1021	14/09/2017 9:16	6.000 €
*****	*****	1013	14/09/2017 10:21	6.000 €
*****	*****	1025	14/09/2017 13:47	6.000 €
*****	*****	1023	15/09/2017 10:49	6.000 €
*****	*****	1038	15/09/2017 11:37	6.000 €
*****	*****	1028	15/09/2017 12:47	6.000 €
*****	*****	1026	15/09/2017 13:21	6.000 €
*****	*****	1031	15/09/2017 14:27	6.000 €
*****	*****	1035	18/09/2017 10:29	6.000 €
*****	*****	1036	18/09/2017 13:54	6.000 €
*****	*****	1037	18/09/2017 18:10	6.000 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	1045	19/09/2017 14:19	6.000 €
*****	*****	1048	19/09/2017 14:59	6.000 €
*****	*****	1057	20/09/2017 10:53	6.000 €
*****	*****	1056	20/09/2017 11:19	6.000 €
B98709538	RIBAGSLIFE, SL	1052	20/09/2017 11:53	6.000 €
*****	*****	1054	20/09/2017 12:47	6.000 €
*****	*****	1055	20/09/2017 20:37	6.000 €
*****	*****	1060	21/09/2017 8:49	6.000 €
*****	*****	1067	21/09/2017 12:30	6.000 €
*****	*****	1070	21/09/2017 17:50	6.000 €
*****	*****	1080	22/09/2017 9:18	6.000 €
*****	*****	1071	22/09/2017 9:29	6.000 €
*****	*****	1073	22/09/2017 10:38	6.000 €
*****	*****	1075	22/09/2017 12:39	6.000 €
*****	*****	1076	22/09/2017 13:02	2.000 €

ANEXO II

Relación de solicitudes, que, aun cumpliendo los requisitos, han de ser desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en el punto 8.1 de la convocatoria

NIF/CIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/EMPRESA SOLICITANTE	Nº. DE EXPE.	FECHA ÚLTIMO REGISTRO
*****	*****	1077	22/09/2017 13:02
*****	*****	1078	22/09/2017 15:09
B98911431	ORFHEO PROJECT, SL	1082	22/09/2017 15:37
*****	*****	1081	25/09/2017 0:01
*****	*****	1083	25/09/2017 10:13
*****	*****	1084	25/09/2017 10:38

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	1107	25/09/2017 10:44
*****	*****	1085	25/09/2017 11:11
*****	*****	1086	25/09/2017 11:15
*****	*****	1088	25/09/2017 11:15
*****	*****	1087	25/09/2017 11:28
*****	*****	1089	25/09/2017 12:11
*****	*****	1090	25/09/2017 12:50
*****	*****	1099	26/09/2017 8:25
*****	*****	1101	26/09/2017 9:43
*****	*****	1104	26/09/2017 11:02
*****	*****	1105	26/09/2017 12:35
*****	*****	1108	26/09/2017 13:33
*****	*****	1109	26/09/2017 13:36
*****	*****	1113	27/09/2017 11:51
B98814171	SOLUCIONES CORPORATIVAS VALENCIA, SL	1114	27/09/2017 12:24
*****	*****	1117	27/09/2017 15:41
*****	*****	1118	27/09/2017 22:33
*****	*****	1120	28/09/2017 9:25
*****	*****	1122	28/09/2017 10:18
*****	*****	1125	28/09/2017 13:17
*****	*****	1126	28/09/2017 14:51
B98918212	GLOBAL LEATHER GOODS, SL	1200	29/09/2017 10:25
*****	*****	1131	29/09/2017 10:47
*****	*****	1136	02/10/2017 9:54
F98730823	ROYAL SOCIETY OF DILETTANTI, COOP. V.	1184	02/10/2017 20:44
*****	*****	1213	03/10/2017 12:32
*****	*****	1215	03/10/2017 12:44
*****	*****	1228	03/10/2017 15:17

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	1172	05/10/2017 13:55
*****	*****	1008	25/10/2017 12:57
*****	*****	1098	25/10/2017 13:04
*****	*****	1041	26/10/2017 12:06
*****	*****	1137	26/10/2017 12:57
*****	*****	1053	27/10/2017 13:24
F98931579	DR SMOONKEY, COOP. V.	1050	27/10/2017 13:29
*****	*****	1119	30/10/2017 0:01
*****	*****	1049	30/10/2017 13:19
*****	*****	1095	30/10/2017 13:49
*****	*****	1010	30/10/2017 16:52

ANEXO III

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria

NIF/CIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/EMPRESA SOLICITANTE	Nº DE EXPE.	FECHA ÚLTIMO REGISTRO	MOTIVO
*****	*****	1384	13/09/2017 20:45	8
*****	*****	1001	14/09/2017 0:22	4
*****	*****	1005	14/09/2017 0:22	7
*****	*****	1006	14/09/2017 0:23	2
*****	*****	1016	14/09/2017 10:21	4
*****	*****	1022	14/09/2017 11:28	2
*****	*****	1015	14/09/2017 18:24	5
*****	*****	1030	15/09/2017 10:29	7
*****	*****	1024	15/09/2017 11:22	4, 6 y 7
*****	*****	1042	19/09/2017 12:10	2, 6 y 7
*****	*****	1046	19/09/2017 14:04	7
*****	*****	1051	20/09/2017 10:26	7

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	1059	21/09/2017 8:36	1
*****	*****	1091	25/09/2017 12:39	4
*****	*****	1093	25/09/2017 20:01	2
*****	*****	1094	25/09/2017 21:14	1 y 2
*****	*****	1096	26/09/2017 9:05	1
*****	*****	1102	26/09/2017 9:43	1 y 2
*****	*****	1103	26/09/2017 11:46	7
*****	*****	1111	27/09/2017 9:58	2
*****	*****	1115	27/09/2017 13:22	2
*****	*****	1123	28/09/2017 10:16	1
*****	*****	1134	29/09/2017 8:37	1 y 7
*****	*****	1128	29/09/2017 9:13	7
*****	*****	1132	29/09/2017 11:06	2, 5 y 6
*****	*****	1133	29/09/2017 12:14	1 y 4
*****	*****	1135	29/09/2017 20:37	7
*****	*****	1217	02/10/2017 11:21	6
*****	*****	1235	02/10/2017 12:20	4
*****	*****	1346	03/10/2017 0:00	6
*****	*****	1222	03/10/2017 13:45	4
*****	*****	1237	04/10/2017 11:32	8
*****	*****	1238	04/10/2017 12:50	8
*****	*****	1043	25/10/2017 13:40	1
*****	*****	1129	27/10/2017 9:21	2
B98864358	NATURA TRIVIUM, SL	1236	27/10/2017 11:20	1
*****	*****	1047	31/10/2017 9:43	1
*****	*****	1190	02/11/2017 9:21	2

Leyenda de Motivos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.a): <i>Que se haya dado de alta en una actividad empresarial de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal</i>
2	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.b): <i>Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA que debe ser simultánea o posterior a la fecha de alta del certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares. Además, esta nueva alta en el RETA debe ser de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los 6 meses previos al alta que motiva la solicitud. En caso de personas jurídicas, esta nueva alta en el RETA debe ser de una persona socia de la empresa.</i>
3	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.c): <i>Que el comienzo efectivo de dicha actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de presentación de la solicitud.</i>
4	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.d) <i>Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València con una antelación mínima de tres meses a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.</i>
5	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.e) <i>Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal de la empresa o persona física se encuentre en el término municipal de València.</i>
6	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.h): <i>No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.</i>
7	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.i): <i>No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.</i>
8	Desestimada por incumplimiento del punto 7.2.: <i>El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).</i>

ANEXO IV

Relación de solicitudes desistidas por no haber subsanado la falta de documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NIF/CIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/EMPRESA SOLICITANTE	Nº. DE EXPE.	FECHA ÚLTIMO REGISTRO
*****	*****	1014	14/09/2017 10:38
*****	*****	1017	15/09/2017 9:24
*****	*****	1019	15/09/2017 9:24
*****	*****	1027	15/09/2017 13:20
*****	*****	1032	15/09/2017 13:46
*****	*****	1044	19/09/2017 13:02
*****	*****	1058	20/09/2017 18:43
*****	*****	1061	21/09/2017 10:27
*****	*****	1072	22/09/2017 11:05
*****	*****	1189	25/09/2017 0:00
B98915325	SOLUCIONES MAMINAT NATURALES, SL	1092	25/09/2017 13:44
*****	*****	1116	27/09/2017 13:52
*****	*****	1124	28/09/2017 13:00
B98905250	TENDA DE CAMPANYA COMUNICACIÓ, SL	1185	02/10/2017 12:05
*****	*****	1167	02/10/2017 13:07
*****	*****	1179	02/10/2017 13:43
J98921794	BIKEALAO, SC	1323	03/10/2017 9:53
*****	*****	1209	03/10/2017 12:15
*****	*****	1206	03/11/2017 11:10
B98532310	CLOSCA DESING, SL	1227	03/10/2017 13:49
*****	*****	1229	03/10/2017 18:34
B98718448	RELENDO VENTURES, SL	1347	05/10/2017 12:05
*****	*****	1345	05/10/2017 13:37

45	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-001391-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures del servici.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar, mediante informe de fecha 14 de diciembre de 2017, la presentación al cobro, por los proveedores que se citan en dicha memoria, de las facturas que se relacionan a continuación señalando que éstas corresponden, efectivamente, a trabajos relacionados con diversas acciones formativas celebradas durante el ejercicio 2017:

a. MARÍA JOSÉ MORA MARTÍNEZ, NIF ***:**

Factura 201711001, de fecha 10/11/2017, registrada de entrada el 10/11/2017, cuyo importe asciende a 12.170,53 €, IVA incluido, de los cuales 10.058,29 € corresponden a la base imponible y 2.112,24 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con el suministro de diverso material para la acción formativa FPE 2016 COCINA modalidad formación e inserción (FCC99/2016/615/46), señalando que corresponde, efectivamente, a suministros prestados durante el ejercicio 2017.

b. NOVA BERNIA, CIF-B-96594437:

Factura 170453, de fecha 1/12/2017, registrada de entrada el 4/12/2017, cuyo importe asciende a 1.071,61 €, IVA incluido, de los cuales 1.030,39 € corresponden a la base imponible y 41,29 € al 4 % de IVA, y que se corresponde con los trabajos de maquetación e impresión de 7 libros del Plan Estratégico.

Factura 170454, de fecha 1/12/2017, registrada de entrada el 1/12/2017, cuyo importe asciende a 169,41 €, IVA incluido, de los cuales 140,00 € corresponden a la base imponible y 29,41 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con los trabajos de diseño e impresión de folleto Campaña Oportunitat y un cartel cartón-pluma de 70x100.

c. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARCO, NIF ***:**

Factura nº. 8, de fecha 01/12/2017, registrada de entrada el 01/12/2017, cuyo importe asciende a 1.800 €, exentos de IVA (art. 20 Ley 37/92), que se corresponde con la docencia de una Acción Formativa de Competencias Digitales: Iniciación a la informática y red internet de 60 horas, del 10 al 30 de noviembre de 2017.

d. FIDELIS FACTU SOCIEDAD COOPERATIVA, CIF F-98707953:

Factura nº. FA2017-A41101, de fecha 07/12/2017, registrada de entrada el 11/12/2017, cuyo importe asciende a 1.800,00 €, exentos de IVA (art. 20 Ley 37/92), que se corresponde con la docencia de una Acción Formativa de Competencias Digitales: Iniciación a la informática y red internet de 60 horas, del 10 al 30 de noviembre de 2017.

e. CAMILA CUCÓ GÓMEZ, NIF ***:**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura nº. 804, de fecha 24/11/2017, registrada de entrada el 24-11-2017, cuyo importe asciende a 9.734,86 €, IVA incluido, de los cuales 8.045,34 € corresponden a la base imponible y 1.689,52 € al 21 % de IVA, que se corresponde con el suministro de diverso vestuario laboral para el personal del programa EMPUJU.

Segundo. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 14 de diciembre de 2017, impulsando la tramitación del presente expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 34ª.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017, en el que se hace constar que las facturas presentadas se corresponden con los trabajos señalados en las mismas, destacando las memorias justificativas que todos los gastos se estiman conformes y han sido realizados siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento. En todos los supuestos, las facturas han sido conformadas por los técnicos municipales y la Jefatura del Servicio.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2017/5957 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 IF650 24100 22199, 2017 IF650 24100 22799 y 2017 IF650 24100 22104 del Presupuesto 2017.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 34ª.2 de las de ejecución del Presupuesto 2017 señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

4. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a MARÍA JOSÉ MORA MARTÍNEZ, NIF *****, la cantidad de 12.170,53 €, IVA incluido, de los cuales 10.058,29 € corresponden a la base imponible y 2.112,24 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con el suministro de diverso material para la acción formativa FPE 2016 COCINA modalidad formación e inserción (FCC99/2016/615/46), siendo un gasto subvencionable y afectado al proyecto de gastos 2017/40.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a NOVA BERNIA, CIF-B-96594437, la cantidad de 1.071,61 €, IVA incluido, de los cuales 1.030,39 € corresponden a la base imponible y 41,29 € al 4 % de IVA, y que se corresponde con los trabajos de maquetación e impresión de 7 libros del Plan Estratégico.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a NOVA BERNIA, CIF-B-96594437, la cantidad de 169,41 €, IVA incluido, de los cuales 140,00 € corresponden a la base imponible y 29,41 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con los trabajos de diseño e impresión de folleto Campaña Oportunitat y un cartel cartón-pluma de 70x100.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARCO, NIF *****, la cantidad de 1.800,00 €, IVA exento (art. 20 Ley 37/92), que se corresponde con la docencia de una Acción Formativa de Competencias Digitales: Iniciación a la informática y red internet de 60 horas, del 10 al 30 de noviembre de 2017.

Quinto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a FIDELIS FACTU SOCIEDAD COOPERATIVA, CIF F-98707953, la cantidad de 1.800,00 €, IVA exento (art. 20 Ley 37/92), que se corresponde con la docencia de una Acción Formativa de Competencias Digitales: Iniciación a la informática y red internet de 60 horas, del 10 al 30 de noviembre de 2017.

Sexto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a CAMILA CUCÓ GÓMEZ, NIF *****, la cantidad de 9.734,86 €, IVA incluido, de los cuales 8.045,34 € corresponden a la base imponible y 1.689,52 € al 21 % de IVA, que se corresponde con el suministro de diverso vestuario laboral para el personal del programa EMPUJU.

Séptimo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en los puntos anteriores, por un importe total de 26.746,41 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones siguientes del Presupuesto 2017:

- 2017 IF650 24100 22199, ítem gasto 2017/200220, DO 2017/27633, por importe de 12.170,53 €, con cargo al PG 2017/40.
- 2017 IF650 24100 22799, ítem gasto 2017/200250, DO 2017/27639, por importe de 169,41 €.
- 2017 IF650 24100 22799, ítem gasto 2017/200270, DO 2017/27642, por importe de 1.071,61 €.
- 2017 IF650 24100 22799, ítem gasto 2017/203780, DO 2017/28533, por importe de 1.800,00 €.
- 2017 IF650 24100 22799, ítem gasto 2017/203790, DO 2017/28537, por importe de 1.800,00 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2017 IF650 24100 22104, ítem gasto 2017/204410, DO 2017/28769, por importe de 9.734,86 €.

Todo ello según propuesta de gastos 2017/5957 y relación de documentos de obligación nº. 2017/6630."

46	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2017-000497-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la concessió de les ajudes municipals al lloguer social 2017.			

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100 de fecha 26 de mayo de 2017, concediéndose un plazo de 30 días naturales para presentar la solicitud de ayudas, el cual finalizó el día 26 de junio de 2017.

Segundo. De conformidad con el apartado tercero de la base 13 de la convocatoria de las ayudas, se publicaron con fecha 27 de octubre de 2017, las listas provisionales en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para subsanar falta de documentación y formular alegaciones, indicándose expresamente que se tendrían por desistidas las personas interesadas que no lo hiciesen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Se presentaron tres renunciaciones a percibir las ayudas formuladas por:

- D. ***** (Ref. SUAL 1636), mediante instancia 00113-2017-025254, de fecha 6 de julio de 2017.
- D^a. ***** (Ref. SUAL 910), con fecha 18 de julio de 2017, mediante email.
- D^a. ***** (Ref. SUAL 1151), con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante comparecencia.

Cuarto. También se presentaron siete alegaciones a las listas provisionales, que se detallan a continuación:

1. Por D^a. ***** (Ref. SUAL 2052), en instancia núm. I-0011-2017-038256 por exclusión al no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 9 de noviembre de 2017, dentro del plazo establecido para formular alegaciones, presenta escrito en el que señala que le han denegado la ayuda al alquiler por tener deudas tributarias. Comprobada la documentación que aporta se observa que la deuda ha sido abonada con fecha 8 de noviembre de 2017 y que el certificado de estar al corriente de deudas tributarias ha sido emitido con fecha 9 de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Por D^a. ***** (Ref. SUAL 1724), en instancia I-00102-2017-008790, al ser excluida por no cumplir el requisito de empadronamiento. El día 13 de noviembre de 2017, dentro de plazo para formular alegaciones, se presenta recurso de alzada por la interesada, no obstante, al tratarse de un acto de trámite que no causa indefensión, por lo que de conformidad con lo previsto en punto primero del art. 112 de la Ley 39/2015, se tramita como alegación.

La interesada aporta certificado de empadronamiento en Canet d'En Berenguer emitido a fecha 3 de noviembre de 2017 y certificado de empadronamiento en el municipio de València emitido con fecha 11 de mayo de 2017, por lo que en ninguno de ellos consta fecha de baja y de alta en los respectivos padrones municipales.

Consultados los datos del Padrón municipal, consta que D^a. *****, causó baja por cambio de residencia en el municipio de València el 10 de mayo de 2017, por lo que el día 26 de junio de 2017 cuando presentó la instancia hacía más de un mes que no residía en el municipio de València.

3. Por D. ***** (Ref. SUAL 832), en instancia I-00113-2017-039027, al estar excluido por incumplimiento de obligaciones tributarias. El día 16 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo de 10 días concedido para formular alegaciones, el Sr. ***** aporta diversos documentos con la finalidad de que no se le excluya de la listas de posibles beneficiarios por deudas tributarias.

4. Por D^a. ***** (Ref. SUAL 1320), en instancia I-00110-2017-103521, al figurar excluida como deudor tributario. El escrito ha sido presentado el día 16 de noviembre, fuera del plazo para formular alegaciones, sin aportar documentos que apoyen su alegación.

5. Por D. ***** (Ref. SUAL 1845), en instancia I-00107-2017-7457, al figurar excluido como deudor tributario. Con fecha 21 de noviembre de 2017, fuera del plazo concedido para formular alegaciones, se presenta escrito por el interesado, al que acompaña certificado de no existencia de deudas tributarias municipales, por lo que no se desvirtúa la causa de exclusión de incumplimiento de obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.

6. Por D^a. ***** (Ref. SUAL 1498), mediante instancia I-00113-2017-40037, al figurar excluido como deudor tributario. El día 24 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo de 10 días concedido para formular alegaciones, la alegante aporta notificación de resolución de expediente sancionador referido a una infracción tributaria en la presentación del IRPF del ejercicio 2016, de la cual se considera que no es infractora tributaria, no aportando ningún documento que acredite que estuviera al corriente de sus obligaciones el día 26 de junio de 2017, fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

7. Por D^a. ***** (Ref. SUAL 103), presenta instancia I-00113-2017-040425, en la que solicita no ser excluida, dado que las personas empadronadas en la vivienda son familia del dueño y no las puede dar de baja. El escrito se presenta el 29 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo de 10 días concedido para formular alegaciones y no se aporta ningún documento o prueba de las manifestaciones que realiza.

Quinto. De conformidad con la base 11 de la convocatoria de ayudas, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración en sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, en la cual se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolvió aceptar las renunciaciones presentadas y desestimar las alegaciones formuladas por no acreditar los motivos que se alegan.

Así mismo acordó que 'por el Servicio de Vivienda se lleven a cabo las actuaciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria de las ayudas y eleve la correspondiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local'.

Sexto. Por el secretario se ha certificado el contenido del informe de la Jefatura del Servicio de Vivienda en el que consta: 'Que, según se indica en el informe de la jefa del Servicio de Vivienda de fecha 11 de diciembre de 2017: ... Por el Servicio de Vivienda se ha examinado la documentación presentada por los solicitantes en la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017, así como la obtenida telemáticamente de otras administraciones públicas, resultando beneficiarias 1.462 personas o unidades de convivencia, por cumplir los requisitos establecidos y, no incurrir en causa de exclusión o incompatibilidad, de conformidad con las bases 4, 5 y 18 de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017'.

Con posterioridad, se ha comprobado que existía una instancia aportando documentación que por error había sido trasladada a otro Servicio, por lo que se han rectificado los datos correspondientes al SUAL núm. 416, y efectuado las rectificaciones pertinentes en las listas de beneficiarios y de excluidos.

Séptimo. Consta en el expediente propuesta de gastos núm. 2017/01980 por el concepto 'Subvenciones Alquiler Social 2017', con ítem de gasto núm. 2017/068380, por importe de 2.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48910, del que se ha segregado el ítem de gasto núm. 2017/203660 (1.847.151,08 €) y el ítem de gasto núm. 2017/204690 (960,00 €), importe de las ayudas que se propone conceder.

Asimismo se ha elaborado documento de obligación 2017/028514 y 2017/028834 por los importes indicados, cuyo pago será tramitado mediante fichero norma 34 de transferencias bancarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resultan de aplicación las bases de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017.

Segundo. Igualmente resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que 'Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos', y que 'La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia'.

Por su parte el artículo 53 de la norma citada confiere a los interesados en el punto 1, letra e) el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Cuarto. La competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía en Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, en cuyo punto 2 consta expresamente la competencia para otorgar subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las renunciaciones presentadas por: D. *****, D^a. ***** y D^a. *****.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos que en cada caso se indican:

1. Alegación formulada por D^a. ***** (Ref. SUAL 2052), porque de conformidad con la base 5 de la convocatoria de las ayudas municipales para el alquiler social 2017, los requisitos para ser beneficiarios deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por tanto, el día 26 de junio de 2017, fecha en que finalizaba el plazo para solicitar las ayudas, no se cumplía el requisito establecido en la base 5.1.f de la convocatoria de ayudas.

2. Alegación presentada por D^a. ***** (Ref. SUAL 1724), por incumplir lo establecido en la letra c) del punto primero de la base 5 de la convocatoria que exige estar empadronado en el momento de presentar la solicitud, y constatado el hecho de que se ha producido un cambio de residencia, ello implica que no se cumplen los requisitos de las bases 4 y 5 ni la obligación de la base 17.b), en el sentido de que la vivienda a la que se destina la ayuda ha de constituir el domicilio habitual y permanente de la persona que la solicita.

3. Alegación de D. ***** (Ref. SUAL 832), por no acreditar en los documentos aportados la inexistencia de deudas tributarias en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes e incumplir el requisito de la base 5.1.f) de la convocatoria de las ayudas.

4. Alegación de D^a. ***** (Ref. SUAL 1320), por incumplir la base 5.1.f) de la convocatoria de las ayudas municipales para el alquiler social 2017 que establece que para obtener la condición de beneficiario, el solicitante debe estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Alegación de D. ***** (Ref. SUAL 1845), porque la convocatoria de las ayudas municipales para el alquiler social 2017, establece en la base 5.1.f), que para obtener la condición de beneficiario, el solicitante debe estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Alegación presentada por D^a. ***** (Ref. SUAL 1498), al no desvirtuar el documento aportado el hecho de que el 26 de junio de 2017, fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, la interesada incumplía el requisito de la base 5.1.f) de la convocatoria de las ayudas municipales para el alquiler social 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Alegación de D^a. ***** (Ref. SUAL 103), por no aportar los documentos correspondientes a la unidad de convivencia, dado que tal como se indica en la base 3.a) de la convocatoria de ayudas, a los efectos de la convocatoria, se considera unidad de convivencia las personas inscritas en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de València en un mismo domicilio, tanto si tienen parentesco como si no.

Tercero. Aprobar la lista de beneficiarios de las ayudas de alquiler social 2017 según se detalla en el Anexo I.

Cuarto. Aprobar la lista de excluidos de la convocatoria de ayudas que figuran en el Anexo II por los motivos que en cada caso se indican.

Quinto. Disponer y reconocer los pagos de las ayudas al alquiler en favor de los beneficiarios indicados en el punto Tercero, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48910, propuesta de gastos núm. 2017/01980, ítem de gasto núm. 2017/203660, documento de obligación 2017/028514, por importe de 1.847.151,08 €, y el ítem de gasto núm. 2017/204690, documento de obligación 2017/028834, por importe de 960,00 €.

Sexto. Proceder al abono de las ayudas a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de la solicitud, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias elaborado por el Servicio de Vivienda."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la campanya de publicitat sobre la Setmana dels Majors.		

"PRIMERO. Con fecha 30 de octubre pasado, el concejal de Relaciones con los Medios emitió moción impulsara proponiendo la aprobación de una campaña de publicidad sobre la Semana de los Mayores, a propuesta de la Delegación de Personas Mayores, haciéndola coincidir en las fechas con los días previos a la celebración de los actos que dicha Delegación había programado para celebrar esa Semana.

La solicitud de fechas para realizar la campaña era del 3 al 11 de noviembre, y perseguía la mayor difusión y divulgación de estas actuaciones, para lograr la mayor participación de los destinatarios.

SEGUNDO. De acuerdo a esta moción, desde la propia delegación de Relaciones con los Medios se había propuesta una modificación de créditos entre partidas del mismo sector presupuestario, que incluía la dotación de la aplicación a la que debía ser cargado el gasto de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



campañas de publicidad, pues en esa fecha no existía crédito suficiente en la partida para atender el gasto. Esta modificación se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre.

TERCERO. Puesto que la modificación de créditos, informada ya favorablemente por los Servicios implicados, no podía aprobarse hasta el 27 de octubre en Junta de Gobierno Local, y la campaña debía comenzar el 3 de noviembre, no había plazo suficiente para el trámite de las actuaciones administrativas que conlleva un expediente de este tipo, puesto que el acuerdo también debe aprobarse por Junta de Gobierno Local posterior, y desde la Delegación de Relaciones con los Medios se ordenó la ejecución de la campaña de acuerdo al Plan de Medios elaborado.

CUARTO. Algunas de las empresas han presentado las facturas que corresponden a estos trabajos y que son las siguientes:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, FACTURA 2017/6471 DE 14/11/2017, POR CUATRO INSERCCIONES, MÓDULO DE 5X2 A COLOR/ IMPAR LOS DÍAS 3, 6, 8 Y 10 DE NOVIEMBRE 2017, POR 3.349,99 € (2.768,59 € más 581,40 € por 21 % IVA). DO 2017/24399.

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, FACTURA 17FD01615 DE 10/11/2017 POR 2 INSERCCIONES, ¼ PÁGINA (4x3) A COLOR VERTICAL EL 6 Y EL 9 DE NOVIEMBRE 2017, POR 850,00 € (702,48 € más 147,52 € por 21 % IVA). DO 2017/25148.

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, FACTURA 2171055682 DE 14/11/2017 POR EMISIÓN 26 CUÑAS DE 20" EN LOS PROGRAMAS 'MÁS DE UNO' DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 11:00, 'VALÈNCIA EN LA ONDA' DE LUNES A VIERNES DE 12:30 A 14:00, 'JULIA EN LA ONDA' DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 19:00, 'TE DOY MI PALABRA' SÁBADO Y DOMINGO DE 8:00 A 12:00, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA). DO 2017/26789.

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, FACTURA 800 DE 13/11/2017 POR EMISIÓN SPOTS DE 10" EN 18 LÍNEAS (180 AUTOBUSES) 16 HORAS AL DÍA, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.300,00 € (1.074,38 € más 225,62 € por 21 % IVA). DO 2017/24400.

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV), CIF B98250855, FACTURA 2017/819 DE 14/11/2017 POR INSERCCIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN EN 14 PASES, 5 SOBREIMPRESIONES MÁS UNA MENCIÓN EL MARTES 7 DE NOVIEMBRE EN EL PROGRAMA 'ELS NOSTRES MAJORS', EL RESTO DE DÍAS 1 SOBREIMPRESIÓN EN 'VALÈNCIA DIARI', DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA). DO 2017/24398.

- TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (8 MEDITERRÁNEO TV), CIF A97517379, FACTURA 954 DE 20/11/2017 POR EMISIÓN DE 27 PASES DE UNA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SOBREIMPRESIÓN DE 7" DE DURACIÓN EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN PROPIA, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA). DO 2017/25147.

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, FACTURA 99 DE 20/11/2017 POR INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2017/25058.

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, FACTURA 523 DE 13/11/2017 POR INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN EN LA PORTADA DEL DIARIO, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2017/25054.

-TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, FACTURA 754 DE 29/11/2017 POR INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS/BANNER 300x600, 300x250, (99.175 IMPRESIONES), DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA). DO 2017/26787.

QUINTO. Se trata de trabajos realizados para el Ayuntamiento, por lo que deben abonarse, tramitando para ello un reconocimiento de la obligación siguiendo la base 34 de ejecución del Presupuesto y teniendo en cuenta que en el momento de encargo y realización de los trabajos (3 de noviembre) sí que existía crédito disponible en la partida, desde el 30 de octubre, por lo que el órgano competente para esta aprobación es la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. De acuerdo al informe de Servicio Fiscal de Gastos de 21 de diciembre, se elimina de la propuesta de acuerdo el reconocimiento de la factura de Radio Difusión Torres por indicar en dicha factura una cuenta bancaria que no está dada de alta en el sistema de proveedores del Ayuntamiento, enviando de nuevo el expediente, que tuvo entrada en Fiscal Gastos el 05/12 /2017, para continuación de los trámites.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del Ayuntamiento con las empresas que se citan, por trabajos de publicidad relativos a la campaña de Semana de los Mayores, que se realizó entre el 3 y el 11 de noviembre de 2017, abonando las facturas que se citan, de acuerdo a la base 34 de ejecución del Presupuesto:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, FACTURA 2017/6471 DE 14/11/2017, POR CUATRO INSERCIONES, MÓDULO DE 5X2 A COLOR/ IMPAR LOS DÍAS 3, 6, 8 Y 10 DE NOVIEMBRE 2017, POR 3.349,99 € (2.768,59 € más 581,40 € por 21 % IVA) DO 2017/24399.

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, FACTURA 17FD01615 DE 10/11/2017 POR 2 INSERCIONES, ¼ PÁGINA (4x3) A COLOR VERTICAL

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EL 6 Y EL 9 DE NOVIEMBRE 2017, POR 850,00 € (702,48 € más 147,52 € por 21 % IVA). DO 2017/25148.

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, FACTURA 2171055682 DE 14/11/2017 POR EMISIÓN 26 CUÑAS DE 20" EN LOS PROGRAMAS 'MÁS DE UNO' DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 11:00, 'VALÈNCIA EN LA ONDA' DE LUNES A VIERNES DE 12:30 A 14:00, 'JULIA EN LA ONDA' DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 19:00, 'TE DOY MI PALABRA' SÁBADO Y DOMINGO DE 8:00 A 12:00, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA). DO 2017/26789.

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, FACTURA 800 DE 13/11/2017 POR EMISIÓN SPOTS DE 10" EN 18 LÍNEAS (180 AUTOBUSES) 16 HORAS AL DÍA, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.300,00 € (1.074,38 € más 225,62 € por 21 % IVA). DO 2017/24400.

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV), CIF B98250855, FACTURA 2017/819 DE 14/11/2017 POR INSERCIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN EN 14 PASES, 5 SOBREIMPRESIONES MÁS UNA MENCIÓN EL MARTES 7 DE NOVIEMBRE EN EL PROGRAMA 'ELS NOSTRES MAJORS', EL RESTO DE DÍAS 1 SOBREIMPRESIÓN EN 'VALÈNCIA DIARI', DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA). DO 2017/24398.

- TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (8 MEDITERRÁNEO TV), CIF A97517379, FACTURA 954 DE 20/11/2017 POR EMISIÓN DE 27 PASES DE UNA SOBREIMPRESIÓN DE 7" DE DURACIÓN EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN PROPIA, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA). DO 2017/25147.

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, FACTURA 99 DE 20/11/2017 POR INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2017/25058.

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, FACTURA 523 DE 13/11/2017 POR INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN EN LA PORTADA DEL DIARIO, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2017/25054.

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, FACTURA 754 DE 29/11/2017 POR INSERCIÓN DE UN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ROBAPÁGINAS/BANNER 300x600, 300x250, (99.175 IMPRESIONES), DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA). DO 2017/26787.

Segundo. Disponer y abonar el gasto total, 10.199,96 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 del Presupuesto, prop. 2017/5733, items 2017/182200, 182210, 182220, 185760, 185790, 186190, 186200, 192160 y 192220."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la campanya de publicitat sobre la Setmana dels Majors.		

"PRIMERO. De acuerdo a lo expresado en el informe propuesta del acuerdo 1, con fecha 30 de octubre pasado, el concejal de Relaciones con los Medios emitió moción impulsara proponiendo la aprobación de una campaña de publicidad sobre la Semana de los Mayores, a propuesta de la Delegación de Personas Mayores, haciéndola coincidir en las fechas con los días previos a la celebración de los actos que dicha Delegación había programado para celebrar esa Semana.

La solicitud de fechas para realizar la campaña era del 3 al 11 de noviembre, y perseguía la mayor difusión y divulgación de estas actuaciones, para lograr la mayor participación de los destinatarios.

SEGUNDO. De acuerdo a esta moción, desde la propia Delegación de Relaciones con los Medios se había propuesta una modificación de créditos entre partidas del mismo sector presupuestario, que incluía la dotación de la aplicación a la que debía ser cargado el gasto de campañas de publicidad, pues en esa fecha no existía crédito suficiente en la partida para atender el gasto. Esta modificación se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre.

TERCERO. Puesto que la modificación de créditos, informada ya favorablemente por los Servicios implicados, no podía aprobarse hasta el 27 de octubre en Junta de Gobierno Local, y la campaña debía comenzar el 3 de noviembre, no había plazo suficiente para el trámite de las actuaciones administrativas que conlleva un expediente de este tipo, puesto que el acuerdo también debe aprobarse por Junta de Gobierno Local posterior y desde la Delegación de Relaciones con los Medios se ordenó la ejecución de la campaña de acuerdo al Plan de Medios elaborado.

CUARTO. Algunas de las empresas presentaron las facturas que correspondían a estos trabajos, con las que se elaboró la propuesta del acuerdo 1 y que son las siguientes:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, FACTURA 2017/6471 DE 14/11/2017, POR CUATRO INSERCIONES, MÓDULO DE 5X2 A COLOR/ IMPAR LOS DÍAS 3, 6, 8 Y 10 DE NOVIEMBRE 2017, POR 3.349,99 € (2.768,59 € más 581,40 € por 21 % IVA). DO 2017/24399.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, FACTURA 17FD01615 DE 10/11/2017 POR 2 INSERCIONES, ¼ PÁGINA (4x3) A COLOR VERTICAL EL 6 Y EL 9 DE NOVIEMBRE 2017, POR 850,00 € (702,48 € más 147,52 € por 21 % IVA). DO 2017/25148.

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, FACTURA 2171055682 DE 14/11/2017 POR EMISIÓN 26 CUÑAS DE 20" EN LOS PROGRAMAS 'MÁS DE UNO' DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 11:00, 'VALÈNCIA EN LA ONDA' DE LUNES A VIERNES DE 12:30 A 14:00, 'JULIA EN LA ONDA' DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 19:00, 'TE DOY MI PALABRA' SÁBADO Y DOMINGO DE 8:00 A 12:00, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA). DO 2017/26789.

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, FACTURA 800 DE 13/11/2017 POR EMISIÓN SPOTS DE 10" EN 18 LÍNEAS (180 AUTOBUSES) 16 HORAS AL DÍA, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.300,00 € (1.074,38 € más 225,62 € por 21 % IVA). DO 2017/24400.

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV), CIF B98250855, FACTURA 2017/819 DE 14/11/2017 POR INSERCIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN EN 14 PASES, 5 SOBREIMPRESIONES MÁS UNA MENCIÓN EL MARTES 7 DE NOVIEMBRE EN EL PROGRAMA 'ELS NOSTRES MAJORS', EL RESTO DE DÍAS 1 SOBREIMPRESIÓN EN 'VALÈNCIA DIARI', DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA). DO 2017/24398.

- TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (8 MEDITERRÁNEO TV), CIF A97517379, FACTURA 954 DE 20/11/2017 POR EMISIÓN DE 27 PASES DE UNA SOBREIMPRESIÓN DE 7" DE DURACIÓN EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN PROPIA, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA). DO 2017/25147.

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, FACTURA 99 DE 20/11/2017 POR INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2017/25058.

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, FACTURA 523 DE 13/11/2017 POR INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN EN LA PORTADA DEL DIARIO, DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2017/25054.

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, FACTURA 754 DE 29/11/2017 POR INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS/BANNER 300x600, 300x250, (99.175 IMPRESIONES), DEL 3 AL 11 DE NOVIEMBRE 2017, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA). DO 2017/26787.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. A fecha de hoy y antes del cierre del ejercicio, tres empresas más han presentado facturas, para las que debe ser reconocida la obligación igualmente por lo que se elabora una nueva propuesta de acuerdo, la número 2

El listado de nuevas facturas para la nueva propuesta de acuerdo es el siguiente:

- RADIO POPULAR, SA, COPE, CIF A28281368, FRA. 0460201496, DE 30/11/2017 POR EMISIÓN 32 CUÑAS, POR 1.749,66 € (1.446,00 € MÁS 303,66 € POR 21 % IVA. DO 2017/28521.

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A46007126 FRA. 861FP20175012, MÓDULOS PUBLICIDAD, POR 1.849,99 € (1.528,92 € MÁS 321,07 € POR 21 % IVA). DO 2017/28523.

SEXTO. Se trata de trabajos realizados para el Ayuntamiento, por lo que deben abonarse, tramitando para ello un reconocimiento de la obligación siguiendo la base 34 de ejecución del Presupuesto y teniendo en cuenta que en el momento de encargo y realización de los trabajos (3 de noviembre) sí que existía crédito disponible en la partida, desde el 30 de octubre, por lo que el órgano competente para esta aprobación es la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Se ha solicitado verbalmente el expediente a Fiscal Gastos para eliminar de la propuesta una factura en la que se ha detectado un error, para su devolución. Una vez ajustada la propuesta de gasto y de acuerdo, se remite de nuevo, siendo la entrada para fiscalizar el 12 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 34 de ejecución del Presupuesto, con las empresas que se citan por trabajos de publicidad relativos a la campaña de Semana de los Mayores, que se realizó entre el 3 y el 11 de noviembre de 2017, abonando las facturas que se citan, de acuerdo a la base 34 de ejecución del Presupuesto:

- RADIO POPULAR, SA, COPE, CIF A28281368, FRA. 0460201496, DE 30/11/2017 POR EMISIÓN 32 CUÑAS, POR 1.749,66 € (1.446,00 € MÁS 303,66 € POR 21 % IVA. DO 2017/ 28521.

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A46007126, FRA. 861FP20175012, MÓDULOS PUBLICIDAD, POR 1.849,99 € (1.528,92 € MÁS 321,07 € POR 21 % IVA). DO 2017/ 28523.

Segundo. Disponer y abonar el gasto total, 3.599,65 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 del Presupuesto, prop. 2017/6196, items 2017/203730 y 203750."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels quaranta-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

49. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000201-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empresa	CIF	Núm. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Import IVA incl. (21 %)
GLOBAL ROSETTA, SL	B86867710	100024840	11/07/2017	13/07/2017	Servicios junio 2017 de mantenimiento de los sistemas informáticos de Gestión Municipal en la plataforma NATURAL/ADABAS. Horas jefe de proyecto: 143,5; horas jefe de equipo: 945,67; horas analista funcional: 1.390,75; horas analista/programador: 1.725,20	124.704,69 €
GLOBAL ROSETTA, SL	B86867710	0100025568	02/11/2017	07/11/2017	Servicios octubre 2017 de mantenimiento de los sistemas informáticos de Gestión Municipal en la plataforma NATURAL/ADABAS. Horas jefe de proyecto: 154,00; horas jefe de equipo: 879,26; horas analista funcional: 1.193,25; horas analista/programador: 1.572	113.129,17 €
GLOBAL ROSETTA, SL	B86867710	0100025342	30/09/2017	04/10/2017	Servicios septiembre 2017 de mantenimiento de los sistemas informáticos de Gestión Municipal en la plataforma NATURAL/ADABAS. Horas jefe de proyecto: 160,75; horas jefe de equipo: 1.151,57; horas analista funcional: 1.320,75; horas analista/programador: 1.747,03	131.460,80 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto, por importe total de 369.294,66 €, IVA al tipo del 21 % incluido, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2017-06352, items 2017-207470, 2017-207480 y 2017-207490, de importes de 124.704,69 €, 131.460,80 € y 113.129,17 €, respectivamente, IVA al tipo del 21 % incluido.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017.

SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 34ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto 2017 ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, facturas de los gastos, memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar los gastos:

Se ha comprobado que las facturas reúnen los requisitos establecidos en base 39ª de las de ejecución del Presupuesto 2017. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados:

Se identifica al jefe de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación como la persona, respecto de las facturas presentadas por la mercantil GLOBAL ROSETTA, SL, con CIF B86867710, que ha sido responsable de los encargos realizados a la citada empresa acreedora.

TERCERO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Teniendo en cuenta que se trata de gastos realizados en el ejercicio 2017, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, son subsumibles dentro del supuesto de hecho que contempla la base 34ª, apartado 2 letra b) de las de ejecución del Presupuesto 2017, procede la tramitación del expediente de reconocimiento de obligación.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aplicar el gasto de 369.294,66 €, a que asciende el total de las facturas relacionadas en el Hecho primero, por los conceptos, periodos e importes detallados en el mismo, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2017-06352, items 2017-207470, 2017-207480 y 2017-207490, de importes de 124.704,69 €, 131.460,80 € y 113.129,17 €, respectivamente.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 369.294,66 €, a que asciende el total de las facturas relacionadas en el Hecho primero, a favor de GLOBAL ROSETTA, SL, con CIF B86867710, por los conceptos, periodos e importes detallados en el mismo, según propuesta de gasto 2017-06352, items 2017-207470, 2017-207480 y 2017-207490, de importes de 124.704,69 €, 131.460,80 € y 113.129,17 €, respectivamente."

50. (E 2)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01401-2017-005749-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar la factura i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a l'adquisició de guants antitall.			

"HECHOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/09/2017, acordó proceder a la adquisición de material de autoprotección por trámite de emergencia.

Igualmente la JGL, en sesión de 27/10/2017, acordó encargar el suministro de 'guantes anticorte' a la empresa ARMERÍA GABILONDO, SAL, con CIF A46448445, por importe de 16.051,86 €.

La referida empresa ha presentado factura núm. 226 de fecha 19/12/2017 por importe de 16.051,86 (dieciséis mil cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos).

Se ha procedido a confeccionar propuesta de gasto 2017/6315, DO 2017/29573 y RD 2017/7219 por el referido importe.

En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de Policía Local a la vista de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local en los acuerdos de fechas 22/09/2017 y 27/10/2017, para la adquisición de los guantes anticorte por trámite de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local y, por delegación, la concejala delegada de Policía (Apartado primero V.9) del acuerdo núm. 76 de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, modificado por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo núm 57, de 28 de julio de 2017: 'aprobar aquellas otras facturas, cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros, correspondientes al desarrollo normal del presupuesto de sus delegaciones').

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su art. 113 (Trámite de emergencia).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar el conocimiento del asunto cuya resolución corresponde, por delegación, a la concejala delegada de Policía.

Segundo. Aprobar la factura número 226 de fecha 19/12/2017 y reconocer la obligación a favor de la empresa ARMERÍA GABILONDO, SAL, con CIF A46448445, por importe de 16.051,86 (dieciséis mil cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos).

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 22199 según propuesta de gasto 2017/6315, ítem 2017/206760, DO 2017/29573, RD 2017/7219."

51. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al propassat mes de desembre.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. En fecha 2 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



octubre de 2017 se incorporaron 25 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento. En fecha 1 de diciembre de 2017 una de las alumnas seleccionada por el IES Jordi de Sant Jordi en el ciclo formativo de Animación Sociocultural, ***** (DNI *****), ha presentado su renuncia a participar en el programa de becas, con efectos desde el mismo día. Es por lo que, a partir del mes de diciembre, los restantes 24 alumnos continuarán sus prácticas curriculares externas, a la realización del programa de becas en el Ayuntamiento de València.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La base 26ª de las de ejecución del Presupuesto 2017, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 33ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de diciembre de 2017, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la consellera de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de diciembre asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2017/00783 e ítem nº. 2017/034920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal 2017 y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206890.
2. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206900.
3. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206910.
4. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206920.
5. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206930.
6. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206940.
7. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206950.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206960.
9. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206970.
10. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206980.
11. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/206990.
12. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207000.
13. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207010.
14. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207020.
15. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207030.
16. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207040.
17. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207050.
18. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207060.
19. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207070.
20. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207080.
21. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207090.
22. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207100.
23. ***** (DNI: *****) importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207110.
24. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/207120.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

52. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de l'any 2017.	

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción suscrita por la teniente de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 30.985,64 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto del ejercicio 2017 con crédito presupuestario pero sin la previa autorización ni disposición.

Se trata concretamente de trabajos realizados para llevar a cabo una campaña de promoción de las actividades a realizar en las bibliotecas municipales en los últimos meses de 2017, para promocionar la nueva imagen de la red de bibliotecas públicas municipales así como para crear la marca de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca.

Para la realización de dichos trabajos se iniciaron dos expedientes de contratación, que a pesar de haber sido fiscalizados de conformidad por la Intervención Municipal, no pudieron formalizarse antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para el cierre del ejercicio 2017. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Así mismo, se incorpora al expediente el gasto realizado por la entidad FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA, con CIF G98558349, correspondiente a la participación de la red de bibliotecas municipales en el evento cultural 'Plaça del Llibre'; respecto al mismo manifestar que se inició el oportuno expediente de contratación, el cual fue remitido en plazo al Servicio Fiscal de Gasto, no obstante lo anterior, la propuesta fue devuelta sin fiscalizar dado que en el momento en el que se comprobó el gasto, el inicio de la prestación de los servicios ya se había producido. Las prestaciones, también en este caso se han realizado correctamente por lo que se propone el pago de esta factura.

TERCERO. Así pues, puesto que los gastos ha sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

CUARTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE	DO	CONCEPTO	EUROS
FERNANDO GIL, SA CIF nº. A46146551	2017/25013	Desplegables abiertos DIN A 3	1.379,40 €
FERNANDO GIL, SA CIF nº. A46146551	2017/25014	Folletos DIN A 6	1.188,22 €
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO CIF nº. *****	2017/26813	Merchandising campaña comunicación bibliotecas	5.797,84 €
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO CIF nº. *****	2017/26815	Piezas extra campaña comunicación bibliotecas	4.235,00 €
RICARDO ALCAIDE LLUCH DNI nº. *****	2017/26839	Contrucción y montaje de punto de información	6.444,90 €
SIMBOLS SENYALITZACIÓ INTEGRAL, SCVL CIF nº. F97032825	2017/25012	Impresión Mupis sobre papel cuché, campaña otoño-invierno bibliotecas	3.530,78 €
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO CIF nº. *****	2017/26814	Marca biblioteca histórica y hemeroteca	4.779,50 €
FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE Y LA LECTURA	2017/26812	Servicio en el evento 'Plaça del Llibre' bibliotecas municipales	3.630,00 €
		TOTAL	30.985,64 €

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/5819, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria ED260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2017/184650 por importe de 1.379,40, ítem 2017/184680 por importe de 1.188,22 €, ítem 2017/193360 por importe de 5.797,84 €, ítem 2017/193380 por importe de 4.235,00 €, e ítem 2017/193770 por importe total de 6.444,90 €.

Aplicación presupuestaria ED260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', ítem de gasto 2017/184610 por importe de 3.530,78 €.

Aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2017/193370 por importe de 4.779,50 €.

Aplicación presupuestaria ED260 33210 20500, 'ARREND. MOBILIARIO Y ENS.', ítem de gasto 2017/193350 por importe de 3.630,00 €.

SEXTO. Conforme a la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos que a continuación se detallan y que corresponden a gasto del ejercicio 2017 con crédito presupuestario pero sin la previa autorización ni disposición:

NOMBRE	DO	CONCEPTO	EUROS
FERNANDO GIL, SA CIF nº. A46146551	2017/25013	Desplegables abiertos DIN A 3	1.379,40 €
FERNANDO GIL, SA CIF nº. A46146551	2017/25014	Folletos DIN A 6	1.188,22 €
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO CIF nº. *****	2017/26813	Merchandising campaña comunicación bibliotecas	5.797,84 €
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO CIF nº. *****	2017/26815	Piezas extra campaña comunicación bibliotecas	4.235,00 €
RICARDO ALCAIDE LLUCH DNI nº. *****	2017/26839	Contrucción y montaje de punto de información	6.444,90 €
SIMBOLS SENYALITZACIÓ INTEGRAL, SCVL CIF nº. F97032825	2017/25012	Impresión Mupis sobre papel cuché, campaña otoño-invierno bibliotecas	3.530,78 €
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO CIF nº.*****	2017/26814	Marca biblioteca histórica y hemeroteca	4.779,50 €
FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE Y LA LECTURA	2017/26812	Servicio en el evento 'Plaça del Llibre' bibliotecas municipales	3.630,00 €
		TOTAL	30.985,64 €

Segundo. El gasto total de 30.985,64 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, propuesta de gasto 2017/5819 y con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria ED260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2017/184650 por importe de 1.379,40, ítem 2017/184680 por importe de 1.188,22 €, ítem 2017/193360 por importe de 5.797,84 €, ítem 2017/193380 por importe de 4.235,00 €, e ítem 2017/193770 por importe total de 6.444,90 €.

Aplicación presupuestaria ED260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', ítem de gasto 2017/184610 por importe de 3.530,78 €.

Aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2017/193370 por importe de 4.779,50 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación presupuestaria ED260 33210 20500, 'ARREND. MOBILIARIO Y ENS.', ítem de gasto 2017/193350 por importe de 3.630,00 €.

Documentos de la obligación 2017/25013, 2017/25014, 2017/26813, 2017/26815, 2017/26839, 2017/25012, 2017/26814 y 2017/26812, todos ellos incluidos en la relación de documentos de la obligación 2017/5994."

53. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar l'aportació de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017, acordó aprobar el texto del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2017. La cláusula segunda del citado convenio establece que la aportación de fondos para el ejercicio 2017 asciende a 2.389.450,00 euros.

Segundo. Por Resolución VZ-1891, de 20 de abril de 2017, se resolvió aprobar el proyecto de gasto plurianual 2016/78 denominado 'Convenio colegios municipales 16/17' que abarca el curso 2016/2017 por importe de 3.991.004,27 euros, financiado con recursos afectados por 2.389.000,00 euros.

Tercero. El Presupuesto de ingresos del Presupuesto municipal de 2017 contempla una previsión de 2.389.000,00 en el concepto 45006 'Convenio colegios municipales'.

Cuarto. El citado convenio fue suscrito en fecha 18 de diciembre de 2017.

Quinto. La justificación del importe aprobado en el convenio fue presentada ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo establecido en la cláusula tercera del convenio. Asimismo, en dicha cláusula se establece que se podrá realizar varios pagos por el importe de las justificaciones aportadas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aceptar la aportación de fondos públicos para el ejercicio 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, por un importe de 2.389.450,00 euros, en virtud del convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2016/78, denominado 'Convenio colegios', que queda financiado con recursos afectados por 2.389.450,00 euros."

54. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del xec escolar, del període de gener a juny de 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acordó aprobar las bases para la concesión de cheque escolar así como convocar dichas ayudas para el curso 2016/2017.

También se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2016/2017 (978.997,50 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2016 y 2.100.000,00 euros para el periodo de enero a junio de 2017), con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2016/1716; ítems 2016/68300 y 2017/2830), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Segundo. El 7 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los listados definitivos de cheque escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

Asimismo, acordó que los centros deberían presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2016, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2017.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2017, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2017.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, acordó declarar nuevos beneficiarios de cheque escolar para el curso 2016/2017.

Cuarto. Por Resoluciones de Alcaldía nº. VZ-1250, de 20 de marzo de 2017, VZ-1440, de 29 de marzo de 2017, VZ-2012, de 28 de abril de 2017, VZ-2616, de 30 de mayo de 2017, VZ-3409, de 3 de julio de 2017 y VZ-4364, de 4 de septiembre de 2017, se resolvió reconocer la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligación de un gasto por importe total de 1.996.640,00 euros, correspondiente al abono de cheque escolar de los meses de enero a junio de 2017, que fue abonado mediante los documentos de obligación relacionados a continuación:

Mes	Documento obligación	Importe	Fecha pago
Enero 2017	2017/2693	323.550,00 €	24/3/2017
Febrero 2017	2017/2697	320.950,00 €	24/3/2017
Marzo 2017	2017/4993 y 14283	334.390,00 €	7/4/2017 27/9/2017
Abril 2017	2017/7467	325.120,00 €	12/5/2017
Mayo 2017	2017/10060	353.560,00 €	7/6/2017
Junio 2017	2017/12881	339.070,00 €	12/7/2017

Quinto. Durante el periodo concedido al efecto, las escuelas infantiles presentan la justificación del cheque escolar de los meses de enero a junio de 2017, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las bases reguladoras del cheque escolar para el curso 2016/2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar curso 2016/2017.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada, durante el periodo concedido al efecto, por las escuelas infantiles correspondiente al cheque escolar de los meses de enero a junio de 2017 y consistente en los listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



padres tal y como se establece en el punto Séptimo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar curso 2016/2017."

55. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000571-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la celebració del Dia Internacional de la Ciutat Educadora.		

"Primero. El 30 de noviembre de 2017 se celebró el Día Internacional de la Ciudad Educadora. En esta edición, desde la Concejalía de Educación se ha coordinado la realización de actividades desarrolladas entre los días 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 2017. Entre otras actividades, se realizó un encuentro de coros de centros educativos los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, así como un encuentro sobre comedores escolares sostenibles el 28 de noviembre de 2017, en el que participaron diversas Regidorías y representantes de la Administración autonómica. Para la celebración del encuentro de villancicos se utilizó la sala Rodrigo del Palau de la Música, donde hubo de ser afinado el piano, y para el encuentro sobre comedores escolares sostenibles se consideró conveniente ofrecer un café a las personas participantes, con productos de proximidad y comercio justo.

Segundo. La Sección Proyectos Educativos y la Jefatura del Servicio informan que dicho servicio fue autorizado a través de la jefa de Sección de Proyectos Educativos, la afinación del piano para el encuentro de villancicos y la jefa del Servicio de Educación el servicio de catering a las personas participantes en el encuentro sobre comedores escolares.

Tercero. La empresa Clemente Pianos, SL, presenta factura nº. 134 de fecha 4 de diciembre de 2017 por importe de 145,41 euros por afinación piano gran cola Steinway.

Cuarto. La empresa Novaterra Catering, SL, presenta factura nº. 311 de fecha 30 de noviembre de 2017 por importe de 608,30 euros por servicio de catering pausa café.

Quinto. El organismo autónomo municipal Palau de la Música presenta liquidación precio público de fecha 6 de noviembre de 2017 por importe de 2.661,74 euros por la utilización del Palau de la Música para la celebración del encuentro municipal de coros de centros educativos los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones para el abono a favor de las empresas Clemente Pianos, SL, Novaterra Catering, SL, y organismo autónomo municipal Palau de la Música del importe de las facturas correspondientes por las actividades realizadas dentro de la celebración del Día de la Ciudad Educadora.

Séptimo. Se elaboran propuestas de gasto 2017/6211 y 2017/6234 en fase ADO por un importe total de 753,71 euros y 2.661,74 euros, respectivamente, con cargo la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799 (propuesta 2017/6211; ítems 2017/203910 y 203930, y propuesta 2017/6234; ítem 2017/204400).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de las entidades relacionadas a continuación por un importe total de 753,71 euros con el fin de abonar las facturas correspondientes al gasto por la afinación de un piano y servicio de catering dentro de los actos de celebración del Día de la Ciudad Educadora, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 y reservado en la propuesta de gasto 2017/6211 (RD 2017/6915):

Nº. fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	DO	Ítem
134	04/12/2017	Clemente Pianos, SL	B96439765	145,41 €	2017/28575	203910
311	30/11/2017	Novaterra Catering, SL	B98449853	608,30 €	2017/28581	203930

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor del organismo autónomo municipal Palau de la Música, con NIF P9625223D, por un importe total de 2.661,74 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente a la liquidación precio público por utilización del Palau los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 con motivo del II Encuentro municipal de coros de centros educativos, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 y reservado en la propuesta de gasto 2017/6234 del Presupuesto municipal de 2017 (RD 2017/6984):

Nº. fact.	Fecha	Importe	DO	Ítem
391/17	06/11/2017	2.661,74 €	2017/28759	2017/204400."

56. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a l'associació Pro Fundación Escuelas con Alma per al desenvolupament del projecte 'Ajuda humanitària d'emergència per a persones refugiades a Sèrbia'.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de la ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA, para el desarrollo del proyecto de emergencia 'AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SERBIA', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

SEGUNDO. Más de 120.000 personas refugiadas y migrantes atravesaron Serbia en su viaje hacia la UE. La negativa de Serbia a proporcionar camas para acomodar a más de 6.000 personas refugiadas, dio lugar a que miles de éstas quedaran atrapadas en campamentos improvisados, en parques y edificios abandonados y en otros lugares repartidos por todo el país. Estos acontecimientos han generado la necesidad de intervenir en un proceso de ayuda humanitaria destinado a personas refugiadas y desplazadas de países en conflicto bélico, principalmente de género masculino, de edades entre 13 y 40 años, algunos de ellos menores no acompañados que se encuentran en permanente riesgo de violencia por parte de la policía serbia, abusos sexuales y trata. Personas que provienen de países en conflicto bélico.

La propuesta de intervención para la que solicitan una subvención total de 30.000 €, se configura como un proyecto de acción humanitaria, que garantice la asistencia básica mediante:

- el alquiler de un almacén en Subótica, ciudad al Norte de Serbia,
- abastecimiento de alimentos, higiene y materiales de primera necesidad,
- equipo médico, campañas de vacunación y curas,
- equipo logístico y voluntariado (gestión, formación, apoyo jurídico y terapéutico, seguros),
- elaboración de material audiovisual (visibilización y denuncia),
- campañas de sensibilización en la sociedad española e internacional.

El proyecto para el cual solicitan una subvención de 30.000 €, 'AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SERBIA', se ejecutará desde el 1 de noviembre de 2017 y finalizará el 31 de marzo de 2018.

En lo que respecta a la justificación, la ASOC. PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA, presentará ante el Servicio una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de los fondos. Para dicha justificación, la entidad dispondrá de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose que la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 30.000 € a favor de la ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA para el desarrollo del proyecto de emergencia 'AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SERBIA', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (ppta. gasto 2017/4751, ítem 2017/154090).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 30.000 € a favor de la ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA, con CIF G90112285, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/4751, ítem 2017/154090, DO 2017/20258 y RDO 2017/4607).

Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 1 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local, orden 64:

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SERBIA'.

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto 'Ayuda humanitaria de emergencia para personas refugiadas en Serbia'. El citado proyecto para el cual ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende garantizar la asistencia básica en mediante:

- alquiler de un almacén en Subótica, ciudad al Norte de Serbia,
- abastecimiento de alimentos, higiene y materiales de primera necesidad,
- equipo médico, campañas de vacunación y curas,
- equipo logístico y voluntariado (gestión, formación, apoyo jurídico y terapéutico, seguros),
- elaboración de material audiovisual (visibilización y denuncia),

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- campañas de sensibilización en la sociedad española e internacional.
- b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.
- c) Beneficiario: ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA, con CIF G-90112285, y que cumple los siguientes requisitos:
 - No tiene ánimo de lucro.
 - En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
 - Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.
- d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.
- e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.
- f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.
- g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.
- h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.
- i) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto se ejecutará desde el 1 de noviembre de 2017 y finalizará el 31 de marzo de 2018.
- j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Justificación narrativa y justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de los fondos.

k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP."

57. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2017-000198-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'assistència, recepció i acollida d'usuaris del casal d'esplai de Rocafort.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 11 de diciembre de 2017, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del suministro de menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 6 y 20 de diciembre de 2017 a favor del Caps Cuidadores, SL.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, se habilitaron las 48 plazas del casal d'esplai de Rocafort, pero al no contar, en el Servicio, con consignación presupuestaria que permitiera realizar un contrato menor y estando pendientes el ingreso de una subvención de 100.000 euros, aprobada por la Generalitat, correspondiente al programa 'Pangea', la ONG 'Asociación Obra Mercedaria de Valencia', prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en el casal entre los días 6 y 20 de diciembre, ambos inclusive, por un importe total de 4.336,65 € (cuatro mil trescientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos). La asociación 'Obra Mercedaria de Valencia' se encuentra exenta de IVA (art. 12 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

CUARTO. El contrato menor no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 6 de fecha 20/12/2017, emitida por OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640 por importe total de 4.336,65 € (exento de IVA), que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640, por importe total de 4336,65 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto 2017, correspondientes a los costes derivados de la gestión, acogida y atención social a personas que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ocuparon plaza en el citado casal d'esplai de Rocafort entre los días 6 y 20 de diciembre del año 2017, propuesta de gasto 2017/6329, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2017/7246 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 6, de fecha 20/12/2017, de la entidad OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640, por importe total de 4.336,65 € (exento de IVA), y que ha generado el DO 2017/30271, ítem 2017/207180."

58. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02802-2017-000267-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2017 concedida a la Fundación de Cementerios Británicos en España.			

"ANTECEDENTS

I. Per acord plenari de data 25 de maig de 2017 va ser aprovada la quarta modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries i subvencions nominatives 2017. En esta, s'establix l'assignació de dotze mil euros (12.000,00 €) a favor de la British Multiconfessional Cemetery-Internacional Women's (Fundación de Cementerios Británicos en España -CIF G87703922-). Tal assignació en l'aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas', és realitzada amb caràcter únic i ocasional i l'objecte comprén distintes actuacions de millora i dignificació del Cementeri Britànic, tot això en concordança amb els informes del Consell Valencià de Cultura de dates 31 de març de 2005 i 28 de maig de 2012, on es requerixen labors de manteniment per a la preservació del patrimoni patrimonial de l'esmentat Cementeri.

II. Per acord de Junta de Govern Local de data 23 d'octubre de 2017, va ser aprovat el reconeixement de l'obligació, així com els condicionants de la concessió de l'esmentada subvenció, i va ser pagada en data 27 d'octubre de 2017.

III. En data 12 de desembre de 2017, Sr. Trevor William Nicholas Plummer, en nom i representació de la Fundación de Cementerios Británicos en España, CIF G87703922, presenta (NRE 00119/2017/000479) escrit justificatiu dels gastos ocasionats corresponents a esta subvenció nominativa de l'exercici pressupostari 2017. Respecte d'això, se certifica que *'tinga per presentada les factures corresponents i memòria d'adequació justificativa de les obres per import de 11.997,63 €*. Així mateix, s'adjunta informe resum de l'activitat l'any 2017, emés per la pròpia Fundación de Cementerios Británicos en España.

IV. La regidora delegada de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la corresponent Fundación de Cementerios Británicos en España a l'exercici pressupostari de l'any 2017.

V. Així mateix, en informe del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que: '*Basant-se en la documentació presentada per la Fundación de Cementerios Británicos en España -CIF G87703922- i en directa concessió amb la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació, tot això de conformitat amb els apartats 3r i 4t de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016*'.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Acord de Junta de Govern Local de data 23 d'octubre de 2017, va ser aprovat el reconeixement de l'obligació, així com els condicionants de la concessió de l'esmentada subvenció, apartats *i* i *j*.

i) Forma i terme de realització de l'activitat: l'activitat que se subvenciona és la preservació patrimonial del Cementeri Britànic de València.

El termini per a la realització de l'activitat objecte de la subvenció serà el d'un mes, a comptar des de que s'haja realitzat l'abonament efectiu de la modalitat de prepagament.

j) Terme i forma de justificació de realització de l'activitat: El terme màxim per a la justificació de la realització de l'activitat subvencionada i l'aplicació dels fons percebuts per a este fi és de tres mesos comptats des de la data del cobrament.

III. La quantitat anual assignada de 11.997,63 €, aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas', està inclosa en la PROPOSTA DE GASTO 2017/04112, ÍTEM GASTO 2017/137870, DOC. O. 2017/17827, ANY/NÚM. REL: 2017/3942, corresponent a la següent destinació, compresiu de:

Gastos subvencionables:

- Reparació sostre edifici i sostre intern de la capella.
- Reparació fatxada exterior, inclosa reixa accés.
- Reparació banys existents.
- Reparació cristalleria capella.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Així l'informe annex de la Fundació de Cementerios Británicos en España, que s'inclou en l'escrit de data 12 de desembre de 2017 (NRE 00119/2017/000479) respon a l'àmbit material subvencionat amb un desglossament detallat en les factures de:

- Reparació sostre edifici i sostre intern de la capella (2.299,00 €).
- Reparació fatxada exterior, inclosa reixa accés (6.330,00 €).
- Reparació banys existents (2.541,00 €).
- Reparació cristalleria capella (827,63 €).

amb un sumatori total de 11.997,63 € (2.299,00 + 6.330,00 + 2.541,00 + 827,63 €) dins dels 12.000,00 € subvencionats.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern local (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzat per la Fundació de Cementerios Británicos en España -CIF G87703922 (aplicació pressupostària FK890 16400 48920 del Pressupost municipal 2017, PROPOSTA DE GASTO 2017/04112, ÍTEM GASTO 2017/137870, DOC. O. 2017/17827, ANY/NÚM. REL: 2017/3942), per import de 11.997,63 €), derivat de l'acord de Junta de Govern Local de data 23 d'octubre de 2017, on van ser aprovats el reconeixement de l'obligació, així com els condicionants de la concessió de l'esmentada subvenció, i va ser pagada en data 27 d'octubre de 2017."

59. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02802-2017-000295-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2017 concedida a l'Arquebisbat de València (Comunitat Catòlica de València).			

"ANTECEDENTS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern Local el conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Arquebisbat de València (Comunitat Catòlica de València) per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, l'esmentat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de l'esmentada Comunitat Catòlica. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dos comunitats religioses que van signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, la Comunitat Islàmica de València i d'altra banda, la Comunitat Israelita de València.

III. En data 15 de desembre de 2017, Sr. Vicente Fontestad Pastor, vicari general de l'Arquebisbat de València, presenta (NRE 00101/2017/000486) escrit justificatiu dels gastos ocasionats durant l'any 2017. Respecte d'això, se certifica que 'la quantitat ascendix a 29.249,84 euros, respecte a la quantia assignada per l'Ajuntament que són 24.000,00 € (aplicació pressupostària de l'any 2017 – FK890 16400 48920). L'Arquebisbat assumix la diferència de gasto respecte a la quantia assignada per l'Ajuntament de València'. De la mateixa manera, s'adjunta informe resum de l'activitat l'any 2017, emés per la Capellania del Cementeri municipal de València. Per tot això se sol·licita que 's'admeta el present escrit i la documentació annexa a fi de complir en termini, segons conveni citat, per a la justificació de gastos i en aplicació del fons percebut, així mateix s'incorpora la memòria de l'actuació justificativa amb les activitats realitzades i els resultats obtinguts respecte de la Capellania del Cementeri General de València'.

IV. La regidora delegada de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Catòlica corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2017.

V. Així mateix, en informe de data 15 de desembre de 2017 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que: *'Basant-se en la documentació presentada per l'Arquebisbat de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació...'*

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cada una de les parts, distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al Pressupost corresponent d'acord amb el que preveu la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 24.000,00 € (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas-Arquiebisbat de València' dins del vigent Pressupost municipal 2017, esta inclosa en la proposta de gasto núm. 2016/05306, ítem de gasto núm. 2017/007700, document obligació 2017/017763 aprovat per Resolució VZ-15879, del regidor delegat d'Hisenda de data 14 de novembre de 2017, número de relació 2017/003919, per import de 24.000,00 €, corresponent a la següent destinació, compresiu de:

- Misses exequiales, atenció material en tovalles, roba de sacerdots, formes de comunió, vi de consagrar, entre altres.

- Atenció personal a la ciutadania, amb independència de la seua creença, credo o filosofia.

- Conservació del patrimoni religiós de la Capilla (peveters, canelobres de bronze, mobiliari, entre altres).

IV. Així l'informe annex de la Capellania del Cementeri General, que s'inclou en l'escrit de data 15 de desembre de 2017 de l'Arquiebisbat de València, compresiu de la labor dels dos capellans en matèria d'assistència religiosa (*Sr. *****, nomenament de data 26 de juliol de 2010, i Sr. *****, nomenament data de data 15 d'octubre de 2015*), respon a l'àmbit material conveniadi, amb especial rellevància en les misses exequiales i en l'atenció personal a la ciutadania.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern Local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016, '*Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV*' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzat per l'Arquiebisbat de València (CIF núm. R4600005E), (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas-Arquiebisbat de València'. Proposta de gasto núm. 2016/05306, ítem de gasto núm. 2017/007700, document obligació 2017/017763, per import de 24.000,00 €, abonada en data 23 de novembre de 2017), en l'anualitat 2017, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València i l'Arquebisbat de València per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General de València de data 30 de desembre de 2016."

60. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000296-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2017 concedida a la Comunitat Islàmica de València.		

"ANTECEDENTS

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern Local Conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, l'esmentat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de l'esmentada Comunitat Islàmica. Tal firma va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dos Comunitats religioses que van signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, la Comunitat Catòlica de València i d'altra banda, la Comunitat Israelita de València.

III. En data 22 de desembre de 2017, Sr. Ihab Fahmy, coordinador de la Comunitat Islàmica de València, domiciliada en esta ciutat, carrer Méndez Núñez 47-b, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses amb el número 3076/S'A/, presenta via correu electrònic (NRE 00119/2017/000497) escrit justificatiu dels gastos ocasionats durant l'any 2017. Respecte d'això, s'adjunta informe resum de l'activitat l'any 2017, emés per Sr. Abdul Rahim Yaghnour, president de la Comunitat Islàmica de València, adjuntant tres factures comprensives de distintes actuacions en el Cementeri islàmic, on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 €.

IV. La regidora delegada de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Islàmica corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2017.

V. Així mateix, en informe de data 26 de desembre de 2017 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que: *'Basant-se en la documentació presentada per la Comunitat Islàmica de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica de soterraments en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació...'*

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cada una de les parts, distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que preveu la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas-Comunitat Islàmica de València' dins del vigent Pressupost municipal 2017, esta inclosa en la proposta de gasto núm. 2016/05307, ítem de gasto núm. 2017/007710, document obligació 2017/017769 aprovat per Resolució VZ-15878, del regidor delegat d'Hisenda, de data 14 de novembre de 2017, número de relació 2017/003922, per import de 4.045,99 €, corresponent a la següent destinació, compresiu de determinades millores en les instal·lacions existents:

- Senyalització del Cementeri islàmic, al voltant de la Secció 14 del Cementeri general, inclosa porta principal d'accés.

- Senyalització del Cementeri islàmic, hall entrada Cementeri general i annexos.

- Pintura de la sala de llavatori del Cementeri islàmic.

- Llanterneria de la sala de llavatori del Cementeri islàmic.

- Manteniment general del recinte.

IV. Així la documentació presentada per la Comunitat Islàmica de València, que s'inclou en l'escrit de data 22 de desembre de 2017, compresiu de tres factures, una primera de reformes en mur de blocs del recinte, una segona en la realització material d'un soterrament en el recinte i una tercera de senyalització de plaques instal·lades en el cementeri, responen a l'àmbit material conveniada, atenent a una quantia de 4.045,99 €, ja que la resta fins al total de 4.337,19 €, és finançat per l'esmentada Comunitat.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern Local (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzat per la Comunitat Islàmica de València (CIF número R9600035A), (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas-Comunitat Islàmica de València'. Proposta de gasto núm. 2016/05307, ítem de gasto núm. 2017/007710, document obligació 2017/017769, per import de 4.045,99 €, abonada en data 23 de novembre de 2017, en l'annualitat 2017, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica per a la pràctica de soterraments de conformitat al ritu funerari islàmic en el Cementeri General de València, de data 30 de desembre de 2016."

61. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000297-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2017 concedida a la Comunitat Israelita de València.		

"ANTECEDENTS

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern Local el conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Israelita de València per a la pràctica de soterraments en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, l'esmentat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de l'esmentada Comunitat Israelita. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dos Comunitats religioses que van signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, l'Arquebisbat de València (Comunitat Catòlica de València) i d'altra banda, la Comunitat Islàmica de València.

III. Sr. Isaac Sananes Haserfaty, president de la Comunitat Israelita de València, domiciliada en esta ciutat, carrer Enginyer Joaquín Benlloch número 29-1r-2a, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses amb el número 2805-SE/A, presenta via correu electrònic (NRE 00119/2017/000483, de data 14 de desembre de 2017) escrit justificatiu dels gastos en relació a l'exercici 2017. Respecte d'això, s'adjunta informe resum de l'activitat l'any 2017, emés pel citat representant, adjuntant factura comprensiva de distintes actuacions en el Cementeri israelita, on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 € (i expressament reconeixent que la resta de la quantitat els assumeix la Comunitat Israelita de València (diferencial existent entre 4.045,99 € i 4.151,22 € (IVA no inclòs).

IV. La regidora delegada de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Israelita corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Així mateix, en informe de data 15 de desembre de 2017 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que: *'Basant-se en la documentació presentada per la Comunitat Israelita de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació...'*

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cada una de les parts, distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que preveu la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas-Comunitat Israelita de València', dins del vigent Pressupost municipal 2017, esta inclosa en la proposta de gasto núm. 2016/05308, ítem de gasto núm. 2017/007720, document obligació 2017/017770 aprovat per Resolució VZ-15877, del regidor delegat d'Hisenda, de data 14 de novembre de 2017, número de relació 2017/003923, per import de 4.045,99 €, corresponent a la següent destinació:

- Senyalització del Cementeri jueu, al voltant de la Secció 21 del Cementeri general.
- Placa ressenya de la fita històrica de concessió parcel·la nou Cementeri jueu.
- Accés protegit tipus reixat ferro forjat.
- Adquisició mortalles o sudaris confeccionats de cotó blanc (símbol de puresa, de conformitat amb la pràctica instituïda pel rabí *****).
- Llavat ritual del cos, xicotet vestit com a sudari.
- Subministrament d'esponges.
- Subministrament de guants.
- Subministrament de gerres.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Subministrament de vestits de protecció per als membres del Hebrá Kadishá (voluntaris de la Comunitat Israelita de València).

IV. Així la documentació presentada per la Comunitat Israelita de València, que s'inclou en l'escrit de data 14 de desembre de 2017, comprensiva de factura de distintes actuacions en el Cementeri israelita, on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 €, referent al tancat de la parcel·la i els servicis urbans corresponents.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servici Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern Local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzat per la Comunitat Israelita de València (CIF número R4600801G), (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'otras transferencias subvenciones nominativas-Comunitat Israelita de València'. Proposta de gasto núm. 2016/05308, ítem de gasto núm. 2017/007720, document obligació 2017/017770, per import de 4.045,99 €, pagat en data 17 de novembre de 2017), en l'anualitat 2017, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Israelita de València, per a la pràctica de soterraments de conformitat als ritus funeraris jueus en la Secció 21 del Cementeri general de València, de data 30 de desembre de 2016."

62. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000290-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació i EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del Pressupost municipal corresponent a la subvenció EMCOLD Orientadors 2016-2017.		

"Vista la nota interior del Servicio de Contabilidad en la que adjunta el mandamiento de ingreso E/2017/94161 de fecha 22/12/2017, y de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La Dirección General de Empleo y Formación, por Resolución de 9/11/2016 concedió, al Ayuntamiento de València, una subvención de 245.623,64 €, destinada a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratación de personas desempleadas para la atención a personas en situación de paro de larga duración.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 44 de 10/02/2017, la Corporación aceptó la subvención y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/003937 denominado 'EMCOLD ORIENTADORES 2016-2017', cuyo coste total asciende a 250.910,14 €, financiado con recursos afectados por importe de 245.623,64 € y con recursos genéricos por importe de 5.286,50 €.

Tercero. Finalizado el proyecto, con fecha 10/08/2017 la Corporación remitió al Servef la documentación justificativa final de la subvención, y con fecha 02/11/2017 el certificado de gastos finales modificado.

Cuarto. Con fecha 7/11/2017 (recibida el 15/11/2017) el Servef notificó la liquidación provisional de la subvención, comunicando que los costes subvencionables ascendía a 168.482,10 € y que procedía la minoración parcial de la subvención concedida, por importe de 77.141,54 €.

El motivo de la minoración responde a que en la documentación justificativa de la subvención se ha observado la inclusión de costes no subvencionables: Coste salarial y de Seguridad Social por días de baja de los trabajadores: *****, ***** y *****.

El Servicio no ha efectuado alegaciones ni ha presentado documentos o justificaciones al respecto.

Quinto. Costa en el expediente que el SERVEF ha ingresado la cantidad de 168.482,10 € en la Tesorería Municipal, mandamiento de ingreso CO.NO.P.-METÁLICO E/2017/94161.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF al Ayuntamiento de València y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 39/2017, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	245.623,64 €
Subvención justificada	168.482,10 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	168.482,10 €
Compromiso a minorar	77.141,54 €

Séptimo. Por todo lo expuesto procede reconocer derechos por importe de 168.482,10 € en el concepto de ingresos 45137 SERVEF EMCOLD en el estado de ingresos del Presupuesto de 2017, contraído 2017/00983 y minorar el compromiso de ingreso por importe de 77.141,54 €,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



concepto económico 2017/45137, con imputación al proyecto de gasto 2017/39, subproyecto (00).

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los costes subvencionables están regulados en el punto 4 de la Resolución de 27 de julio de 2016, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la atención a personas en situación de desempleo de larga duración, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

II. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

III. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2017/39, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en las base 55 apartados b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en las base 55 d) de ejecución del Presupuesto municipal.

IV. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el reconocimiento de derechos recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos; previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 168.482,10 € en el concepto de ingresos 45137 SERVEF EMCOLD en el estado de ingresos del Presupuesto de 2017, contraído 2017/00983, con imputación al proyecto de gasto 2017/39, correspondiente a la subvención concedida por la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



destinada a la contratación de personas desempleadas para la atención a parados de larga duración en el Programa de Iniciativa Social, y aplicar el mandamiento de ingreso E 2017/94161 de fecha 22/12/2017.

Segundo. Minorar, en la cantidad de 77.141,54 €, el compromiso pendiente de realizar en el concepto económico 2017/45173, con imputación al proyecto de gasto 2017/39, subproyecto 00."

63. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000818-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la concessió de les ajudes municipals 'València Activa Jove: formació anglés'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Jove: Formació Anglés', autorizando el gasto de 60.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto municipal 2017, según propuesta de gastos 2017/02747, ítem de gasto 2017/095600. El objeto de la convocatoria es fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés nivel B2 de personas jóvenes desempleadas, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés nivel B2.

Segundo. El procedimiento para su concesión viene regulado en la base 8 de la convocatoria, que dispone que la concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, siendo criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Si la solicitud no se presenta con toda la documentación *'se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud'*. La concesión de ayudas se efectúa hasta agotar el crédito disponible.

La base 8.2. indica que la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Empleo y Emprendimiento, así como que *'Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud'*. Expresamente se especifica que *'Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas'*.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio instructor elabora la propuesta de concesión de las ayudas determinando las personas y empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una. La propuesta de concesión se eleva a dictamen de la Comisión, se publica en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento para alegaciones y, una vez que las mismas son informadas, se eleva de nuevo la propuesta a dictamen de la Comisión, quien la somete para su aprobación al órgano competente.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y el posterior plazo de subsanación y alegaciones de las ayudas València Activa Jove: Formació Anglés 2017, habiendo sido revisadas por el órgano gestor las solicitudes y la documentación presentadas, se ha procedido, por personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento, a la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, emitiendo informe proponiendo las personas beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la subvención, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las bases. Toda la documentación se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, que se hallan agrupados al que ahora se tramita. En dicho informe se recoge asimismo la propuesta de desestimación de solicitudes por incumplimiento de los requisitos establecidos.

Consta obrante en el expediente el dictamen de la Comisión, de fecha 11 de diciembre de 2017, en el que por unanimidad se manifiesta la conformidad al objeto de someter la propuesta de concesión a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la previsión normativa contenida en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

Cuarto. Obran en el expediente los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros Servicios municipales, a las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas municipales València Activa Jove: Formació Anglés 2017, no siendo las mismas deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

Quinto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto 2017/02747, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto de 2017, de la que se han segregado los items correspondientes por importe de 14.260,41 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

II. Convocatoria de las ayudas municipales València Activa Jove: Formació Anglés 2017, base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta' (RA n.º. 20, de 26 de junio de 2015, modificada por RA n.º. 69, de 5 de mayo de 2016).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones, el plazo establecido en el apartado 1.3 de las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de julio de 2017, respecto de la remisión a la Intervención Municipal de propuestas de acto administrativo de disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación (las previstas en la base 44 de las de ejecución).

Segundo. Conceder las subvenciones en concepto de ayudas municipales València Activa Jove: Formació Anglés 2017 a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo, desde la primera persona perceptora, Sr. *****, hasta la última, Sra. *****.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 14.260,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100, según propuesta de gastos 2017/02747, que consta de 82 ítems, correspondientes a las disposiciones de cada una de las personas beneficiarias.

De conformidad con la base 10 de las reguladoras de las ayudas, las personas beneficiarias se comprometen a acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa de subvenciones. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las mismas, por lo que se dan por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

Cuarto. Desestimar las solicitudes formuladas por las personas relacionadas en el Anexo II, por razón de incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria de las ayudas, según causa que se concreta en el Anexo para cada persona solicitante.

Quinto. Tener por desistidas de su solicitud de ayuda municipal València Activa Activa Jove: Formació Anglés 2017 a las personas relacionadas en el Anexo III, por no subsanar la falta de documentación, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, en relación con el punto 8.2 de la convocatoria o por haber renunciado por escrito a la solicitud."

ANEXO I. Relación de personas propuestas como beneficiarias e importes subvencionados

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : usSb M+Yw Lxmb NOK2 GRH6 BPEC tYw=

DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE DE LA AYUDA
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	182,00 €
*****	*****	*****	171,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	171,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	170,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : usSb M+Yw Lxmb NOK2 GRH6 BPEC tYw=

*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	95,00 €
*****	*****	*****	177,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	60,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	200,00 €
*****	*****	*****	172,89 €
*****	*****	*****	172,89 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	200,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	185,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	200,00 €
*****	*****	*****	190,00 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : usSb M+Yw Lxmb NOK2 GRH6 BPEC tYw=

*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	195,00 €
*****	*****	*****	182,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	67,28 €
*****	*****	*****	200,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	92,78 €
*****	*****	*****	100,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	198,00 €
*****	*****	*****	190,00 €
*****	*****	*****	172,89 €

ANEXO II. Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO(S) desestimación
*****	*****	*****	2
*****	*****	*****	2
*****	*****	*****	2
*****	*****	*****	2 y 6
*****	*****	*****	2
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	1
*****	*****	*****	6
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	3
*****	*****	*****	8
Leyenda de Motivos			
1	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.a): <i>Ser menores de 30 años de edad a la fecha del término de presentación de solicitudes</i>		
2	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.b): <i>Hallarse empadronadas en el municipio de València a la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local</i>		
3	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.c): <i>Estar en situación de desempleo; en relación con lo previsto en el punto 7.5.2. solicitando la aportación del 'Certificado de situación laboral'</i>		
4	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.d): <i>No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València. Se acredita mediante declaración responsable (Anexo I firmado)</i>		
5	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.e): <i>Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. Se acredita mediante declaración responsable (Anexo I firmado)</i>		
6	Desestimada por incumplimiento del punto 3.1.f): <i>No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social. Se acredita mediante declaración responsable (Anexo I firmado)</i>		
7	Solicitud incompleta: <i>NIF o NIE de la persona solicitante (Punto 7.5.1.)</i>		
8	Solicitud incompleta: <i>Justificante bancario del pago de la tasa (Punto 7.5.2.)</i>		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****

64. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04901-2017-000462-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a la factura de desembre de 2017.		

"Vista la factura presentada per Martínez Centro de Gestión, SL, per a la tramitació de l'expedient corresponent al mes de desembre de 2017, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local s'adjudica el contracte de prestació del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de Govern Local la pròrroga d'este.

En l'actualitat l'expedient per a l'adjudicació del nou contracte, que es va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, està en procés de tramitació, per la qual cosa la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte.

Segon. Amb data 18 de desembre de 2017, de conformitat amb el que es disposa a l'apartat 1.5.b) de les normes i terminis de tancament del Pressupost municipal de 2017, aprovat per Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, es presenta en el Registre Auxiliar de Factures d'aquest Ajuntament la factura núm. 14, expedida el 18 de desembre de 2017 per Martínez Centro de Gestión, SL, mercantil amb CIF núm. B-46953170, per import total de 75.000 € (SETANTA-CINC MIL EUROS), IVA inclòs, corresponent al lliurament a compte de la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels serveis prestats a l'Administració municipal el mes de desembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. El Servei de Tresoreria ha emès informe de la conformitat amb l'import consignat en la factura corresponent al període de facturació, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Quart. La despesa corresponent a la citada factura, per un import de 75.000,00 €, de conformitat amb el que preveu la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, es tramita en fase ADO (proposta gasto 2017/06305, ítem 2017/206690 amb el respectiu DO 2017/029475, relació 2017/007202).

Per a la tramitació d'aquestes factures, hi ha crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 34.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Cinqué. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 34, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i l'ORA, adjudicat a la mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga d'este, i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seua continuïtat.

La clàusula 5ª, 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del plec de clàusules administratives particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableixen la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concreta aquesta amb antelació.

Pel que es dedueix de l'anteriorment exposat, no ha existit cap encàrrec ni responsabilitat d'este per la pròpia naturalesa del contracte.

- L'aplicació pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de les obligacions que es proposen, són els següents:

- La despesa de la factura del mes de desembre de 2017, de 75.000,00 €, aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', proposta gasto 2017/06305, ítem 2017/206690 amb DO 2017/029475, relació 2017/07202.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Títol VI de Pressupost i Gasto públic, del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Segon. Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol I del títol VI dels Pressupostos.

Terçer. La base 34 de Competència, de les d'execució del Pressupost municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Apartat 1.5.b) de les normes i terminis de tancament del Pressupost municipal de 2017, aprovat per Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017.

Cinqué. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en el exercici 2017 de la factura Sèrie V núm. 14 per un import de 75.000,00 € (setanta-cinc mil euros), corresponent a la retribució a percebre per la mencionada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració municipal en el mes de desembre de 2017, de conformitat amb el que es disposa a l'apartat 1.5.b) de les normes i terminis de tancament del Pressupost municipal de 2017, aprovat per la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', proposta de gasto 2017/06305, ítem 2017/206690, DO 2017/029475, relació 2017/07202."

65. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000512-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les Falles 2016.	

"Fets

1r. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 21, de 2 de febrer de 2016, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per a les Falles 2016.

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de 28 de novembre de 2017, vistes les sol·licituds que es relacionen a l'Annex, presentades en la convocatòria de referència, les factures amb rebut conformades per la cap del Servici, proposa la concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica de conformitat amb les bases, segons factures aportades, dels elements subvencionables a favor de les 2 comissions que s'indiquen en l'Annex, i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica a favor de les esmentades comissions havent-se justificat la totalitat de les despeses realitzades i el compliment de l'activitat subvencionada, realitzada que ha sigut l'activitat, havent transcorregut l'exercici 2016 sense aprovar-se la justificació, per la qual cosa proposa la concessió de subvenció per agrupacions musicals Falles 2016 al seu favor amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'OTRAS TRANSFERENCIAS', del Pressupost 2017, on existeix crèdit suficient. Tot i tenint en compte que no compleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors del Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat C) de les reguladores de la concessió, 'per a calcular l'import de l'ajuda a concedir es dividirà la quantia global d'esta línia de subvenció entre el total de punts obtinguts per les comissions falleres participants, així s'obtindrà el valor de cada punt. La quantia que s'assignarà a cada comissió s'obtindrà de multiplicar el valor en euros de cada punt pels punts obtinguts per cada comissió.

La quantia subvencionable en cap cas superarà la quantia sol·licitada ni el 75 % del pressupost de les actuacions. Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat'.

4t. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69, 72, 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei, i el disposat als articles 26 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a agrupacions musicals amb ocasió de les Falles 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegaren la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14^a i 77^a de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les bases 13^a; 14^a; 26^a i 44^a de les d'execució del Pressupost de 2017 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'Annex per agrupacions musicals en l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix, representatives de la puntuació obtinguda, segons factures presentades, de la indicada contractació d'agrupacions musicals subvencionable, per l'import total de 675,00 €, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del Pressupost 2017 (pta. gasto, items gasto i documents d'obligació expressats en l'Annex).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i base 26^a d'execució del Pressupost municipal de 2017) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat."

ANNEX

CENS	COMISSIÓ	CIF	IMPORT (EUROS)	PROP. GAST.	ÍTEM GAST.	DOC. OBL.
130	Plaza de Patraix	G98028715	350	2017/5741	2017/ 182540	2017/ 24788
177	Sueca- Literato Azorin	G96836077	325	2017/ 5741	2017/ 182520	2017/ 24787
TOTAL			675			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



66. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2017-000517-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la insonorització dels seus casals fallers.			

"Fets

1r. Mitjançant acord de la JGL de data 6 d'octubre de 2017 s'aprovà la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la insonorització dels seus casals fallers.

2n. Segons consta en l'informe proposta de concessió del Servei instructor de data 30 de novembre de 2017 les sol·licituds presentades per les entitats beneficiàries reunixen els requisits establits en la convocatòria i en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com en la legislació en matèria de procediment administratiu i s'acompanyen de la documentació requerida a este efecte. A més a més, les entitats beneficiàries no es troben sotmeses en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions, es troben al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions, no tenen pendents de justificació cap subvenció per este Ajuntament ni s'han percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

3r. Mitjançant dictamen de la Comissió de Valoració, segons acta de data 1 de desembre de 2017 es proposa com a beneficiàries les comissions falleres que apareixen en este, una vegada baremades de conformitat amb la convocatòria, així com les que no poden ser-ho.

4t. Consta en l'expedient informe de la Intervenció, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 32; 34.2 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Els articles 184 i 189.2, 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 26, 44 i 77 d'execució del Pressupost de 2017 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: Atorgar subvencions a organismes,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les entitats beneficiaries i pels imports que s'indiquen en l'Annex 1, la subvenció del Programa Insonorització de Casals 2017 per l'import total de 47.378,10 €, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 6 d'octubre de 2017 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del Pressupost 2017, segons proposta de gasto, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'Annex 1.

Segon. Desestimar les sol·licituds realitzades per les comissions de falles que s'indiquen en l'Annex 2 pels motius que en el mateix apareixen.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions, l'art. 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i en l'apartat 11 de la convocatòria.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat."

ANNEX 1

CENS	FALLA	CIF	PROPOSTA	ÍTEM GASTO	DO	PRESSUPOST	IMPORT CONC.	PUNTS
177	SUECA-LITERATO AZORÍN	G96836077	2017/3292	199950	27636	10.586,29 €	6.250,00 €	3,72
28	CUBA-LITERATO AZORIN	G46476495	2017/3292	200000	27640	30.385,82 €	6.250,00 €	2,28
12	CONVENTO JERUSALEM-MATEMATICO MARZAL	G96834619	2017/3292	200010	27644	20.084,76 €	6.250,00 €	1,75
19	PLAZA SANT BULT	G46837472	2017/3292	200050	27646	3.628,10 €	3.628,10 €	1,1
155	BARRACA-TRAVESIA IGLESIA ROSARIO	G46738894	2017/3292	200070	27648	18.340,20 €	6.250,00 €	0,94
85	CUBA-DENIA	G46778767	2017/3292	200100	27650	13.120,06 €	6.250,00 €	0,74
56	AZCARRAGA-FERNANDO EL CATÓLICO	G46779948	2017/3292	200110	27651	112.638,90 €	6.250,00 €	0,68
124	LUIS OLIAG-MARIOLA-GRANADA	G46553954	2017/3292	200130	27652	12.100,00 €	6.250,00 €	0,56
							47.378,10 €	

ANNEX 2

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CENS	FALLA	NIF	MOTIU
240	MAESTRO BELLVER-MARIANO RIBERA	G46793865	Falta crèdit pressupostari
284	CERAMISTA ROS-JOSE M MORTES LERMA	G46773545	Fora de termini

67. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000505-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures del contracte de neteja de les dependències municipals.	

"Fets

Únic. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, ha presentat al cobrament les factures següents:

Núm. Factura	Data	Import	Periode
35180177	11/09/2017	205.617,28	Agost 2017
35103978	05/10/2017	208.951,25	Setembre 2017
35104181	08/11/2017	206.809,29	Octubre 2017
35104442	05/12/2017	219.072,87	Novembre 2017

Que suposen un total de 840.450,69 euros, IVA inclòs, pels servicis de neteja de les dependències municipals efectuats en els mesos d'agost, setembre, octubre i novembre del 2017, corresponent aquests imports a les certificacions mensuals d'aquests períodes, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servici adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atés que el contracte que emparava aquest servici finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit durant aquests períodes indicats la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquestes factures, que han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i que afecten l'aplicació pressupostària CD110-92060-22700, per aquest import esmentat conjunt de 840.450,69 euros, IVA inclòs, s'aplicaran al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2017/6302 tipus 'R', en fase ADO, per l'import total adés assenyalat, tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades corresponents a les factures presentades pel proveïdor i la documentació interna elaborada pels SCT pel que respecta a la seua aplicació pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del exercici 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2 b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar una despesa realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les quatre factures amb les dades referenciades al quadre annex, emeses per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, pels servicis de neteja de les dependències municipals efectuats en els mesos d'agost, setembre, octubre i novembre del 2017, sent el total certificat de 840.450,69 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del Pressupost 2017, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa**

EXP. 01201-2017-505 Rec. Oblig. Certif. Neteja Dependències Agost a Novembre 2017

Nº Fra.	Data	Proveïdor	NIF	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
35180177	11/09/2017			205.617,28	Agost/2017 Neteja Dependències				2017/206530	2017/16359	205.617,28
35103978	05/10/2017			208.951,25	Setembre/2017 Neteja Dependències				2017/206540	2017/20667	208.951,25
35104181	08/11/2017	FOVASA	A96062948	206.809,29	Octubre/2017 Neteja Dependències	CD110 92060 22700	2017/7182	2017/6302	2017/206550	2017/23807	206.809,29
35104442	05/12/2017			219.072,87	Novembre/2017 Neteja Dependències				2017/206570	2017/29011	219.072,87
<i>Suma:</i>											840.450,69
TOTAL....											840.450,69

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



68. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000731-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del contracte de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals.		

"Fets

Primer. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, ha presentat al cobrament factura número 35104505, de data 15 de desembre del 2017, en concepte de certificació número 64, a compte del període de l'1 al 8 de desembre de l'any passat, pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals, per import de 373.741,52 euros.

Segon. Part d'aquesta despesa s'aplica a la reserva de crèdit autoritzada i disposada de la proposta de gasto 2017/2657, ítem 2017/90210, per un import de 4.423,82 euros, esgotant la disponibilitat d'aquesta, per la qual cosa queda pendent d'aplicació l'import de 369.317,70 euros, despesa sense autorització ni disposició, però amb cobertura pressupostaria a nivell de vinculació jurídica, raó per la qual es fa necessari el reconeixement de l'obligació.

Tercer. Aquesta factura afecta les aplicacions pressupostàries CD110-16400-21200, CD110-32300-21200, CD110-43120-21200 i CD110-92050-21200 del Pressupost municipal del 2017, i ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà en la part de 4.423,82 euros a l'ítem 2017/90210 de la proposta de gasto número 2017/2657 (amb data d'autorització i disposició de 03/08/2017), mitjançant document d'obligació número 2017/29346 i relació de documents número 2017/7175; i la resta de 369.317,70 euros s'abonen mitjançant proposta de gasto, confeccionada amb aquesta finalitat, número 2017/6299, tipus 'R', en fase ADO, amb els ítems, documents d'obligació i relació de documents següents:

Rel. Docs.	Ppta. Gasto	Ítem	DO	import	Aplicació Pressup.
2017/7176	2017/6299	2017/206450	2017/29352	222.784,80	CD110-92050-21200
		2017/206420	2017/29349	534,90	CD110-16400-21200
		2017/206430	2017/29350	145.361,58	CD110-32300-21200
		2017/206440	2017/29351	636,42	CD110-43120-21200

Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2017, per un import total de 373.741,52 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la documentació detallada relativa a la factura i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del exercici 2017.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura número 35104505, de data 15 de desembre del 2017, emesa per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, en concepte de certificació número 64, a compte, del període de l'1 al 8 de desembre d'enguany, pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals, per import de 373.741,52 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del Pressupost 2017, i segons les propostes de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
EXPT. 01201-2017-731 Reconeixement Obligació

Factura	Data	Empresa	NIF	Import	Rel. Docs.	Ppta. Gasto	Item	D.O.	Import	Aplicació Pressup.	Import per aplicació
35104505	15/12/2017	FOVASA, S.A.U.	A96062948	373.741,52	2017/7176	2017/6299	2017/206420 2017/206430 2017/206440	2017/29352 2017/29349 2017/29350 2017/29351	222.784,80 53.490 145.361,58 636,42	CD110-92050-21200 Dependències CD110-16400-21200 Cementeris CD110-32300-21200 Col·legis CD110-43120-21200 Mercats	222.784,80 53.490 145.361,58 5.060,24
Sumes									4.423,82		373.741,52

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 21)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2017-000732-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura de subministrament d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic.			

"Fets

Únic. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, ha presentat al cobrament una factura per subministraments d'electricitat en baixa tensió corresponent a enllumenat públic durant el mes de març del 2017, per als que no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG a través d'expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234, sent el seu import de 158.268,13 euros, IVA inclòs, que afecta l'aplicació pressupostària CD110-16500-22100 'electricitat enllumenat públic'.

Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/6286, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 158.268,13 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on consta les dades de la factura i els detalls corresponents a la documentació comptable emesa pels Servicis Centrals Tècnics, així com la seua imputació pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquesta despesa, que són part de les previsions del exercici 2017.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura emesa per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic durant el mes de març del 2017, essent el seu import 158.268,13 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del Pressupost 2017, i segons la proposta de despesa, ítem i document d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document : usSb M+Yw Lxmb NoK2 GRH6 BPEC tYw=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : usSb M+Yw Lxmb NOK2 GRH6 BPEC tYw=

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-732 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2017/7162

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
2017030040000353	30/03/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	158.268,13	Març/2017 Electricitat Enllumenat Public	CD110	20176286	2017206310	201729292	158.268,13
Total Aplicació Pressupostària CD110 16500 22100										158.268,13
Suma										158.268,13
SUMA TOTAL										158.268,13

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



70. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2016-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa alliberar crèdit de la proposta de gasto núm. 2016/2297.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Bomberos, de fecha 10 de mayo de 2016, se insta al inicio de las actuaciones para la adquisición mediante el procedimiento de compra centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de tres vehículos, tipo bomba nodriza ligera.

Segundo. En fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa MERCEDES BENZ RETAIL, SAU, el suministro de tres camiones tipo bomba nodriza ligera, y aprobar el gasto de 806.503,96 €.

Tercero. En fecha 18 de octubre de 2017, tuvo lugar la recepción de los tres vehículos en el Parque Central de Bomberos, dejando constancia de la misma en el acta de recepción que figura en el expediente.

Cuarto. El 13 de noviembre de 2017, se presentó la factura en el Registro Electrónico de Facturas del Ayuntamiento de València, por un importe de 795.250,96 €. El reconocimiento de dicha obligación tuvo lugar mediante Resolución núm. MG-646, de 4 de diciembre de 2017.

Quinto. Puesto que la cuantía total de la obligación reconocida ha resultado inferior en 11.253,00 € al gasto autorizado y dispuesto inicialmente, procede liberar el crédito sobrante de la propuesta de gastos número 2016/2297, ítems 2016/84250 y 2016/84290, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 DD670 13600 624000 y 2016 DD670 13600 6240001.

Sexto. El expediente requiere fiscalización previa de la Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Liberar el crédito sobrante de 11.253,00 € autorizado con cargo a la con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 DD670 13600 624000 y 2016 DD670 13600 6240001, según propuesta de gastos 2016/2297, ítems 2016/84250 y 2016/84290, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



71. (E 23)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04001-2017-001191-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent als treballs d'avaria en la xarxa de reg.			

"En la mediana ajardinada de la calle Santos Justo y Pastor situada sobre la traza del Metro (Línea 5), se detectaron gran cantidad de incidencias por las filtraciones provenientes de la red de riego tanto en la referida infraestructura, como en los inmuebles adyacentes, por lo que considerando importante la solución de la avería detectada, por decreto de la concejal delegada de Parques y Jardines se encargó la prestación de los trabajos de reparación de la misma con carácter urgente.

Presentada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, la factura SM1650/1002858 por importe de 16.491,09 €, correspondiente a los trabajos de avería en red de riego de la mediana sita en la calle Santos Justo y Pastor.

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación y el pago de la factura correspondiente a los trabajos de avería en red de riego de la mediana sita en calle Santos Justo y Pastor.

Por los técnicos municipales correspondientes del Servicio de Jardinería se emite memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, aportándose asimismo al expediente el resto de documentos previstos en la base 34ª, apartado 4, de las de ejecución del Presupuesto, en relación a los reconocimientos de obligación a que hace referencia el apartado 2.b) de la misma base.

Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/6145.

Dicha reserva de crédito efectuada en la propuesta de gasto 2017/6145 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 34.2ª de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

Por lo expuesto y con el previo informe del Servicio Fiscal del Gasto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, en relación a la factura SM1650/1002858, por importe de 16.491,09 €, correspondiente a los trabajos de avería en red de riego de la mediana sita en la calle Santos Justo y Pastor, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6145, ítem del gasto 2017/201170, con documento de obligación 2017/28097 y número de relación 2017/6731."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



72. (E 24)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04001-2017-001218-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a treballs de manteniment de jardins i poda de l'arbratge a les zones Nord i Sud de la ciutat.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. SM1650/1002877 de fecha 19 de diciembre de 2017 expedida por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (CIF A-28037224), por importe de 428.479,78 €, y la nº. 3897 de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A-46027660), por importe de 350.574,36 €, correspondientes a los trabajos realizados de parte del mes de diciembre de 2017 relativos al mantenimiento de jardines y poda del arbolado urbano de la zona Norte y Sur de la ciudad de València.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2015 se adjudicó el contrato de servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la zona Norte y Sur de la ciudad de València, a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (CIF A-28037224) para la zona Norte y para la Sur a la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A-46027660), procediéndose a la formalización de los mencionados contratos en fecha 3 de junio de 2015, respectivamente. El gasto del citado contrato fue fiscalizado el día 24 de julio de 2014, hallándose contraído en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, según propuesta de gasto 2015/1380, con ítem del gasto 2017/1320 (zona Norte) y 2017/1330 (zona Sur) para el ejercicio 2017. Debido a las normas de cierre de presupuesto de los ejercicios anteriores, las certificaciones correspondientes al mes de diciembre de 2016, se abonaron con cargo al Presupuesto 2017, en la propuesta e Items mencionados, por lo que en la actualidad no existe crédito en la mencionada propuesta para abonar las facturas relativas a parte de los trabajos efectuados por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y por la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, en el mes de diciembre de los corrientes, y habida cuenta de la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, se ha procedido a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gastos 2017/6309, en el ítem 2017/206700 (zona Norte) e ítem 2017/206840 (zona Sur).

De conformidad con la cláusula 1.5.b) de las normas de cierre del Presupuesto aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, en la que se dispone: '*Las certificaciones correspondientes a gastos realizados que deriven de contratos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, a lo largo del mes de diciembre, podrán expedirse con carácter 'a cuenta' y podrán remitirse al Servicio Fiscal del Gasto hasta el viernes 22 de diciembre de 2017, debiendo expedir necesariamente durante el mes de enero de 2018 la certificación definitiva, cuyo saldo resultante se imputará con cargo al Presupuesto del 2018*'.

No obstante, dicha reserva de crédito efectuada en la propuesta de gasto 2017/6309 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 34.2ª de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas:

- Factura nº. SM1650/1002877 de fecha 19 de diciembre de 2017 expedida por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (CIF A-28037224), por importe de 428.479,78 €, correspondiente a los trabajos realizados en parte del mes de diciembre de 2017 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la zona Norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6309, ítem del gasto 2017/206700, con documento de obligación 2017/29557, y con relación de documentos de obligación 2017/7212.

- Factura nº. 3897 de fecha 20 de diciembre de 2017 expedida por la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A-46027660), por importe de 350.574,36 €, correspondiente a los trabajos realizados en parte del mes de diciembre de 2017 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la zona Sur de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6309, ítem del gasto 2017/206840, con documento de obligación 2017/29600, y con relación de documentos de obligación 2017/7212."

73. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001970-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral temporal del personal amb destinació al taller d'ocupació 'T'Atenem'.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2017 se llevó a cabo la contratación del personal directivo y personal alumno trabajador con destino al taller de empleo T'ATENEM, con fecha de inicio de las contrataciones el 19/12/2017 y fecha fin 18/12/2018.

Segundo. Entre el personal alumno trabajador se encontraba D^a. *****, como alumna trabajadora en la especialidad atención sociosanitaria en instituciones, la cual mediante correo de fecha 20 de diciembre de 2017 renuncia a la contratación ofertada por el Servicio de Empleo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En el mismo correo mencionado el Servicio de Empleo comunica a la Sección la persona que sustituirá a D^a. *****, y cuya contratación tendrán como fecha prevista de inicio el 16 de enero de 2018 y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con el salario mínimo interprofesional fijado mediante Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, el cual queda fijado con el prorrateo de las pagas extraordinarias en 858,55 € mensuales y en función de la fecha prevista de inicio de la contratación, 16 de enero de 2018, el coste asciende a un total de 9.527,14 € en concepto de haberes y de 501,96 € en concepto de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 CC100 24110 13102 de haberes y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, gasto que no hace falta aprobar porque se entiende incluido en la Retención Inicial de esta obra, que por cuestiones internas no ha podido ser efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para la alumna trabajadora será la de formación, regulada en el artículo 11.2).a del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la contratación de D^a. *****, como alumna trabajadora en el taller de empleo T'ATENEM en la especialidad de atención en instituciones sociales en virtud de la renuncia efectuada por la misma, mediante correo de 20 de diciembre de 2017, y contratar en su sustitución a D^a. ***** por un periodo comprendido entre el 16 de enero y el 18 de diciembre de 2018.

Segundo. La modalidad de contratación para la alumna trabajadora es la de formación regulada en el artículo 11.2).a del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Tercero. La retribución bruta mensual para la trabajadora será de 858,55 € que se corresponde con el salario mínimo interprofesional para el año 2018, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Cuarto. El periodo de contratación previsto lo será por el periodo del 16 de enero de 2018 y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Quinto. El coste relativo a la contratación citada por el periodo correspondiente al ejercicio 2018, por un importe de 9.527,14 € en haberes y 501,96 € de Seguridad Social se encuentra

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incluïdo en su totalidad en la Retención Inicial de Gastos de Personal de 2018 con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 de haberes y CC100 24110 16000 de Seguridad Social, hasta en tanto se reciba la correspondiente subvención y se lleve a cabo la modificación de créditos por generación de ingresos.

Sexto. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

74. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria de quatre places d'agent d'igualtat.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen cuatro plazas de agente de igualdad objeto del expediente, dos de ellas de acceso por el turno libre y dos por el turno de promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 10 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de agente de igualdad, dos por turno libre y dos por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de agente de igualdad, cuyas referencias son: 8010, 8011, 8012 y 8013, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2018 con dos meses.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40 % de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3) Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de agente de igualdad.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE AGENTE DE IGUALDAD

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de cuatros plazas de Agente de Igualdad de la Escala

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Agente de Igualdad, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas dos de ellas por turno libre, una de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 % y dos por promoción interna.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

FUNCIONES

Además de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (subgrupo A1), la o el Agente de Igualdad tendrá asignadas las siguientes funciones:

1 Servicio de atención especializado en género:

- Informar sobre recursos y servicios disponibles para mujeres en materia de igualdad, violencia, conciliación.
- Informar sobre sus derechos.
- Orientar y asesorar en materia de educación, orientación profesional, salud, conciliación, corresponsabilidad, violencia de género.
- Informar sobre la existencia del Centro Municipal de la Mujer – CMIO, así como del Plan Marco para la Igualdad de Oportunidades y los proyectos que éste contiene.
- Derivar al servicio que corresponda en caso de que sea necesario (Centro Municipal de la Mujer-CMIO, Servicios Sociales, Centros de Salud, Centros de Planificación).
- Apoyar los procesos individuales de las mujeres, escuchar y valorar sus necesidades, animarlas a la participación en talleres o eventos según sus necesidades.
- Recoger información sobre las dificultades y necesidades de las mujeres o las asociaciones de mujeres.
- Cuestionar y promover la reflexión sobre estereotipos de género y nuevas formas de ser y estar en el mundo.
- Detectar y acompañar en el proceso de atención a situaciones de violencia de género.

2 Espacios para generar procesos de empoderamiento y participación:

- Facilitar las condiciones para que las mujeres puedan generar procesos individuales y colectivos de toma de conciencia de su poder.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Atender e informar de forma especializada e individual y posterior derivación a espacios de reflexión y trabajo grupal.
- Promover acciones colectivas y comunitarias de las mujeres con una perspectiva de género.
- Desarrollar talleres que hagan cuestionar los estereotipos de género y que propongan nuevos modelos.
- Promover la salud a través de talleres que traten temas como la autoestima, los hábitos saludables, autocuidados, relajación, deporte.
- Incentivar la participación de las mujeres en la vida del distrito y de la ciudad a través de iniciativas culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, de solidaridad.
- Facilitar el acceso a cursos de formación, jornadas y convocatorias de subvenciones que se realicen en el Ayuntamiento, la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas o cualquier otra entidad o asociación.
- Aplicar el principio de diversidad descrito en el Plan Marco de Igualdad fomentando el asociacionismo y la creación de lazos y alianzas entre mujeres del distrito o barrio de diferentes orígenes, culturas y religiones.
- Implicar a las asociaciones de mujeres.

3 Informar y difundir el Plan Marco de Igualdad del Ayuntamiento de València:

- Organizar acciones públicas de información.
- Difundir los recursos y la programación de actividades.
- Difundir normativa, buenas prácticas, investigaciones y jornadas sobre igualdad.

4 Sensibilización: organización de actuaciones de formación, estudios y divulgación que den a conocer y sensibilicen sobre la discriminación por razón de sexo y promuevan la igualdad:

- Organización de talleres y actividades.
- Promoción de conferencias, exposiciones, debates, video-fóruns.
- Diseño de campañas de sensibilización en materia de igualdad, valores coeducativos, conciliación, corresponsabilidad, violencia de género.
- Realización de estudios de zona referentes a desigualdades de género.

5 Coeducación: promover acciones en los centros de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y Escuelas de Personas Adultas, Universidad Popular que fomenten la igualdad:

- Promocionar el cambio de actitudes frente a la discriminación de género.
- Promover relaciones igualitarias y justas.
- Prevenir la violencia de género.
- Incentivar una orientación profesional igualitaria.

6 Promoción de la transversalidad de género a las políticas, toma de decisiones, actuaciones y evaluaciones municipales:

- Fomentar la formación en género del personal municipal y de entidades públicas y privadas.
 - Ofrecer apoyo documental.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Valorar acciones y proyectos.
- Diseñar proyectos para el distrito/barrio en actividades conmemorativas o en actividades de sensibilización y formación.
- Evaluar el impacto de género de los planes.
- Elaborar herramientas de trabajo.
- Participar en estudios, diagnósticos e investigaciones.
- Corregir el lenguaje sexista de los documentos.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Licenciatura o Titulación Superior Universitaria/Grado y en cualquier caso, Master en Igualdad, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno de promoción interna.

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Grupo A2 de titulación.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de Licenciatura o Titulación Superior Universitaria/Grado y Master en Igualdad o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Tribunal no podr  constituirse ni actuar sin la asistencia, como m nimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y ser  siempre necesaria la presencia de la Secretar a y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que act a en esta prueba selectiva tendr  la categor a primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podr  ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los art culos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R gimen Jur dico del Sector P blico.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el art culo 14 de la Constituci n Espa ola, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretar a levantar  acta de la constituci n y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciar  en la publicaci n de la Resoluci n definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no ser  obligatoria la publicaci n de los siguientes anuncios de celebraci n de los restantes ejercicios en el Bolet n Oficial de la Provincia. Estos anuncios deber n hacerse p blicos por el Tribunal en el tabl n de Edictos de la Corporaci n con 12 horas de antelaci n del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusi n de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podr n transcurrir menos de 72 horas ni m s de 45 d as).

7. ORDEN DE INTERVENCI N DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACI N

Las personas aspirantes ser n convocadas para cada ejercicio en llamamiento  nico quedando deca das en su derecho cuando se personen en los lugares de celebraci n del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Trat ndose de pruebas orales u otras de car cter individual y sucesivo, el Tribunal podr  apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisi n no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervenci n de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, ser  el alfab tico, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo p blico que se celebr  al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana n  8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

Signat electr nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	N�m. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Tribunal podrà requerir en qualsevol moment a los/as aspirants que acrediten su identitat, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Original o fotocopia compulsada del títol acadèmic exigible segun la corresponente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará valoración tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Constará de dos fases:

1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 18) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección.

2ª Fase: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativo a los temas específicos (19 a 90 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represento.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 18 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 19 a 90

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolverá por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobareándose los mismos. Dicha autobareación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca.- 0,25 puntos.

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación).- 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

15. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. La dejación, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de altura, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre los dos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 16.- Extinció de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 17. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 19. Marco legal de ámbito internacional. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres Conferencias sobre mujeres y Declaraciones institucionales.

Tema 20. Marco legal de Unión Europea. Cartas de Derechos, Reglamentos y Directivas Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 22. Ley 9/2003 de 21 de abril de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 23. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 24. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 25. La Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio.

Tema 26. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre que desarrolla esta ley y regula las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

Tema 27. Ley de Conciliación de la Vida familiar y laboral 39/1999 de 5 noviembre. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tema 28. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica (LO) 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP).

Tema 29. Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Tema 30. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 31. Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

Tema 32. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 33. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 34. El lenguaje no sexista. Reglamento Municipal para un lenguaje no sexista.

Tema 35. Organismos Públicos para la Igualdad de ámbito estatal, autonómico y local. Observatorios.

Tema 36. La situación de las mujeres en el ordenamiento jurídico español. La igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Española de 1978.

Tema 37. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles y estereotipos.

Tema 38. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

Tema 39. El sistema sexo/género como principio de organización social. La perspectiva no androcéntrica. Prejuicios y sesgos de género.

Tema 40. Principio de igualdad de oportunidades. Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, sexual, salud, educación.

Tema 41. Las Políticas Públicas de Igualdad de la Generalitat Valenciana.

Tema 42. Acciones positivas. Concepto y desarrollo.

Tema 43. Planes de Igualdad. Planificación, diseño y evaluación de planes de igualdad. Planes de igualdad en la administración local.

Tema 44. Planes de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València.

Tema 45. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 46. La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal.

Tema 47. Proyectos de trabajo desde la perspectiva de género. La puesta en marcha y seguimiento de proyectos para la implantación de acciones positivas.

Tema 48. Feminismo concepto, teoría y praxis.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 49. Historia del feminismo. Hitos importantes.

Tema 50. Sororidad, concepto y significado. Las redes de mujeres.

Tema 51. El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Ámbito productivo y ámbito reproductivo.

Tema 52. Techo de cristal. Brecha salarial de género. Segregación horizontal y vertical.

Tema 53. La igualdad de oportunidades en la empresa. Medidas de fomento. Responsabilidad social de las empresas. Planes de Igualdad en las empresas y visado de los planes.

Tema 54. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en la ocupación pública.

Tema 55. Conciliación. Corresponsabilidad. Doble y triple jornada.

Tema 56. Economía feminista. Economía del cuidado.

Tema 57. Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 58. La Brecha digital de género. Causas y consecuencias.

Tema 59. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación no sexista.

Tema 60. La imagen de las mujeres. Los medios de comunicación y la publicidad.

Tema 61. La participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones de instituciones, organizaciones y entidades, públicas y privadas.

Tema 62. El Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad del Ayuntamiento de València: su reglamento.

Tema 63. Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género.

Tema 64. Programas y servicios municipales de atención a las mujeres. Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

Tema 65. Concepto de 'empoderamiento' de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias.

Tema 66. La salud de las mujeres. Los sesgos de género en la salud.

Tema 67. Salud sexual y reproductiva. Derechos y deberes. Efectos producidos.

Tema 68. Presupuestos con perspectiva de género. Medidas para su aplicación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 69. Mujeres y estado de bienestar: mujeres con diversidad funcional, mujeres migrantes, mujeres solas con hijas/hijos, mujeres gitanas, mujeres con adicciones, mujeres y salud mental.

Tema 70. Trabajo comunitario con mujeres. La participación social de las mujeres.

Tema 71. Claves para incorporar la perspectiva de género en proyectos sociales.

Tema 72. Micromachismos. Concepto y formas de detección.

Tema 73. Violencia de género o violencia machista. Formas de ejercer la violencia. Mitos sobre la violencia de género.

Tema 74. Ciclo de la violencia, causas y consecuencias.

Tema 75. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.

Tema 76. Acoso laboral. Acoso sexual y por razón de sexo. Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de València.

Tema 77. Derechos, recursos y prestaciones de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 78. El servicio de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género ATENPRO. Protocolo de actuación.

Tema 79. Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres en la ciudad de València.

Tema 80. Prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Protocolo de intervención con víctimas de trata para la explotación sexual del Ayuntamiento de València.

Tema 81. El agresor: perfiles. Causas y consecuencias.

Tema 82. Machismo. Tratamiento a hombres violentos. Nuevas masculinidades.

Tema 83. Detección y diagnóstico de situaciones de discriminación y desigualdad.

Tema 84. Interculturalidad y perspectiva de género: Diversidad e igualdad.

Tema 85. Dificultades y discriminaciones de las personas LGTBI. Derechos y recursos para su atención.

Tema 86. Delitos de Odio y Discriminación. Definición y detección.

Tema 87. Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 88. La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 89. El trabajo en equipo. Interdisciplinariedad. Cultura Organizacional.

Tema 90. La calidad en los servicios públicos. La atención al público.

Segundo. Efectuar la convocatoria de cuatro plazas de agente de igualdad, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

75. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria de quatre places de tècnic/a d'igualtat.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen cuatro plazas de técnico/a de igualdad objeto del expediente, dos de ellas de acceso por el turno libre y dos por el turno de promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 11 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de técnico/a de Igualdad, dos por turno libre y dos por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de técnico/a de igualdad, cuyas referencias son: 8014, 8015, 8016 y 8017, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2018 con dos meses.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2. El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5. El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6. El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2. Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40 % de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3. Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4. Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1. Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2. Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3. Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4. El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.5. Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6. Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1. La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2. Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3. Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4. Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5. Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6. Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de técnico/a de igualdad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A IGUALDAD

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de cuatro plazas de técnico/a Igualdad de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría Técnico/a Igualdad, Grupo B de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas dos de ellas por turno libre, una de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 % y dos por promoción interna.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

FUNCIONES

Además de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (grupo B), la Promotora o el Promotor de Igualdad tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Servicio de atención especializado en género:

- Informar sobre recursos y servicios disponibles para mujeres en materia de igualdad, violencia, conciliación.
- Informar sobre sus derechos.
- Orientar y asesorar en materia de educación, orientación profesional, salud, conciliación, corresponsabilidad, violencia de género.
- Informar sobre la existencia del Centro Municipal de la Mujer – CMIO, así como del Plan Marco para la Igualdad de Oportunidades y los proyectos que éste contiene.
- Derivar al servicio que corresponda en caso de que sea necesario (Centro Municipal de la Mujer-CMIO, Servicios Sociales, Centros de Salud, Centros de Planificación).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Apoyar los procesos individuales de las mujeres, escuchar y valorar sus necesidades, animarlas a la participación en talleres o eventos según sus necesidades.

- Recoger información sobre las dificultades y necesidades de las mujeres o las asociaciones de mujeres.

- Detectar y acompañar en el proceso de atención a situaciones de violencia de género.

2. Espacios para generar procesos de empoderamiento y participación:

- Facilitar las condiciones para que las mujeres puedan generar procesos individuales y colectivos de toma de conciencia de su poder.

- Atender e informar de forma especializada e individual y posterior derivación a espacios de reflexión y trabajo grupal.

- Participar en la organización de talleres que hagan cuestionar los estereotipos de género y que propongan nuevos modelos.

- Incentivar la participación de las mujeres en la vida del distrito y de la ciudad a través de iniciativas culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, de solidaridad.

- Aplicar el principio de diversidad descrito en el Plan Marco de Igualdad fomentando el asociacionismo y la creación de lazos y alianzas entre mujeres del distrito o barrio de diferentes orígenes, culturas y religiones.

- Participar en la Implicación a las asociaciones de mujeres.

3. Informar y difundir el Plan Marco de Igualdad del Ayuntamiento de València:

- Participar en la organización de acciones públicas de información.

- Difundir los recursos y la programación de actividades.

- Difundir normativa, buenas prácticas, investigaciones y jornadas sobre igualdad.

4. Sensibilización: participar en la organización de actuaciones de formación, estudios y divulgación que den a conocer y sensibilicen sobre la discriminación por razón de sexo y promuevan la igualdad:

- Apoyar la organización de talleres y actividades.

- Apoyar las campañas de sensibilización en materia de igualdad, valores coeducativos, conciliación, corresponsabilidad, violencia de género.

- Participar en estudios de zona referentes a desigualdades de género.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Coeducación: participar en la organización de acciones en los centros de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y Escuelas de Personas Adultas, Universidad Popular que fomenten la igualdad:

- Promocionar el cambio de actitudes frente a la discriminación de género.
- Promover relaciones igualitarias y justas.
- Prevenir la violencia de género.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Ciclo Formativo Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno de promoción interna:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Grupo C1 de titulación.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de Ciclo Formativo Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana n.º. 8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará valoración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Constará de dos fases:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 13) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección.

2ª Fase: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (14 a 50 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que representa.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 13 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 14 a 50 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolvería por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrando los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca. 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación). 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

15. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 14. Marco legal de ámbito internacional y europeo. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Reglamentos y Directivas de igualdad de la Unión Europea.

Tema 15. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003 de 21 de abril de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 16. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 17. Ley de Conciliación de la Vida familiar y laboral 39/1999 de 5 noviembre. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tema 18. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 19. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 20. Políticas públicas para la igualdad. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

Tema 21. Las Políticas Públicas de Igualdad de la Generalitat Valenciana.

Tema 22. Planes de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de València. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 23. El lenguaje no sexista. Reglamento Municipal para un lenguaje no sexista.

Tema 24. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles y estereotipos.

Tema 25. Acciones positivas. Concepto y desarrollo.

Tema 26. La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal.

Tema 27. Feminismo. Historia del feminismo. Hitos importantes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 28. Sororidad, concepto y significado. Las redes de mujeres.

Tema 29. El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Brecha salarial de género. Segregación horizontal y vertical.

Tema 30. La igualdad de oportunidades en la empresa. Planes de Igualdad en las empresas. Conciliación y corresponsabilidad.

Tema 31. Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 32. El sexismo en la comunicación. Los medios de comunicación y la publicidad.

Tema 33. El Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad del Ayuntamiento de València: su reglamento.

Tema 34. Programas y servicios municipales de atención a las mujeres. Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

Tema 35. Concepto de 'empoderamiento' de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias.

Tema 36. La salud de las mujeres. Los sesgos de género en la salud. Salud sexual y reproductiva.

Tema 37. Mujeres y estado de bienestar: mujeres con diversidad funcional, mujeres migrantes, mujeres solas con hijas/hijos, mujeres gitanas, mujeres con adicciones, mujeres y salud mental.

Tema 38. Micromachismos. Concepto y formas de detección.

Tema 39. Violencia de género. Ciclo de la violencia, manifestaciones, causas y consecuencias.

Tema 40. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.

Tema 41. Acoso laboral. Acoso sexual y por razón de sexo. Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de València.

Tema 42. Derechos, recursos y prestaciones de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 43. El servicio de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género ATENPRO. Protocolo de actuación.

Tema 44. Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres en la ciudad de València.

Tema 45. Prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Protocolo de intervención con víctimas de trata para la explotación sexual del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 46. Machismo. Tratamiento a hombres violentos. Nuevas masculinidades.

Tema 47. Interculturalidad y perspectiva de género: Diversidad e igualdad.

Tema 48. Dificultades y discriminaciones de las personas LGTBI. Derechos y recursos para su atención Delitos de Odio y Discriminación.

Tema 49. La figura de Promotora/promotor de Igualdad en el ámbito municipal. Funciones.

Tema 50. El trabajo en equipo. Interdisciplinariedad. Cultura Organizacional

Segundo. Efectuar la convocatoria de cuatro plazas de técnico/a de igualdad, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

76. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria de sis places de tècnic/a gestió ambiental.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen seis plazas de técnico/a de gestión ambiental objeto del expediente, 1 de ellas por turno libre, y 5 por promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 11 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad seis plazas de técnico/a de gestión ambiental, 1 de ellas por turno libre, y 5 por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de personal técnico superior AE, cuyas referencias son: 994, 2332, 2337, 2346, 2349 y 2367, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2018 con dos meses.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS

1. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2. El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5. El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6. El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de administración especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la funció pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7. El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2. Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40% de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3. Los artículo 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4. Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1. Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2. Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3. Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.4. El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5. Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6. Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1. La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en las mismas.

5.2. Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3. Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4. Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5. Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6. Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad seis plazas de técnico/a de gestión ambiental.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 6 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de seis plazas de técnico/a de gestión ambiental de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Técnico/a Gestión Ambiental, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas 1 de ellas por turno libre, y 5 por promoción interna.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

FUNCIONES

Las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (subgrupo A1), y además, la realización del trabajo de Técnico/a de Gestión Ambiental: Elaboración de conclusiones por áreas en atención a lo preparado en los programas de trabajo, colaboración en la elaboración de los programas de trabajo, aquellas otras tareas de colaboración y ejecución de las propias a la función de Técnico/a de Gestión Ambiental.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de Titulación de Licenciatura o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a Superior Agrónomo/a o de Montes o Licenciado/a en Geografía o Grado en Geografía y Medioambiente, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno de promoción interna.

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Grupo A2 de titulación.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de Titulación de Licenciatura o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a Superior Agrónomo/a o de Montes o Licenciado/a en Geografía o Grado en Geografía y Medioambiente, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº. 8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará valoración tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Constará de dos fases:

1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 18) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección.

2ª Fase: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (19 a 90 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consistirà en la realització de dos proves pràctiques, determinades per el Tribunal immediatament abans de la celebració del exercici, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que representa.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 18 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirà en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 19 a 90 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto Ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirà en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolvería por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o, la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 6 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 5 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 3 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 2 puntos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca. 0,25 puntos.

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación). 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1. Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10 0'20
De 21 a 40 horas	0'30 0'40
De más de 40 horas	0'50 1'00

d.2. Otros cursos:

Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05 0'10
De 21 a 40 horas	0'10 0'20
De más de 40 horas	0'20 0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



15. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por orden de puntuación.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. La dejación, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de altura, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre los dos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Pla de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19. La normativa europea, estatal y automática sobre los residuos urbanos. Aspectos más relevantes. Las competencias y objetivos municipales. Contenidos mínimos de una Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y su Análisis justificativo.

Tema 20. La gestión integral del agua. Organismos administrativos relacionados con la gestión del agua. Legislación aplicable de carácter general y de carácter sectorial. Competencias municipales. Su aplicación al caso de la ciudad de Valencia y su Área Metropolitana.

Tema 21. Control sanitario de aguas de consumo: RD 140/2003 y demás normativa. Legionella: normativa y medidas preventivas y correctoras. La Ordenanza de Aguas de la ciudad de València y la Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 22. Contaminación de las aguas. La Potabilización: Procesos, etapas. Tratamientos mediante membranas. Desalación. Desinfección de aguas: Cl₂, O₂Cl, MnO₄K, U.V., O₃; ventajas e inconvenientes.

Tema 23. Aguas residuales: Tipos y características. Análisis de las aguas residuales. Características físicas. Características químicas. Características biológicas.

Tema 24. Sistemas de depuración. Tratamientos: Primario, secundario (biológicos) y terciario (eliminación de fósforo, nitrógeno, hierro, manganeso, absorción cambio iónico, ósmosis inversa, medios catalíticos, electrodiálisis, lagunajes). Sistemas individuales o privados de eliminación de aguas residuales. Tratamiento de aguas residuales en pequeñas poblaciones.

Tema 25. Estaciones de bombeo y emisarios submarinos. Depósitos de retención de aguas pluviales.

Tema 26. Contaminación atmosférica. Concepto. Contaminación química de la atmósfera. Contaminantes más importantes y efectos de los mismos sobre la salud del hombre y sobre los materiales. Deposición ácida.

Tema 27. Contaminación atmosférica. Efectos de los contaminantes sobre el clima. Cambio climático global. Efecto invernadero. Gases de invernadero. Ozono estratosférico.

Tema 28. Contaminación atmosférica. Contaminación industrial. Definiciones y terminología empleadas en la contaminación industrial de la atmósfera. Concepto de emisión y de inmisión. Unidades de medida. Fuentes fijas y móviles. Instalaciones fijas de combustión. Vehículos automóviles.

Tema 29. Contaminación atmosférica. Medidas de emisiones de fuentes fijas y móviles. Toma de muestra. Sonda isocinética. Opacímetros. Métodos analíticos de las principales emisiones. Mediciones remotas.

Tema 30. Contaminación atmosférica. Toma de muestra y análisis de las inmisiones de partículas en suspensión. Partículas totales en suspensión. PM₁₀. PM_{2,5}. Partículas sedimentables. Black carbon.

Tema 31. Determinación de metales pesados en partículas en suspensión: normativa vigente, toma de muestra y métodos de análisis. Otras metodologías físico-químicas de análisis no incluidas en la legislación.

Tema 32. Contaminación atmosférica. Toma de muestra y análisis de las inmisiones de los principales contaminantes: óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, oxidantes, hidrocarburos, COVs, PAHs.

Tema 33. Contaminación atmosférica. Redes de medida de la contaminación atmosférica. Concepto de red. Objetivos. Clasificación. Estudios previos a la instalación de una red. Estaciones remotas. Estación central de control. Sistemas de alarma. Comunicaciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 34. Contaminación atmosférica. Modelización. Modelos matemáticos de predicción de la contaminación atmosférica: correlación, difusión, penacho gaussiano, etc. Bases de datos. Actualización de modelos.

Tema 35. Contaminación atmosférica. Prevención y reducción de la contaminación atmosférica: en fuentes fijas y móviles. Corrección de la contaminación industrial. Medidas de prevención. Medidas de reducción.

Tema 36. Contaminación atmosférica. Legislación de la Unión Europea. Legislaciones de ámbito nacional, autonómico y local.

Tema 37. Contaminación acústica. El sonómetro. Micrófonos. Redes de ponderación. Verificación y calibración de sonómetros. Principales parámetros de medición. Informes.

Tema 38. Contaminación acústica. Análisis en frecuencia. Filtros. Análisis en tiempo real. Filtros digitales y FFT. Análisis estadístico. Medida de intensidad y potencia acústica.

Tema 39. Código Técnico de la Edificación, DB-HR. Condiciones acústicas de los edificios. Medida de aislamientos. Tiempo de reverberación.

Tema 40. Introducción a las vibraciones. Instrumentos para medir vibraciones. Análisis de señal. Calibraciones. Índice K, Law, Informes.

Tema 41. Contaminación acústica. Control de ruido ambiental. Mapas de ruido. Modelos matemáticos de predicción.

Tema 42. Métodos y técnicas de reducción de la contaminación acústica: en fuente emisora, en el medio de transmisión y en receptores.

Tema 43. Contaminación acústica. Legislación. Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica. Legislación autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicable.

Tema 44. Contaminación atmosférica por agentes físicos. Energías térmica y lumínica. Estrés térmico. Introducción a las radiaciones ionizantes. Radiactividad. Radiaciones electromagnéticas. Definiciones. Magnitudes físicas. Medidas de campos electromagnéticos. Legislación aplicable.

Tema 45. Toma de muestras de sustancias líquidas, sólidas y gaseosas. Transporte y almacenamiento de muestras. Requisitos de calidad en la toma de muestras, transporte y almacenamiento: Normas Internacionales.

Tema 46. Sistemas de calidad Norma ISO 9001, Norma ISO 14001, Norma 14004, Norma 17020 y Norma 17025.

Tema 47. Procesos físico-químicos de las aguas naturales.

Tema 48. Parámetros indicadores físicos y químicos de la calidad de las aguas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 49. Contaminación de las aguas por metales: fuentes y efectos.

Tema 50. Contaminación de las aguas por bionutrientes: eutrofización.

Tema 51. Contaminación de las aguas por disolventes: fuentes y efectos.

Tema 52. Contaminación de las aguas por detergentes: fuentes y efectos.

Tema 53. Contaminación de las aguas por microcontaminantes: fuentes y efectos.

Tema 54. El cambio climático: Evidencia científica del fenómeno: Impactos, adaptación y mitigación. Respuesta internacional ante el cambio climático. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Cumbre de Rio de Janeiro. Protocolo de Kioto. Carta de Aalborg (1994) y los compromisos de Aalborg (2004).

Tema 55. El Pacto de Alcaldes (2020), Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (2030) y planes de acción de energía sostenible y ahorro energético en los municipios.

Tema 56. Agendad Local 21 y las auditorías ambientales municipales: concepto, objetivos, contenido, metodología, características y aplicación. Iniciativas a nivel europeo para poner en práctica las agendas 21 locales. La Red de ciudades y pueblos hacia la sostenibilidad.

Tema 57. Fuentes de financiación en temas de medio ambiente y lucha contra el cambio climático: comunitarias, estatales y autonómicas.

Tema 58. Actuaciones del ayuntamiento de Valencia: PAES, seguimientos, Análisis de vulnerabilidad al Cambio Climático.

Tema 59. Sistemas de gestión ambiental en las empresas. Ecogestión y ecoauditorias. Sistemas de gestión ambiental (EMAS e ISO 14001).

Tema 60. La Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible. Pilares y principios. Seguimiento. La Estrategia Española de Desarrollo Sostenible. Estrategia valenciana frente al cambio climático.

Tema 61. Acceso a la información en materia de medio ambiente: Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea. La información ambiental en España. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tema 62. Participación ciudadana y metodología de investigación social: las encuestas de opinión, los grupos de discusión.

Tema 63. La energía. Las fuentes de energía y su impacto ambiental. Las emisiones de gases de efecto invernadero. Energías Alternativas: concepto y tipología. Ahorro y eficiencia energética en la ciudad de Valencia. Contaminación lumínica.

Tema 64. La evaluación ambiental. Principios, justificación y definiciones. Marco jurídico de la evaluación ambiental. Marco legal comunitario, estatal y autonómico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 65. La educación ambiental en España: El CENEAM, sus objetivos y programas de trabajo. La sensibilización ambiental de ciudadanos y consumidores. La formación ambiental en España. Centro de Educación Ambiental de la Comunitat Valenciana (CEACV); actuaciones.

Tema 66. Educación ambiental: evolución histórica, objetivos, proyectos y programas, recursos. Organización de una campaña de sensibilización ciudadana en el ámbito ambiental. Planificación. Objetivos. Evaluación de recursos. Instrumentos para el desarrollo de actividades de educación ambiental en los municipios. Las nuevas tecnologías.

Tema 67. Etiquetado ecológico. Definición, tipo, principales productos o servicios disponibles, criterio ecológico, ventajas. Sistemas de identificación de productos en Europa y en Valencia. Perspectiva europea de la compra verde.

Tema 68. Criterios de poda del arbolado urbano. Gestión de la arboricultura urbana sostenible.

Tema 69. Control integrado de plagas, enfermedades y afecciones abióticas en el medio urbano.

Tema 70. La problemática del agua en la jardinería pública de la Ciudad de Valencia. Telegestión del riego.

Tema 71. Arbolado monumental y singular en la ciudad de Valencia. Gestión y Conservación.

Tema 72. Métodos de valoración ornamental de plantas. La Norma Granada. Peritación de daños.

Tema 73. Gestión y control de la vegetación adventicia en las unidades ajardinadas de titularidad pública. Biodiversidad en los espacios libres públicos. La problemática de las especies invasoras en jardinería.

Tema 74. Características ambientales de la Albufera de València. Ecosistemas. Fauna. Flora.

Tema 75. Historia de los cambios ambientales acaecidos en la l'Albufera de València.

Tema 76. El arrozal como ecosistema del parque natural de l'Albufera. Ciclos biológicos de la fauna y flora silvestres asociados al manejo tradicional del arrozal.

Tema 77. La evolución de las matas de l'Albufera. Causas de su regresión. Proyectos de regeneración.

Tema 78. Problemática general de los atropellos de fauna en el parque natural de l'Albufera. El caso de la CV-500.

Tema 79. Características ambientales de la Devesa de l'Albufera de València. Ecosistemas. Fauna. Flora.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 80. La restauración de dunas litorales de la Devesa de l'Albufera de Valencia. Objetivos de la restauración dunar. Metodología aplicada. Actuaciones de restauración dunar realizadas en la Devesa.

Tema 81. Evolución y recuperación del enebro marino (*Juniperus oxycedrus* spp. macrocarpa) en la Devesa de l'Albufera. Amenazas. Multiplicación en vivero y trabajos de reintroducción.

Tema 82. El problema de las plantas alóctonas invasoras en el parque natural de l'Albufera. La lucha contra las especies invasoras en la Devesa.

Tema 83. Los incendios forestales en la Devesa de l'Albufera. Actuaciones municipales para la prevención e extinción de los incendios forestales en la Devesa. La regeneración y los trabajos de gestión de las áreas incendiadas.

Tema 84. Entomofauna forestal de relevancia para la gestión de la Devesa de l'Albufera. Especies a vigilar. Efectos sobre la vegetación.

Tema 85. Las malladas de la Devesa. Historia de sus alteraciones. La restauración ambiental de las malladas. Características generales de la su flora y especies de especial interés botánico.

Tema 86. El tratamiento de la contaminación lumínica en el parque natural de l'Albufera. Estudios sobre los efectos de la contaminación lumínica sobre la fauna del parque natural. Ordenanza para la protección lumínica del parque natural de l'Albufera incluido en el término municipal de València.

Tema 87. Ordenanza reguladora del uso público de la Devesa de l'Albufera.

Tema 88. Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones de l'Albufera.

Tema 89. Actividades de comunicación ambiental del servicio Devesa-Albufera. Objetivos. Público receptor. Actuaciones habituales.

Tema 90. Contrata municipal de los servicios de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia. Pliego de prescripciones técnicas particulares para su contratación.

Segundo. Efectuar la convocatoria de seis plazas de técnico/a de gestión ambiental, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

77. (E 29)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria de cinc places de tècnic/a turisme.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen cinco plazas de técnico/a de turismo objeto del expediente, 2 de ellas por turno libre, y 3 por promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 11 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de técnico/a de turismo, 2 de ellas por turno libre, y 3 por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de personal técnico medio, cuyas referencias son: 958, 1504, 6419, 6429 y 8726, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2018 con dos meses.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2. El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5. El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6. El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7. El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2. Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



público reservarán un porcentaje no inferior al 40% de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3. Los artículo 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4. Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1. Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2. Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3. Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4. El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5. Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6. Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1. La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas:

5.2. Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.3. Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4. Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5. Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6. Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de técnico/a de turismo.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE TURISMO.

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de cinco plazas de técnico/a de turismo de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría Técnico/a de Turismo, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas dos de ellas por turno libre, una de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 % y 3 por promoción interna.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

FUNCIONES

Las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (grupo A2), y además las siguientes:

- Coordinación, gestión y seguimiento de actividades municipales en materia de turismo.
- Asistencia a órganos colegiados municipales y supramunicipales relacionados con turismo.
- Coordinarse con las distantes instituciones con competencia en el ámbito del turismo.
- Prestar apoyo a la Fundación Turismo València en el ejercicio de sus funciones.
- Gestionar las actividades de hermanamientos de la ciudad y otras actividades de ámbito internacional.
- Gestión de subvenciones relacionadas con el turismo.
- Gestión de convenios de colaboración en el ámbito del turismo.
- Establecer relaciones con los agentes del sector turístico.
- Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico del Servicio.
- Elaborar memorias e informes relacionados con la actividad del servicio, y cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- Elaboración de estudios e informes en su materia.
- Seguimiento y control de los expedientes de contratación relativos a turismo.
- Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Ayudar y colaborar con el Servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine la jefatura de servicio.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de titulación de Diplomatura en Turismo o Titulación Superior Universitaria/Grado en Turismo, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno de promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Grupo C1 de titulación.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Estar en posesión de titulación de Diplomatura en Turismo o Titulación Superior Universitaria/Grado en Turismo o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Tribunal no podr  constituirse ni actuar sin la asistencia, como m nimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y ser  siempre necesaria la presencia de la Secretar a y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que act a en esta prueba selectiva tendr  la categor a primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podr  ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los art culos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R gimen Jur dico del Sector P blico.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el art culo 14 de la Constituci n Espa ola, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretar a levantar  acta de la constituci n y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciar  en la publicaci n de la Resoluci n definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no ser  obligatoria la publicaci n de los siguientes anuncios de celebraci n de los restantes ejercicios en el Bolet n Oficial de la Provincia. Estos anuncios deber n hacerse p blicos por el Tribunal en el tabl n de Edictos de la Corporaci n con 12 horas de antelaci n del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusi n de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podr n transcurrir menos de 72 horas ni m s de 45 d as).

7. ORDEN DE INTERVENCI N DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACI N

Las personas aspirantes ser n convocadas para cada ejercicio en llamamiento  nico quedando deca das en su derecho cuando se personen en los lugares de celebraci n del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Trat ndose de pruebas orales u otras de car cter individual y sucesivo, el Tribunal podr  apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisi n no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Signat electr nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	N�m. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº. 8084 de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará valoración tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Constará de dos fases:

1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 15) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección.

2ª Fase: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (16 a 61 ambos inclusive), del temario anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represento.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 15 del temario anexo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 16 a 61 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolverá por sorteo.

14. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo, o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca. 0,25 puntos.

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a estos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación). 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

15. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Tema 11. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 12. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 13. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 14. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 15. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 16. El derecho europeo y el derecho de los países miembros. Relaciones con las comunidades autónomas y entidades.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 17. Marco jurídico del turismo en la Comunitat Valenciana: Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. La Conselleria de Turismo: Organización. La Agència Valenciana del Turisme: Naturaleza y funciones. Competencias de la Administración Local en materia de turismo.

Tema 19. Colaboración y cooperación en materia turística entre las administraciones públicas y el sector privado.

Tema 20. España como destino turístico: El Plan del Turismo Español Horizonte 2020; Marco de actuación, Ejes y Programas de apoyo.

Tema 21. Plan Estratégico Global del Turismo de la Comunitat Valenciana 2010-2020. Ejes Estratégicos y Programas de Actuación.

Tema 22. La Fundación Turismo València. Naturaleza, organización y funciones. Mermoria de Actividades y Plan de Actuaciones.

Tema 23. El turismo en la Comunitat Valenciana: la oferta turística; marco regulador de la actividad turística e indicadores de evolución.

Tema 24. El turismo en la Comunitat Valenciana: la demanda turística; derechos y deberes de los usuarios. Indicadores de evolución, perfil de comportamiento.

Tema 25. Modernización y diferenciación de empresas y establecimientos turísticos: incentivos a la inversión; marco regulador, objetivos y líneas de acción.

Tema 26. Dinamización del turismo en la Comunitat Valenciana desde las entidades locales: líneas de apoyo y colaboración; marco regulador, objetivos y tramitación de ayudas.

Tema 27. Promoción turística de la Comunitat Valenciana: Plan Anual de Acción de Marketing Turístico; objetivos y estrategias.

Tema 28. El elemento subjetivo de la promoción turística. El sector público y las empresas privadas. Especial referencia a los actores de la promoción turística autonómica, provincial y local de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 29. La Comunitat Valenciana como producto turístico global. Principales productos turísticos valencianos. Clasificación y especial referencia al turismo de sol y playa, urbano, rural, golf, náutico, gastronómico, idiomático, grandes eventos, fiestas y de salud. Los clubes de producto: experiencias en la Comunitat Valenciana.

Tema 30. Los Mercados Turísticos. Principales mercados turísticos de la Comunitat Valenciana; el mercado interior: local y nacional. Los mercados internacionales.

Tema 31. El Mercado Turístico español. Principales mercados emisores de turistas a la Comunitat Valenciana, especialmente en la ciudad de València. Clasificación y características propias de cada uno.

Tema 32. El Mercado Turístico internacional (I). Principales mercados emisores de turistas a la Comunitat Valenciana, especialmente en la ciudad de València. Clasificación y características propias de cada uno. Especial referencia a los mercados maduros.

Tema 33. El Mercado Turístico internacional (II). Mercados emergentes y mercados lejanos. Clasificación y características propias de cada uno.

Tema 34. Las herramientas de promoción turística (I): clasificación general: herramientas orientadas al consumidor final y herramientas orientadas a profesionales del sector.

Tema 35. Las herramientas de promoción turística (II): las ferias. Clasificación y análisis de las ferias turísticas. Planificación, organización, ejecución y asistencia a las ferias. El calendario de ferias de la Comunitat Valenciana. El Papel de Turespaña. Ferias nacionales y ferias internacionales. Ferias de participación propia y ferias de participación conjunta con Turespaña. Análisis específico de los casos de FITUR (Feria Internacional de Turismo de Madrid), WTM (World Travel Market de Londres), ITB (Internationale Tourismus Börse de Berlín).

Tema 36. Las herramientas de promoción turística (III): los viajes de familiarización. El Programa destino Comunitat Valenciana y destino València. Clasificación y análisis de esta herramienta. Planificación, organización, ejecución de los viajes de familiarización.

Tema 37. Las herramientas de promoción turística (IV): los *workshops* y presentaciones de destino. Clasificación y análisis de estas herramientas. Planificación, organización y ejecución. Las acciones de street marketing. Clasificación y análisis de esta herramienta. Planificación, organización y ejecución. Herramientas de promoción turística: Internet y las nuevas tecnologías. El entorno 2.0. Los blogs turísticos.

Tema 38. Las herramientas de promoción turística (V): los corresponsales de promoción de la Comunitat Valenciana. Los eventos, congresos y reuniones profesionales.

Tema 39. Historia de València. Evolución demográfica y crecimiento económico de la ciudad.

Tema 40. Historia y geografía de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 41. Las fiestas y festivales de la Comunitat Valenciana como producto turístico. La Declaración de Fiesta de Interés Turístico. Los Patrimonios de la Humanidad de la Comunitat Valenciana declarados por la UNESCO.

Tema 42. Recursos turísticos de la ciudad de València. Fiestas y Festivales de València.

Tema 43. La Red de Centros de Turismo de la Agència Valenciana del Turisme. Características. Organización. Funcionamiento.

Tema 44. Las oficinas de turismo. Concepto, funciones. Clasificación de las oficinas de turismo según el ámbito territorial.

Tema 45. Turismo, territorio y patrimonio. Estrategias para un desarrollo sostenible.

Tema 46. El perfil del turista de la Comunidad Valenciana. Especial referencia a la ciudad de València.

Tema 47. Destinos turísticos de la Comunidad Valenciana. Principales zonas turísticas.

Tema 48. El Turismo y Medio Ambiente, desarrollo y sostenibilidad. Rentabilidad social del patrimonio natural.

Tema 49. Normas de calidad aplicables a empresas turísticas.

Tema 50. Certificación medioambiental de playas. Las banderas azules en Europa.

Tema 51. Ordenación turística relativa a hoteles de la Comunidad Valenciana. Ordenación turística relativa a agencias de viajes de la Comunitat Valenciana.

Tema 52. Ordenación turística relativa a agencias de viajes de la Comunitat Valenciana.

Tema 53. Ordenación turística relativa a restaurantes y cafeterías.

Tema 54. Viviendas turísticas, empresas gestoras y personas dedicadas a la cesión de su uso y disfrute en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Decreto 92/2009 del Consell y Decreto 75/2015 del Consell. Concepto, altas y bajas, obligaciones, publicidad, distintivos y régimen sancionador.

Tema 55. Aparcamientos de autocaravanas en la Comunitat Valenciana. Especial referencia a los aparcamientos urbanos.

Tema 56. La profesión de Guía de turismo en la Comunitat Valenciana. Régimen Jurídico.

Tema 57. Fuentes estadísticas oficiales en materia de turismo: Estado Español, Comunitat Valenciana y València.

Tema 58. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de València: objeto, ámbito de aplicación, procedimiento general de ocupación del dominio público municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 59. Rodajes audiovisuales y reportajes fotográficos en dominio público municipal en València. Supuestos sujetos a autorización, solicitud, condiciones y obligaciones: Ordenanza Reguladora del Dominio Público Municipal.

Tema 60. Hermanamientos de municipios. Concepto y evolución. El programa de hermanamiento de ciudades de la Comisión Europea: subvenciones. Incidencia de los hermanamientos en el turismo.

Tema 61. Ley General de Subvenciones: procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. Efectuar la convocatoria de cinco plazas de técnico/a de turismo, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

78. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells a la ciutat de València i requerir l'única oferta i, per tant, l'econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 363.636,36 €, más 76.363,64 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 440.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 11 de octubre de 2017 y; asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 20 de noviembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la empresa LOKÍMICA, SA.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La citada proposició fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 21 de noviembre de 2017; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 28 de noviembre de 2017 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en el mismo, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Sanidad y Consumo.

Por el Servicio de Sanidad y Consumo el 13 de diciembre de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de la puntuación asignada a la única empresa licitadora es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	LOKÍMICA, SA	44

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), quedando fijado para el día 28 de diciembre de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la proposición y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 4 de enero de 2018 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de la puntuación asignada a la única empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE N.º. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	LOKÍMICA, SA	51

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Sanidad y Consumo y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la única proposición presentada obtiene la siguientes puntuaciones:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LOKÍMICA, SA	44	51	95

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de enero de 2018, acuerda que la única oferta presentada, y por tanto, la económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Sanidad y Consumo y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa LOKÍMICA, SA con CIF A-03063963, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de seis unidades y cincuenta y cinco centésimas (6,55 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 339.818,18 €, más 71.361,82 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 411.180 €, y por una ampliación de 6 puntos de distribución de pienso esterilizante respecto al mínimo previsto en el pliego, y por una reducción de 48 horas en el tiempo de resolución respecto al máximo de horas previsto en el pliego, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Sanidad y Consumo y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LOKÍMICA, SA	44	51	95

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y, por tanto, la económicamente más ventajosa, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de seis unidades y cincuenta y cinco centésimas (6,55 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 339.818,18 €, más 71.361,82 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 411.180 €, y por una ampliación de 6 puntos de distribución de pienso esterilizante respecto al mínimo previsto en el pliego, y por una reducción de 48 horas en el tiempo de resolución respecto al máximo de horas previsto en el pliego, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 16.990,91 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora en dicho plazo, a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa LOKÍMICA, SA, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 31)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2017-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació del projecte 'La nostra ciutat el teu refugi' II fase, sol·licitada per ACCEM, CEAR i Creu Roja.			

"Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la cofinanciación por importe de 200.000 € del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi', segunda fase, presentado conjuntamente por las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València (Cruz Roja, CEAR y ACCEM) como consecuencia de la declaración València ciudad refugio, aprobada el día 25 de septiembre de 2015, mediante la concesión de las siguientes subvenciones:

Subvención por importe de 66.666,66 € a la Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) para el desarrollo de las acciones de sensibilización dirigidas a entidades privadas, del servicio de primera acogida, de las ayudas de carácter escolar y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi'.

Subvención por importe de 66.666,68 € a ACCEM (CIF G79963237) para el desarrollo de la organización de las jornadas de sensibilización y difusión del proyecto, de las ayudas de acceso a vivienda y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi'.

Subvención por importe de 66.666,66 € a CEAR (CIF G28651529) para el desarrollo de las acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad civil, de las ayudas que atiendan la cobertura de necesidades básicas y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi'.

Transcurrido el primer semestre de ejecución del proyecto subvencionado y dentro del periodo de ejecución del mismo, tiene entrada el día 17 de octubre de 2017 la instancia nº. 00110-2017-093062 suscrita por las tres entidades beneficiarias mediante la que solicitan la reformulación del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi'.

Revisada la documentación justificativa de la reformulación del proyecto, aportada a la mencionada solicitud, por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se considera que las actividades modificadas y variaciones presupuestarias se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, y se emite informe en cuya virtud:

Realizado el seguimiento y evaluación del primer semestre de ejecución del proyecto, se han detectado nuevas necesidades básicas del colectivo beneficiario del proyecto que requieren inexcusable cobertura, como es el alojamiento y manutención de personas solicitantes de protección internacional que quedan excluidas temporalmente de esta actuación por el sistema estatal, hasta la formalización de su solicitud de protección internacional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Considerando que la reasignación de las cantidades no modifican el importe de la subvención concedida a CRUZ ROJA y CEAR, de 66.666,66 € a cada una de las entidades, y 66.666,68 € a ACCEM, y que la finalidad propuesta con esta redistribución de las partidas presupuestarias se adecúa a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

A lo expuesto, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que en su artículo 27 se refiere a la reformulación de las solicitudes de subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi', II fase subvencionado por el Ayuntamiento de València en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 y desarrollado por las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València (Cruz Roja, CEAR y ACCEM)."

80. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, a propuesta del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración, en sesión plenaria del día 25 de septiembre de 2015, aprobó la 'Declaración de València ciudad refugio', para acoger y atender a las personas que, por distintos motivos, son perseguidos o expulsados de sus países de origen. Dicha declaración concluye con los siguientes párrafos: 'La defensa de los derechos humanos y la justicia social deben regir cualquier acción de gobierno. La ciudadanía europea y española está diciendo a sus administraciones que no es posible mirar hacia otro lado ante esta grave crisis y, por ello, el Ayuntamiento de València, como administración más cercana a las personas y como canal de comunicación entre administraciones, ha de responder a este gran movimiento ciudadano que exige solidaridad y justicia por los pueblos del mundo declarando València ciudad refugio. Por lo expuesto y de conformidad con la moción suscrita por delegado de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 'Declarar València ciudad refugio para que sea una ciudad de protección igualdad y reconocimiento de derechos, que garantice la vida, la libertad y el bienestar de todas las personas instando al Gobierno estatal a asumir las responsabilidades en materia de refugio y asilo, en cumplimiento de la convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, firmada por España, de manera que reciba y acoja las personas que están solicitando refugio y garantice los derechos'.

SEGUNDO. Las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València; (CEAR Comisión Española de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuda al Refugiado), Cruz Roja y ACCEM (Asociación Comisión Católica de Migración) han redactado un proyecto conjunto para desarrollar en la ciudad, de modo coordinado, entre las tres entidades con el nombre de LA NOSTRA CIUTAT, EL TEU REFUGI' dirigido a 'personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, personas acogidas en régimen de protección temporal en España, cuyas necesidades no queden cubiertas por los diferentes programas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que financian la acogida de personas refugiadas' y a 'empresas, entidades bancarias, agentes inmobiliarios, personal de la administración local, entidades sociales, centros educativos o población en general.' Centrándose en cuatro áreas de trabajo: - Sensibilización y mediación para la integración.- Primera acogida.-Formación.- Ayudas extraordinarias. Pretende 'favorecer los procesos de inclusión social del colectivo de personas refugiada sea la ciudad de València'. Desde la más estrecha cooperación y coordinación en el desarrollo del proyecto, las entidades han asignado unas funciones diferentes para cada una de ellas y un presupuesto concreto.

TERCERO. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local (se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto a partir del día 1 de marzo de 2017), y se justificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización. En lo que respecta a la justificación, se presentará ante el Servicio una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final y las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto.

Para dicha justificación, las entidades dispondrán de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto.

CUARTO. La Junta de Gobierno, en sesión de 29 de diciembre de 2017, acordó la concesión de una subvención a favor de diversas entidades destinada al proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi', señalando en el punto Cuarto del acuerdo 'El plazo de ejecución del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi' será de 12 meses contados desde la adopción del presente acuerdo y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto. Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 prevé una subvención nominativa de 66.666,66 € a favor de Cruz Roja, con CIF Q2866001G, CEAR, con CIF G79963237, y de 66.666,68 € a favor de ACCEM, con CIF G28651529.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto. El artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

2. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención. Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, las entidades beneficiarias son Cruz Roja, CEAR y ACCEM, las cuales mantienen una estrecha relación de colaboración desde hace muchos años con el Servicio de Cooperación y Migración del Ayuntamiento de València, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad. Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

3. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Corregir el error material de transcripción que consta en el punto 'Cuarto' del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, quedando de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi' será de 12 meses contados desde el día 1 de marzo de 2017 y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada."

81. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000896-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat cultural 'Escoltisme per a tots'.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Exposición, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad cultural denominada 'Escultismo para todos' organizada por la Junta Municipal de Exposición, por un importe de 400,00 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 20200, y que se desglosa en la factura que se refleja en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable del técnico de Cultura, de la presidenta de la Junta Municipal de Exposición, así como por la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 400,00 €, motivada por la celebración de la actividad denominada 'Escultismo para todos' organizada por la Junta Municipal de Exposición, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 20200, del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, propuesta gastos 2017/05839, ítem 2017/186140, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2017/6026.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura:

PARROQUIA SAN JAIME APÓSTOL (NIF R4600155H) factura nº. A69 de 23 de octubre de 2017, por un importe neto de 330,58 €, IVA 21 % 69,42 € e importe total de 400,00 €, p. gastos 2017/5839, ítem 2017/186140, DO 2017/25115."

82. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2017-001851-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, i Vareser 96, SL.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician de oficio, mediante moción del noveno teniente de alcalde, concejal delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para el reconocimiento de las obligaciones contraídas frente a las mercantiles ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, y VARESER 96, SL, por los importes que se citan, por la limpieza y adopción de medidas de seguridad en las obras paralizadas sitas en avda. Gaviotas, 261 a 267.

SEGUNDO. Se aportan a las actuaciones las siguientes facturas de las citadas entidades:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 186380 FACTURA VARESER 2017 GC360 15110 22799, 8.447,86 €, VARESER 96, SL. B96534805, IVA: 1.466,16 (21,0 %)

2017 186390 FACTURA ARQUITECTURA 2017 GC360 15110 22799, 210,36 €, ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP. B97570063, IVA: 36,51 (21,0 %)

2017 190240 FACTURA ARQUITECTURA GA 2017 GC360 15110 22799, 1.662,35 €, ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP. B97570063, IVA: 288,51 (21,0 %)

2017 190250 FACTURA VARESER GAVIOTA 2017 GC360 15110 22799, 10.501,64 €, VARESER 96, SL. B96534805 IVA: 1.822,60 (21,0 %)

TERCERO. Para atender el gasto, existe crédito suficiente y adecuado, en la partida GC360 15110 22799 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

CUARTO. Para la tramitación del expediente de reconocimiento de una obligación ya realizada en el propio ejercicio ha de cumplirse lo establecido en las bases 37.2 y 37.4 de ejecución del Presupuesto municipal para 2017. Las facturas corresponden a las actuaciones llevadas a cabo con motivo de urgencia en una obra paralizada en el mes de febrero de 2017, en avda. Gaviotas, 261 a 267, ordenadas por el anterior jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas D. *****. Las facturas han sido conformadas por el actual jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas D. *****.

QUINTO. Corresponde el reconocimiento de la obligación a la Junta de GobiernoLocal, tal y como establecen las bases de ejecución antes citadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación contraída con ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, y VARESER 96, SL, por los siguientes importes, con cargo a la aplicación HN360 15110 22799 conceptuada como "TRABAJOS REALIZADOS POR OT" del Presupuesto ordinario para 2017, por los trabajos de urgencia realizados en febrero de 2017 en avda. Gaviotas, 261 a 267.

PROPUESTA DE GASTOS: 2017/5860

ITEMS GASTOS: 2017/186380, 186390, 190240 y 190250."

83. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2018-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa sol·licitar a les Conselleries d'Hisenda i Model Econòmic i de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori el reajustament d'anualitats corresponents al 'Projecte d'intervenció en els edificis protegits de l'entorn de la Llotja de la Seda, plaça del Doctor Collado, núm. 2 i 3', finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014 (Expte. 03502 2014 5, Servicio de Gestión Centro Histórico), se aprueba el proyecto básico denominado '*Intervención en Edificios Protegidos-Entorno Lonja de la Seda*', situados en la plaza del Doctor Collado números 2 y 3 del Barrio del Mercat de Valencia, y se solicita a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

El presupuesto total del proyecto básico denominado '*Intervención en edificios protegidos-Entorno Lonja de la Seda*', con IVA, asciende a la cantidad de 997.015,34 €, y responde a la siguiente memoria explicativa:

Coste de la obra	882.567,78 €
Redacción de Proyecto	56.763,83 €
Dirección de Proyecto	57.683,73 €

SEGUNDO. El 15 de mayo de 2014, por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública, se autoriza el proyecto (E/02TEL/2014/M/41345) de '*Intervención en edificios protegidos Entorno de la Lonja de la Seda*', aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000 (Expte. 03502 2014 5 del Servicio de Gestión Centro Histórico) por un importe financiable de 997.015,34 €. Plazo de ejecución: 29 meses.

TERCERO. Por informe de fecha 26 de junio de 2014 del Servicio de Gestión del Centro Histórico, se indica que el mantenimiento y financiación de dicha actuación con cargo al Plan Confianza implica que la misma debe ser gestionada directamente por la Administración Municipal, debiendo el Ayuntamiento adquirir previamente la totalidad de las propiedades sobre las que se efectuará la intervención.

El 12 de diciembre de 2014, AUMSA presenta el Proyecto de Reparcelación Económica integrante del Programa de Actuación Aislada, en el que se adjudica la totalidad del aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento de València, determinándose la indemnización total sustitutoria a pagar o consignar por un total de 1.081.779,29 euros, constando certificación de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de València de la existencia de la aplicación presupuestaria GC 620.1 5100 622.00 por dicho importe, en concepto de PAA Plaza Doctor Collado en el estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de València número 8, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con fecha 10 de mayo de 2016, las fincas registrales números 897, 898, 703, 7583, y 1610, correspondientes a los pisos y locales que componen el edificio de la plaza del Doctor Collado, número 2 y al edificio parcialmente derruido situado en la plaza del Doctor Collado, número 3.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, recaído en el expediente del Servicio de Gestión de Centro Histórico (03502 2014 5), se resuelve aprobar los nuevos reajustes de las anualidades y los conceptos financiados con cargo al Plan Confianza, manteniendo su importe inalterado en 997.015,34 €, solicitando de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública la aprobación de los reajustes indicados por su adecuación al Plan, conforme a la nueva memoria explicativa siguiente:

Coste Obra	830.821,86 €
IVA 10 %	83.082,19 €
Dirección Obra, Control	
Calidad y Arqueología	68.687,02 €
IVA 21 %	14.424,27 €
Total importe financiable:	997.015,34 €

El citado acuerdo fue notificado a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, y a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con fecha 27 de noviembre de 2014.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015 (Expte. 03502 2010 142), se aprueba el Programa de Actuación Aislada para la rehabilitación de los inmuebles sitios en la plaza del Doctor Collado, números 2 y 3, asumiendo el Ayuntamiento la gestión directa; se aprueba el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación Económica, asignándose al Servicio de Proyectos Urbanos la licitación y el seguimiento de las obras.

SEXTO. Como consecuencia del anterior encargo se inicia por el Servicio de Proyectos Urbanos, con fecha 2 de marzo de 2017, el expediente 03201 2017 17 para la contratación de los '*Servicios de Dirección de Obra e Instalaciones, Dirección de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las Obras y Dirección Científica Arqueológica del Proyecto*', y el expediente 03201 2017 18 para la contratación de '*Contrato de obras del Proyecto de Obras de Intervención, Básico y de Ejecución, de edificios protegidos Entorno de la Lonja de la Seda, Plaza del Doctor Collado 2 y3 Barrio del Mercat, Valencia*' previendo en ambos la posibilidad de tener en cuenta una variante del proyecto a redactar por el adjudicatario de las obras, en la que se propondría el apeo y mantenimiento de las fachadas de los edificios en lugar de su demolición y reconstrucción tal y como diseña el proyecto aprobado.

SÉPTIMO. Las fichas de catálogo de los edificios de la plaza del Doctor Collado 2 y 3, contenidas en el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural de la zona central de Ciutat Vella (PEP-EBIC 06-07; BOP 3 VIII 2016) señalan respecto a las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fachadas que: '... se permiten intervenciones de conservación, restauración y recuperación de su configuración original...', mientras que las definidas en el proyecto aprobado proponen la demolición integral de la edificación existente y la posterior reconstrucción exacta de las fachadas originales.

Se trata de dos edificios catalogados con nivel de protección ambiental, incluidos en el Entorno de Protección del BIC 'Lonja de la Seda', que cuentan en su ámbito con los espacios abovedados de la Calle Pere Compte con un nivel de protección integral, al igual que la Muralla Islámica que atraviesa en el subsuelo el ámbito de actuación, sustentándose además las fachadas de ambos edificios recayentes a la Plaza de Doctor Collado sobre los restos de la misma.

El artículo 7.4., de las Normas Urbanísticas del PEP-EBIC 06-07 establece como Área de Vigilancia Arqueológica el ámbito denominado AVA-01 Ciutat Vella con base en la presunción de contener restos arqueológicos o paleontológicos. Las edificaciones situadas en Plaza Doctor Collado 2 y 3, se encuentran ubicadas dentro de este AVA-01 Ciutat Vella, y según el artículo 7.5, en estos ámbitos, los servicios municipales que tramiten proyectos de obra pública que afecten al subsuelo o al inmueble de valor arqueológico, solicitarán informe del SIAM, con carácter previo a la autorización de la Consellería competente en materia de cultura.

OCTAVO. La contradicción existente entre el planeamiento vigente y el proyecto aprobado, el estado actual de los inmuebles, la necesidad de realizar una intervención arqueológica y la inexistencia de estudio geotécnico, exigen una adaptación de las actuaciones a la realidad y condiciones existentes y una nueva cronología por fases.

NOVENO. Por informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 27 de diciembre de 2017 se propone una nueva cronología de actuaciones manteniendo el objetivo inicial así como el plazo y coste total. Así, en una primera fase se abordarán *las actuaciones de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales y estabilización de estructuras*, que no se preveían en el proyecto anterior y que responden al cumplimiento del Plan Especial, siendo necesario primero la contratación de la redacción del proyecto y de la dirección de las obras con un contrato menor y luego la tramitación y aprobación del mismo previamente a la licitación de las obras, que presumiblemente por su importe será mediante procedimiento abierto.

Las actuaciones de apeo de fachadas protegidas, derribos parciales y estabilización de estructuras garantizaran la posibilidad de realizar con las debidas condiciones de seguridad en una fase posterior *el estudio geotécnico* imprescindible para el cálculo estructural de la consolidación, que tampoco contemplaba el anterior proyecto, y que por lo tanto es preciso incluir ahora como paso previo a la definición del proyecto de intervención.

Una vez ejecutada esta primera fase y por lo tanto asegurados los inmuebles para posibilitar el trabajo en su interior podrán acometerse con total seguridad y en una segunda fase *los trabajos de arqueología* que permitirán datar y conocer la realidad de las preexistencias protegidas (como la muralla islámica, los espacios abovedados de la calle Pere Compte y otras de interés) que no se habían considerado en el anterior proyecto y que por su especialización también deben ser objeto de licitación independiente. La definición de los trabajos necesarios y la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



estimación de su coste se han realizado con la colaboración y supervisión técnica de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico Municipal.

Con estos y otros factores como la actualización de precios, la actualización normativa, la consideración de los informes previos de otorgamiento de licencia y de la Consellería de Cultura, se podrá acometer *la tercera fase de redacción y adaptación del Proyecto de Intervención* anterior a la realidad existente, considerando además todos los hallazgos. En este momento también se concretará el uso definitivo de los inmuebles.

Tras su tramitación y aprobación, llegaría la fase de licitación final de las obras y de dirección de las mismas, que cerraría el proceso.

Toda esta nueva realidad de cronología de actuaciones, trabajos por fases, plazos y coste de cada fase, requiere de un reajuste de los conceptos y de las anualidades contenidos en la autorización de financiación con cargo al Plan Confianza por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO. El reajuste de los conceptos y su respectivo coste que se propone es el siguiente:

Primera fase:

1. Contrato menor de servicios de 'Redacción, dirección de obras, y coordinación de seguridad y salud del 'Proyecto de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales, estabilización de estructuras'.

Coste estimado	17.800,00 €
IVA 21 %	3.738,00 €
Total con IVA	21.538,00 €

2. Obras del 'Proyecto de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales, estabilización de estructuras y estudio geotécnico'.

Coste estimado	400.000,00 €
IVA 21 %	84.000,00 €
Total con IVA	484.000,00 €

Segunda fase:

3. Trabajos de arqueología de catas murarias, excavaciones y documentación de los edificios y dirección de los mismos incluyendo seguridad y salud. (Por su importe podrá adjudicarse mediante contrato menor).

Coste estimado con GG y BI	13.399,40 €
IVA 21 %	2.813,87 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Total con IVA 16.213,27 €

Tercera fase:

4. Contrato menor de 'Redacción de la adaptación del 'Proyecto de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.

Coste estimado 14.990,00 €

IVA 3.147,90 €

Total con IVA 18.137,90 €

Fase final:

5. Licitación de la dirección y de las obras del 'Proyecto de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.

El coste de esta fase final presumiblemente no entrará en su totalidad en el coste total previsto de financiación con el Plan Confianza.

Para aquella parte que sí entre en plazo, se dispondría para esta fase de un total para dirección y ejecución de obras a cargo del Plan Confianza de 997.015,34-539.889,17= 457.126,17 €.

La estimación del coste de la dirección de obras es, según lo calculado por el Servicio de Gestión del Centro Histórico en su momento, de 83.111,29 € con IVA.

Por lo tanto la cantidad restante para ejecución de las obras sería de 374.014,88 € con IVA.

Por lo tanto los costes serían:

5.1 Dirección de obras

Coste estimado 68.687,02 €

IVA 14.424,27 €

Total con IVA 83.111,29 €

5.2 Coste obras

Coste estimado ... 309.103,20 €

IVA 64.911,67 €

Total con IVA 374.014,88 €

COSTE TOTAL todas las fases CON IVA ..997.015,34 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



UNDÉCIMO. En cuanto al reajuste de plazos y anualidades se propone el siguiente:

Primera fase:

1. Contrato menor de servicios de 'Redacción, dirección de obras, y coordinación de seguridad y salud del 'Proyecto de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales, estabilización de estructuras'.

Trámite del contrato Un mes

Duración del contrato en fase de redacción Un mes

2. Obras del 'Proyecto de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales, estabilización de estructuras y estudio geotécnico'.

Trámite de aprobación del Proyecto Dos meses

Licitación de las Obras de apeo Tres meses

Duración de las obras Tres meses

Segunda fase:

3. Contrato menor de Trabajos de arqueología.

Trámite del contrato Un mes

Duración del contrato 15 días

Tercera fase:

4. Contrato menor de 'Redacción de la adaptación del 'Proyecto de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.

Trámite del contrato Un mes

Duración del contrato en fase de redacción Dos meses

Fase final:

5. Licitación de la dirección y de las obras del 'Proyecto adaptado de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.

Esta fase final presumiblemente no entrará en su totalidad en el plazo previsto de financiación con el Plan Confianza, de entrar parcialmente su financiación sería asumible hasta ese momento.

PLAZO TOTAL fases 1, 2 , 3 y fase final en parte. 16 meses

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DUODÉCIMO. Por moción del delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 10 de enero de 2018, se propone que por el Servicio de Proyectos Urbanos se inicien las actuaciones necesarias para la contratación de los 'Servicios de Arquitectura para la redacción del Proyecto Parcial de Demolición, Apeo y Conservación de Fachada y estabilización parcial de estructuras de los Edificios Protegidos, Entorno Lonja de la Seda, plaza del Doctor Collado, 2 y 3 del Barrio del Mercat-València, incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa del Plan Confianza.

El artículo 3, apartado g), del Decreto Ley número 1/2009, de 20 de febrero, por el que se constituye y dota tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, incluye el presente proyecto dentro de las obras financiables como infraestructura sociocultural.

El artículo 5, en cuanto al importe financiable, en su apartado 3, señala que en el importe real de ejecución de la obra podrá incluirse, el coste de redacción del proyecto, la dirección de obras y el valor de adquisición del suelo.

El artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, señala la necesaria presentación de la correspondiente acta de recepción de la obra antes del 30 de junio de 2019, así como la Disposición Final Segunda, apartado segundo manteniendo la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Ley 1 /2009, de 20 de febrero, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente decreto ley.

SEGUNDO. Como criterio general, que ha sido aplicado en diversos expedientes sujetos a dicho Plan de Apoyo a la Inversión Productiva, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico indica que no existe inconveniente en que se tramiten diversos contratos adicionales del principal, siempre que sumado el incremento económico no se supere el total de la financiación autorizada en su día.

TERCERO.- Órgano competente.

El artículo 127-1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico así como a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la aprobación del reajuste

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de los importes de la inversión total, así como de los conceptos concretos a los que deben aplicarse estos nuevos importes correspondientes al 'Proyecto de intervención en los edificios protegidos del entorno de la Lonja de la Seda, plaza del Doctor Collado, números 2 y 3', con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Expte. E/02TEL/2014/M/471345), reajustándolo del siguiente modo:

Propuesta de autorización intervención edificios protegidos Entorno Lonja de la Seda		Sin IVA	Con IVA
1	Contrato menor de servicios de 'Redacción, dirección de obras, y coordinación de seguridad y salud del 'Proyecto de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales, estabilización de estructuras'.	17.800,00 €	21.538,00 €
2	Obras del 'Proyecto de apeo de las fachadas protegidas, derribos parciales, estabilización de estructuras y estudio geotécnico'.	400.000,00 €	484.000,00 €
3	Contrato menor de Trabajos de arqueología.	13.399,40 €	16.213,27 €
4	Contrato menor de 'Redacción de la adaptación del 'Proyecto de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.	14.990,00 €	18.137,90 €
5	Contrato de servicios de la dirección facultativa de las obras del 'Proyecto adaptado de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.	68.687,02 €	83.111,29 €
6	Obras del 'Proyecto adaptado de Intervención en los edificios de Plaza del Doctor Collado, 2 y 3'.	309.103,20 €	374.014,88 €
TOTAL		823.979,63 €	997.015,34 €

Segundo. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico así como a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, adecuar la temporalidad de la ejecución del proyecto a las siguientes anualidades:

Propuesta de autorización	sin IVA	con IVA
Año 2018	431.199,40 €	521.751,27 €
Año 2019	392.780,22 €	475.264,07 €
TOTAL	823.979,63 €	997.015,34 €."

84. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000913-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a la contractació de persones desocupades d'almenys 30 anys d'edat, per a la realització d'obres o servicis d'interés general (EMCORP 2017).	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por Resolución GL-798, de fecha 17 de julio de 2017, de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención por importe de 1.889.368,74 €, para la contratación de hasta un total de 123 personas desempleadas de al menos 30 años de edad, de distintas categorías y puestos de trabajo solicitados según las necesidades de los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, durante al menos seis meses a jornada completa, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV núm. 8069, de fecha 23/06/2017), por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. Con fecha 5 de diciembre de 2017, instancia I/00113/2017/41300, se recibe notificación de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017 de la directora general de Empleo y Formación, mediante la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 585.243,28 €, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general (expediente EMCORP/2017/352/46).

Tercero. Mediante moción de la concejala de Formación y Empleo de fecha 19 de diciembre de 2017, se propone iniciar los trámites para aceptar la citada subvención, realizar la consecuente generación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. El Servicio de Personal y el Servicio de Empleo han emitido informes respecto al coste del personal que debe ser contratado según la subvención concedida, indicando que el periodo de contratación será de 6 meses, con fecha de inicio el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de junio de 2018.

Quinto. Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local se ha contratado el personal laboral con destino al programa EMCORP, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente al ejercicio 2017 (E/01101/2017/2081). Al respecto, el Servicio de Personal informa que una serie de contratos no se han formalizado, así como que algunos contratos han sido formalizados como Titulados medios y no como Titulados superiores como era la previsión inicial.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del Proyecto de Gasto plurianual según lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2017. Debido a los contratos no formalizados y a los cambios en las categorías del personal contratado, el gasto total del proyecto es inferior al inicialmente previsto, así como su financiación afectada.

Séptimo. Remitida la propuesta de acuerdo formulada a la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF) para su fiscalización previa, en informe de fecha 11/01/2018 se fiscaliza la misma de conformidad, con la salvedad de que en el punto primero de la propuesta

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



deberá añadirse el concepto económico donde se va a contabilizar el compromiso de ingreso (2017/45105 'SERVEF EMCORP'). En consecuencia, se añade el concepto económico indicado al punto primero de la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana; Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la anterior; y Resolución de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la citada Orden 8/2016, de 7 de julio.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, las bases 28ª y 55ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017 establecen la fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

IV. De conformidad con lo dispuesto en el apartado g del artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica. Por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local la aceptación de las subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, de la directora general de Empleo y Formación, por importe de 585.243,28 € destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, para la realización de obras o servicios de interés general (expediente EMCORP/2017/352/46), concepto económico 2017/45105 'SERVEF EMCORP' del Estado de Ingresos del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Comunicar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación los contratos no formalizados y las variaciones producidas en el proceso de formalización de los contratos con la finalidad de que minoren la subvención concedida.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/107, denominado 'EMCORP 2017-2018' cuyo coste total asciende a 597.214,31 €, financiado con recursos afectados por importe de 573.228,66 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto 'EMCORP 2017-2018' aprobado en el punto anterior.

Quinto. Realizar en el ejercicio 2018 los trámites necesarios para la aprobación de la correspondiente modificación por generación de créditos."

85. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000914-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a la contractació de persones en situació de desocupació de llarga duració per a la realització d'obres o servicis d'interés general (EMCORD 2017).		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. De conformidad con la Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 20 de julio de 2017, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 2.061.537,11 €, para la contratación de hasta un total de 181 personas en situación de desempleo de larga duración, de distintas categorías y puestos de trabajo solicitados según las necesidades de los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, durante al menos seis meses a jornada completa, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 23 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV núm. 8072, de fecha 28/06/2017), por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. En fecha 13 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro municipal la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017, de la directora general de Empleo y Formación, mediante la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 2.061.537,11 €, para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general (expediente EMCORD/2017/331/46).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Mediante moción de la concejala de Formación y Empleo, de fecha 19 de diciembre de 2017, se propone iniciar los trámites para aceptar la citada subvención, realizar la consecuente generación de créditos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. El Servicio de Personal y el Servicio de Empleo han emitido informes respecto al coste del personal que debe ser contratado según la subvención concedida, indicando que el periodo de contratación será de 6 meses, con fecha de inicio 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de junio de 2018.

Quinto. Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local se ha contratado el personal laboral con destino al programa EMCORD, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente al ejercicio 2017 (expediente E/01101/2017/2080). Al respecto el Servicio de Personal informa que una serie de contratos no se han formalizado.

Sexto. En cumplimiento de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017 el Servicio de Empleo y Emprendimiento ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto.

Séptimo. Remitida la propuesta de acuerdo formulada a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (SCF) para su fiscalización previa, en informe de fecha 11/01/2018 se fiscaliza la misma de conformidad, con la salvedad de que en el punto primero de la propuesta deberá añadirse el concepto económico donde se va a contabilizar el compromiso de ingreso (2017/45138 'SERVEF EMCORD'). En consecuencia, se añade el concepto económico indicado al punto primero de la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana; Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la anterior; y Resolución de 23 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, anteriormente citada.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Artículos 213 y siguientes de l Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el mismo sentido, las bases 28ª y 55ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017 establecen la fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (SCF).

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017 de la directora general de Empleo y Formación, por importe de 2.061.537,11€, para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general (expediente EMCORD/2017/331/46), concepto económico 2017/45138 'SERVEF EMCORD' del Estado de Ingresos del Presupuesto.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/108, denominado 'EMCORD 2017-2018' cuyo coste total asciende a 2.253.700,59 €, financiado con recursos afectados por importe de 2.061.537,11 €.

Tercero. Aplicar en el ejercicio 2018, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto 'EMCORD 2017-2018' aprobado en el punto anterior.

Cuarto. Realizar en el ejercicio 2018 los trámites necesarios para la aprobación de la correspondiente modificación por generación de créditos."

86. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000605-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diverses entitats.		

"HECHOS

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de febrero de 2015, se adjudicó a la UTE Obremo, S.L y General de Análisis, Materiales y Servicios, SL, por un plazo de 4 años, la prestación del servicio de conservación, limpieza y reparación de las fuentes bebedero, de las duchas, de los lavapiés, de sus correspondientes canalizaciones y de las pasarelas de playa; formalizándose el contrato del 27 de marzo de 2015.

Asimismo, en virtud de Resolución nº. CF-748, de 25 de noviembre de 2015, se adjudicó a la mercantil Soluciones Civiles y Técnicas, SLL, la prestación del servicio de inspección, Control y Coordinación de Seguridad y Salud del servicio de conservación, limpieza y reparación de las fuentes bebedero, duchas, lavapiés y pasarelas de playa; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de 9 de diciembre de 2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. A efectos de los oportunos reconocimientos de la obligación, tanto la UTE Obremo, S.L y General de Análisis, Materiales y Servicios, SL, como la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SLL, han expedido las facturas correspondientes a las prestaciones del mes de noviembre que ascienden respectivamente, a 102.081,50 € y 7.174,99 €.

3º. Las facturas han sido conformadas por los técnicos municipales de este Servicio del Ciclo Integral del Agua. Adicionalmente, conforme a lo previsto en la Base 34.4 de Ejecución del Presupuesto, se ha aportado la memoria justificativa de dichos gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Para la imputación del gasto derivado de la factura nº. 58, de 05/12/2017, por importe de 102.081,50, expedida por la UTE Obremo, SL, y General de Análisis, Materiales y Servicios, SL, únicamente existe crédito autorizado y dispuesto por importe de 249,06 € en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300; mientras que el resto de 101.832,44 €, pase a existir crédito adecuado y disponible, a nivel de vinculación jurídica, en la misma aplicación, constituye un gasto realizado sin la pertinente autorización y disposición, y sin la previa fiscalización, que se regula en los artículos 183 y siguientes, y artículo 214, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Por su parte para atender el gasto de la factura nº. 7151 de fecha 11/12/2017, por importe de 7.174,99 €, expedida por la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SLL, aunque existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación FU290 16100 22706, constituye, igualmente, un gasto realizado sin autorización y disposición, y sin la preceptiva fiscalización.

II. La base 37-2 b) y 37.4 de ejecución del Presupuesto que regula los gastos realizados en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, así como la tramitación del reconocimiento de la obligación, con indicación de los documentos que debe incluir el expediente.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer del gasto por un importe total de 109.007,43 € a favor de los proveedores, conceptos e imputación a las aplicaciones presupuestarias, propuestas de gastos e ítem, que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR NIF	CONCEPTO	IMPORTE	AplicaciónPresupuestaria Propuesta Ítem
Obremo, SL, y Gral. Análisis Material y Serv., SL, UTE U98718380	Resto mantenimiento Fuentes Bebedero y Duchas Playa mes de noviembre de 2017.	101.832,44 -€	FU290 16100 21300 2017/6167 2017/202630
Soluciones Civiles y Técnicas, SLL B98316326	Servicio Inspección, Control y Coordinación seguridad y salud Servicio Mantenimiento Fuentes Bebedero y Duchas Playa mes de noviembre 2017.	7.174,99 €	FU290 16100 22706 2017/6167 2017/202650

Segundo. Reconocer y liquidar las obligaciones por un importe total de 109.256,49 € conforme al siguiente desglose:

PROVEEDOR NIF	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN DEL GASTO.
Obremo, SL, y Gral. Análisis Material y Serv., SL, UTE -U98718380	Nº. 58 de 05/12/2017	Mantenimiento Fuentes Bebedero y Duchas Playa mes de noviembre de 2017.	102.081,50 €	Aplicación presupuestaria: FU290 16100 21300, Propuesta 2015/243, Ítem 2017/1060, DO 2017/28311, Relación DO nº. 2017/6820: 249.06 € Aplicación presupuestaria: FU290 16100 21300, Propuesta 2017/6167, Ítem 2017/202630, DO nº. 2017/28324, Relación DO nº. 2017/6813: 101.832,44 €
Soluciones civiles y Técnicas S.L.L. -B98316326	Nº. 7151 de 11/12/2017	Servicio Inspección, Control y Coordinación seguridad y salud Servicio Mantenimiento Fuentes Bebedero y Duchas Playa mes de noviembre 2017.	7.174,99 €	Aplicación presupuestaria: FU290 16100 22706, Propuesta 2017/6167, Ítem 2017/202650, DO nº. 2017/28326, Relación DO nº. 2017/6813: 7.174,99 €."

87. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00702-2017-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la prestació d'un servici de catering.	

"FETS

PRIMER. Mitjançant moció subscrita per la concejala de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana de data 29 de novembre de 2017, es proposa iniciar els tràmits oportuns en ordre a aprovar una despesa amb motiu de poder fer un servici de catering.

SEGON. Des del Servici de Transparència i Govern Obert hi ha una clara voluntat de realitzar accions que afavorisquen l'obertura del Govern de l'Ajuntament de València integrant a tots els agents necessaris (interns i externs) en la política pública. Cal realitzar una escolta activa de la ciutadania. Aquesta forma oberta i eficient de fer política suposa l'elaboració d'un pla que arregleque tota aquesta nova obertura que cerca la participació dels veïns i veïnes de València,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dels treballadors públics, de les empreses i dels grups o associacions i col·lectius en les decisions que els concerneixen, al mateix temps que l'Ajuntament fa públiques totes les seues polítiques, la seua economia, les seues gestions diàries.

En aquest context d'escolta activa de la ciutadania es va veure necessari incloure el servici de catering per a crear un ambient distès entre els participants que afavorirà el bon funcionament del taller.

TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017 es va aprovar la contractació de MHOP Design per a la Cocreació de l'Estratègia i el Pla de Comunicació de l'Ajuntament de València.

Davant la urgent necessitat de l'engageda del taller ha sigut impossible complir amb el procediment jurídic-administratiu establert per a la reserva de la despesa.

QUART. L'import de la prestació per a la realització del catering en els tallers de cocreació de l'estratègia de govern obert i comunicació de l'Ajuntament de València, ascendeix a la quantitat de 869,00 €, IVA inclòs amb un percentatge del 10 %, sent la base imposable de 790,00 euros i la quantitat d'IVA ascendeix a 79,00 euros, tal com queda reflectit en la factura núm.. 288 de data 20 de novembre de 2017, de l'empresa NOVATERRA CATERING, SLU, amb CIF B98449853, i conformada pel cap de Servici de Transparència i Govern Obert.

El catering va realitzar-se el dia 14 de novembre de 2017.

Als fets anteriors els són d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, per el que s'aprova el text refundit de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON. Bases 36^a y 37^a de les d'execució del Pressupost 2017.

TERCER. El òrgan competent, segon la base 34^a de les d'execució del Pressupost correspon a la Junta de Govern Local, sense perjudici de les delegacions que poguera acordar, el reconeixement d'una obligació de despesa legalment autoritzada i disposada.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de despesa per import total de 869,00 euros a càrrec de l'aplicació pressupostaria JG170 92400 22799 del Pressupost de 2017, proposta de despesa 2017/5875, proposta de despesa i ítem que a continuació es relacionen, per a la despesa que s'indica, i generant la relació de documents d'obligació RDO 2017/6101 amb el següent desglosse:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura núm. 288, de data 20/11/2017, NOVATERRA CATERING, SLU, amb CIF B98449853, per import de 869,00 euros (IVA 10 %) i que ha generat el DO 2017/25273, ítem 2017/187010."

88. (E 40)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000327-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reposició de llibres en els centres docents de titularitat municipal dins del programa Xarxa de Llibres.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 26 de mayo de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de junio de 2017 acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2017-2018 en los centros docentes de titularidad municipal Colegio Municipal Benimaclet, Colegio Municipal Fernando de los Ríos y Colegio Municipal Santiago Grisolía.

Tercero. Por Resolución de 17 de julio de 2017 del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 15.768,78 €

CEIP Profesor Santiago Grisolía: 18.470,66

CEIP Fernando de los Ríos: 9.404,50 €

Cuarto. Por Resolución de 10 de octubre de 2017 del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2017-2018, y se concede una nueva ayuda al Ayuntamiento de València por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe de 2.193,22 euros (CEIP Benimaclet: 2.033,22 €; 640,00 € para 1º y 2º de Educación primaria y 1.393,22 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria y CEIP Profesor Santiago Grisolí: 160,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria).

Quinto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 12.480,00 € (160 euros por cada uno de los 40 alumnos de primer curso y 38 alumnos de segundo curso de Educación Primaria).

3º a 6º de Educación Primaria: 5.322,00 €

CM Santiago Grisolí: 1º y 2º de Educación Primaria: 15.360,00 € (160 euros por cada uno de los 47 alumnos de primer curso y 49 alumnos de segundo curso de Educación Primaria)

3º a 6º de Educación Primaria: 3.270,66 €

CM Fdo de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.840,00 € (160 euros por cada uno de los 25 alumnos de primer curso y 24 alumnos de segundo curso de Educación Primaria).

3º a 6º de Educación Primaria: 1.564,50 €

Sexto. El apartado doce de la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte establece que las librerías u operadores remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas antes del 31 de octubre de 2017 y los centros procederán inmediatamente al abono de las facturas presentadas una vez hayan percibido las dotaciones económicas de la Generalitat.

Séptimo. M^a. José García García, presenta factura n.º. 603 de fecha 21/09/2017, por importe de 3.270,66 euros (4 % de IVA incluido) correspondientes a la reposición de libros en el colegio municipal Profesor Santiago Grisolí.

Octavo. La papelería Ofibonet presenta factura n.º. 8 de fecha 27/10/2017 por importe de 1.660,94 euros (4 % de IVA incluido), correspondiente a la reposición de libros en el colegio municipal Fernando de los Ríos.

Noveno. El Corte Inglés, SA, presenta factura n.º. 0095465441 de fecha 26/10/2017 por importe de 3.209,80 euros (4 % IVA incluido) correspondientes a la a la reposición de libros en el colegio municipal Benimaclet.

Asimismo, la citada entidad presenta factura n.º. 0095469405 de fecha 21/11/2017, correspondientes a la reposición de libros en el colegio municipal Benimaclet por un importe de 905,20 € (4 % de IVA incluido).

Décimo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de las facturas presentadas relativas a la reposición de libros en los colegios municipales Benimaclet, Fernando de los Ríos y Santiago Grisolí.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Decimoprimer. Se formula proposta de gasto 2017/6207 en fase ADO por importe de 9.046,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22199.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de las entidades relacionadas a continuación por un importe total de 9.046,60 euros con el fin de abonar las facturas correspondientes al gasto por la reposición de libros, dentro del programa Xarxa de Llibres, en los centros docentes de titularidad municipal con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22199 y reservado en la propuesta de gasto 2017/6207.

Nº. fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	DO	Ítem
603	21/09/2017	Mª. José García García	44.503.197Z	3.270,66 €	2017/28562	203830
8	27/10/2017	Ofibonet	B97982615	1.660,94 €	2017/28563 2017/28566	203840 203850
0095465441	26/10/2017	El Corte Inglés, SA	A28017895	3.209,80 €	2017/28569	203870
0095469405	21/11/2017	El Corte Inglés, SA	A28017895	905,20 €	2017/28571 2017/28572	203890 203900."

89. (E 41)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Reial Club Nàutic de València.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGSAV), el régimen

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. El Real Club Náutico de València, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 27 de abril de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de la regata 'XIX Trofeo S. M. La Reina' celebrado entre los días 29 de junio al 2 de julio de 2017. Posteriormente, presenta escrito acompañando de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud que, una vez revisada, se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 6.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal:

'...Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de València, está incluido el programa 'Actividades Náuticas de Vela', en el cual se indican:

Objetivos:

- Fomentar las actividades náuticas en una ciudad marítima como València a través de modalidades de vela.*
- Ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de practicar un deporte que tradicionalmente ha estado relegado en nuestra cultura mediterránea.*

Población a quien va dirigido:

- Énfasis especial en edades infantiles y juveniles, sin descartar en absoluto las edades adultas.*

También incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.*
- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.*
- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso de la vela, el Real Club Náutico de València viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales y locales con gran éxito de público y organización, y este año organizó, una vez más, entre los días 29 de junio y 2 de julio esta competición tan importante a nivel nacional e internacional denominada 'XIX Trofeo S.M. La Reina – Campeonato de España de ORC' que contó con la participación de 80 barcos con 480 regatistas (190 mujeres y 290 hombres) y fue un éxito de participación y público, habiendo generado en la ciudad gran número de pernотaciones, y gastos derivados de los alojamientos realizados.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dar una subvención al RCNV.

Séptimo: La junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las Bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València.

En el apartado primero al establecer el objeto de subvención 'se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos las actividades como de interés deportivo para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar al RCNV CIF G-46098008 una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Real Club Náutico de València: 6.000 euros.'

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. El evento, cuya denominación completa es 'XIX Trofeo S. M. La Reina – Regata Homenaje a la Armada – XXX Copa Almirante Sánchez-Barcaíztegui' forma parte del calendario oficial de la Real Federación Española de Vela como regata internacional. Como consecuencia, cuenta con la participación de más de medio centenar de embarcaciones de alto nivel, procedentes de más de veinte clubes y marinas diferentes y con cuatro nacionalidades representadas. El trofeo cuenta con un village ubicado junto al edificio social del RCNV donde se realizan actos sociales cada jornada como desayunos y degustaciones al finalizar las pruebas. Además, la Armada Española se ha mantenido fiel a la regata que le rinde homenaje, y por ello ésta cuenta con la presencia de la embarcación Aifos, patroneada por el almirante Jaime Rodríguez-Toubes, quien es también delegado de vela de la institución y que presidió la entrega de trofeos.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 3 de noviembre de 2017, la citada asociación presentó por registro de entrada la documentación justificativa del evento que una vez completada se comprueba que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 del Régimen Jurídico aplicable mencionado, cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 2 del Régimen Jurídico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6337, ítem 2017/207250, por importe de 6.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias' del Presupuesto 2017.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

DÉCIMO. Dado que la entidad solicitante ha obtenido otra subvención con cargo al Ayuntamiento de València en el ejercicio 2017, se ha sometido la propuesta de concesión a los trámites previstos en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, constando en el expediente el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la conformidad a la concesión de una subvención a un evento deportivo específico con una subvención en régimen de concurrencia competitiva para proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València en la temporada 2016-2017.

UNDÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando observación complementaria que ha sido informada por el Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder al Real Club Náutico de València con CIF nº. G46089009, una ayuda económica cifrada en 6.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'XIX Trofeo S. M. La Reina' celebrado en aguas de València entre los días 29 de junio y 2 julio de 2017.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6337, ítem 2017/207250, relación de facturas 2017/7273 y documento de obligación 2017/30326.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE
DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



90. (E 42)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Atletisme de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 2 de febrero de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de varios eventos deportivos a celebrar en la ciudad de València a lo largo de 2017. Posteriormente, presenta escrito acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 22.000,00€ destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Cuarto: En el Plan Rector de actividades Deportivas de València dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del atletismo, la Federación de Atletismo de la Comunitat Valenciana, (entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figura el fomento de la práctica deportiva) viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado eventos de carácter local, nacional e internacional con gran éxito de público y organización, y en 2017 tiene previsto organizar los siguientes:

- Campeonato Autonómico de Combinadas Juv-Junior (4-5/03/17)*
- Control Delegación de València de Pista Cubierta (25/02/17)*
- Campeonato Autonómico Veteranos de pista cubierta (19/02/17)*
- Campeonato Autonómico Absoluto de pista cubierta (04/02/17)*
- Campeonato Autonómico Juvenil de pista cubierta (25/02/17)*
- Campeonato Autonómico Junior de pista cubierta (25/02/17)*
- Gran Premio de Atletismo en Pista Cubierta 'Ciudad de València' (10/02/17)*
- Campeonato de España Junior en Pista Cubierta (3-5/03/17)*
- Campeonato Provincial Juvenil Veterano Pista Cubierta. 2ª jornada (11/02/17)*
- Campeonato Autonómico Clubes al aire libre (a determinar)*
- Campeonato Autonómico al Aire libre (2 campeonatos) (a determinar)*
- Campeonatos Provinciales al Aire Libre (2 campeonatos) (a determinar)*

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FACV por la organización de estos eventos.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la FACV CIF G-46367462, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Atletismo de la Comunitat Valenciana: 22.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. En este caso se trata de la organización de una serie de eventos por parte de la Federación de atletismo de la Comunidad Valenciana para la realización de campeonatos de ámbito local, provincial, autonómico y eventos deportivos de carácter extraordinario en la ciudad de València. El calendario de actividades, desarrollado entre febrero y julio de 2017, abarca parte de la temporada de pista cubierta y aire libre y cuenta con la participación de 3.984 atletas. Los campeonatos provinciales previstos al aire libre finalmente se organizaron en dos jornadas, mientras que el Campeonato Autonómico de Clubes se trasladó a Castellón por cuestiones técnicas y en su lugar se organizó el Campeonato Autonómico de Absolutos. La organización de estos campeonatos oficiales permite difundir y promocionar el atletismo en todas sus modalidades y especialidades, fomentando así la práctica físico-deportiva, atrayendo alrededor de 8.500 espectadores.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 24 de octubre de 2017, la entidad solicitante presentó la documentación justificativa del evento, que una vez completada, se comprueba que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7 del Régimen Jurídico aplicable mencionado, cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan los certificados de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 2 del Régimen Jurídico.

OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6341, ítem 2017/207350, por importe de 22.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

DÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando observación complementaria que ha sido informada por la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G46367462, una ayuda económica cifrada en 22.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de los distintos campeonatos de atletismo celebrados a lo largo de 2017, siendo la sede los campeonatos en pista cubierta el Palau Velodrom Luis Puig y, los de aire libre, las Pistas Municipales Tramo III del río Turia de València.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 22.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6341, ítem 2017/207350, relación de facturas 2017/7283 y documento de obligación 2017/30362.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Id. document : usSb M+Yw Lxmb NoK2 GRH6 BPEC tYw=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputació Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



91. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Handbol de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 3 de febrero de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del torneo de balonmano playa '#Arena1000 València Beach Handball' en la playa de las Arenas entre los días 28 y 30 de julio de 2017. Posteriormente, presenta escrito acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 15.000,00€ destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos, figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del balonmano, que cada vez cuenta con más practicantes debido a actividades como la que se desarrolló el año pasado en la playa de la Malvarrosa, y congrega gran cantidad de público cada vez que se disputa una competición. Esperamos que esta edición del 'Balonmano playa València Beach Handball Arena 1.000' que se disputará entre los días 28 y 30 de julio de 2017 en la playa de las Arenas, en la que participarán 60 equipos (unos 750 jugadores/as nacionales e internacionales desde la categoría benjamín hasta senior, lo que implica unas 1.000 pernотaciones en la ciudad), sea una vez más un éxito de organización y deportivo.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Por estas razones entendemos que la construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional, es de interés social; siendo que además que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



objetivos. Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Noveno: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Balonmano de la CV, CIF G 46350468, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación Balonmano CV: 15.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. En este caso se trata de la organización de la tercera edición del torneo de balonmano playa en la ciudad de València, una disciplina en auge a nivel nacional e internacional que lucha por entrar en el programa olímpico de París 2024. El torneo '#Arena1000 València Beach Handball' organizado por la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana en colaboración con la Federación Española, se ha consolidado como la segunda prueba del circuito nacional con mayor número de equipos participantes. La edición actual ha batido récords de participación reuniendo a ciento tres equipos repartidos en ocho categorías, desde infantil a absoluto, superando así todas las previsiones. Cabe destacar la evolución que ha sufrido la participación en este torneo, de los 38 equipos en 2015 a los 103 de este año, lo que demuestra el creciente interés que despierta esta modalidad de balonmano que durante esta edición ha contado con una afluencia diaria de público, sólo en la pista central, de 5.000 personas, así como un seguimiento a través de redes sociales de 7.500 seguidores y una audiencia televisiva de 20.000 espectadores.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 23 de octubre de 2017, la entidad solicitante presentó la documentación justificativa del evento que una vez completada se comprueba que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7 del Régimen Jurídico aplicable mencionado, cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan los certificados de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 2 del Régimen Jurídico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6342, ítem 2017/207370, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

DÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G46350468, una ayuda económica cifrada en 15.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados del torneo de balonmano playa '#Arena1000 València Beach Handball' en la playa de las Arenas entre los días 28 y 30 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6342, ítem 2017/207370, relación de facturas 2017/7287 y documento de obligación 2017/30368.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Es de aplicació el règim jurídic aplicable a la concessió directa de subvencions a entitats sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Id. document : usSb M+Yw Lxmb NOK2 GRH6 BPEC tYw=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**BASE 3ª. FINANCIACIÓN:**

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento*” en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

- 1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.
- 2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
- 3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.
- 4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.
- 4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- 5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Cantidad</u>
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE
DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



92. (E 44)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000364-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a l'Escuderia Bengala.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La entidad Escudería Bengala, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 20 de julio de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento 'XVIII Rallye Ciudad de València-Memorial Javi Sanz' que ha tenido lugar entre los días 24 y 25 de noviembre de 2017. El escrito se presenta acompañado de la documentación necesaria para su tramitación, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 10.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos, figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuercen por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València.

En concreto en el caso del automovilismo, cada vez cuenta con más público debido a competiciones de rallyes y FI como las que se disputaban en València, y que con la recuperación el año pasado de este 'XVIII Rallye Ciudad de València-Memorial Javi Sanz' que se disputará entre los días 24 y 25 de noviembre de 2017 se pretende restablecer el vínculo de los valencianos con el espectáculo de esta modalidad deportiva, que en esta edición intentará tener una repercusión mediática aún mayor a la anterior, ya que el automovilismo deportivo y más concretamente la modalidad de rallyes, es uno de los más deportes más destacados por los medios de comunicación, solo superado por el fútbol y superando el que hasta no hace mucho era el segundo deporte, el baloncesto.

Además la Escudería Club Bengala, es el único club de la ciudad de València que organiza pruebas dentro del calendario deportivo de la FACV (Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana).

Esta edición del XVIII Rallye CIUDAD de VALÈNCIA-'Memorial JAVI SANZ' será la prueba que cerrará el calendario 2017, donde bien seguro será decisiva para conocer el equipo campeón de Rallyes de la Comunidad Valenciana 2017.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por estas razones entendemos que la construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional, es de interés social; siendo que además que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Noveno: La junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las Bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València. En el apartado primero al establecer el objeto de subvención 'se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Décimo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Escudería Club Bengala, CIF G 96161963, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Escudería Club Bengala: 10.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. El evento 'XVIII Rallye Ciudad de València - Memorial Javi Sanz' busca con esta edición consolidar un proyecto que posiciona a la ciudad en lo más alto del palmarés deportivo del automovilismo de la Comunidad Valenciana e incluir en un futuro próximo el evento en el calendario del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto. La Escudería Club Bengala, es el único club de la ciudad de València que organiza pruebas dentro del calendario deportivo de la FACV y que cuenta con el apoyo y esfuerzo de otros clubes y escuderías de la provincia de València con dilatada trayectoria y experiencia, concededores de que la organización de un evento deportivo de esta magnitud no sería posible sin el trabajo conjunto.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. En fecha 25 de octubre de 2017, la citada entidad presentó solicitud de pago por anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª del Régimen Jurídico aplicable mencionado.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 2 del Régimen Jurídico.

OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6331, ítem 2017/207210, por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

DÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad Escudería Bengala, con CIF nº. G96161963, una ayuda económica cifrada en 10.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'XVIII Rallye Ciudad de València-Memorial Javi Sanz' que se ha celebrado en València entre los días 24 y 25 de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el pago por anticipado, por haberse comprobado que la solicitud presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 9ª del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6331, ítem 2017/207210, relación de facturas 2017/7256 y documento de obligación 2017/30298.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE
DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



93. (E 45)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00407-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda. Proposa aprovar la continuació de tràmits per a l'aprovació de reconeixement d'obligacions, compromisos de gastos i anul·lació de drets a càrrec de l'exercici comptable 2017.			

"Visto el informe de la Intervención General, relativo a la entrada de documentos contables para el reconocimiento de obligaciones y compromisos de gastos devengados en 2017, que pueden ser reconocidas con cargo al ejercicio 2017 y que por parte de dicho Centro Directivo se considera que las obligaciones han sido efectivamente devengadas íntegramente en el ejercicio 2017, así como los gastos a comprometer correspondientes al mismo ejercicio.

Los documentos contables han tenido entrada en la Intervención General con posterioridad a la fecha establecida para ello en las normas de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 28 de julio de 2017 y 23 de octubre del mismo año.

Asimismo, y con el fin de poder realizar una mayor depuración de los derechos pendientes de cobro que se estimen conveniente realizar en el ejercicio, se propone por la Vicetesorería Municipal, extender las mismas fechas para la anulación, que las previstas en las citadas normas, para la aprobación de derechos.

Por ello, para la continuación de los trámites que permitan su aprobación con cargo al ejercicio contable de 2017, es necesaria la autorización por la propia Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Autorizar la continuación de los trámites para la aprobación, con cargo al ejercicio contable de 2017, del reconocimiento de obligaciones devengadas íntegramente en 2017, y compromisos de gastos correspondientes a 2017, respecto de los documentos contables incluidos en el Anexo.

Segundo. Fijar definitivamente, como fecha límite de entrada en Intervención General, el 11 de enero de 2018, para imputar en el Presupuesto de 2017 las propuestas de aprobación de compromisos de gasto y obligaciones reconocidas devengadas en el ejercicio 2017.

Tercero. Añadir un nuevo punto, el 10ª, 'Anulación de derechos', de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de julio de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

"10. Anulación de derechos. Las resoluciones de aprobación de anulación de derechos podrán adoptarse hasta el viernes, día 12 de enero de 2018, para que se puedan contabilizar como máximo hasta el lunes, 15 de enero de 2018 y se imputen al ejercicio contable de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dado el automatismo de contabilización vigente en SIGT, todas las operaciones de anulación de derechos con resolución del 1 al 12 de enero de 2018, podrán quedar retenidas, para su imputación, en su caso, al ejercicio 2017."

Id. document : usSb M+Yw Lxmb NoK2 GRH6 BPEC tYw=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROPOSICIÓN	Documento	SERVICIO	Asunto/Documento	F. Inicio	Obligaciones	compromisos
RESOLUCION	E-00201-2017-000025-00	Gabinete de Alcaldía	SUBVENCIÓN A L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS AVDA. LA PLATA - ADYACENTS QUATRE	09/01/2018 14:38:54	2.500,00	
RESOLUCION	E-00209-2017-000010-00	Servicio de evaluación de servicios y gestión de la calidad	VIATGES TARRAGONA I MADRID. "JORNADES MODELS DE GESTIÓ DE LA QUALITAT".	03/01/2018 15:35:25	320,90	
ACUERDO	E-00702-2017-000074-00	transparencia y gobierno abierto	NOVATERRA CATERING. SL-RECONOC. DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES	28/12/2017 09:46:05	869,00	
RESOLUCION	E-00810-2017-000076-00	Oficina de Estadística	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	03/01/2018 09:36:27	16.992,28	
RESOLUCION	E-01501-2017-000050-00	Servicio de bomberos, prevención e intervención en emergencias y protección civil.	PRESCRIPCIÓN FACTURA OXIPHARMA S.L.	28/12/2017 08:09:13		
RESOLUCION	E-01902-2017-000039-00	Servicio de juventud	CONV. COLAB. CEU SAN PABLO AYTO. VAL. - BECAS 2017	03/01/2018 08:01:44	5.519,42	
RESOLUCION	E-01902-2017-000112-00	Servicio de juventud	CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN TRABAJOS ESTUDIO ELABORACIÓN INFORMES Y ANÁLISIS DEL PLAN DE JUVENTUD 2017-2018	04/01/2018 08:05:02	10.877,90	
ACUERDO	E-01903-2017-000046-00	Servicio de Deportes	LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SOLICITA SUBVENCIÓN POR DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS.	27/12/2017 16:57:02	22.000,00	
ACUERDO	E-01903-2017-000068-00	Servicio de Deportes	LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA C.V. SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA TERCERA EDICIÓN DEL TORNEO DE BALONMANO PLAYA VALENCIA BEACH HANDBALL EN LA PLAYA DE LAS ARENAS.	27/12/2017 16:56:21	15.000,00	
ACUERDO	E-01903-2017-000295-00	Servicio de Deportes	FEDERACIÓN HOCKEY DE LA C.V. SOLICITA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EVENTOS INTERNACIONALES: "VALENCIA HOCKEY WORLD LEAGUE ROUND 2 WOMEN" Y "EUROHOCKEY JUNIOR CHAMPIONSHIP VALENCIA 2017".	27/12/2017 16:55:09	30.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000313-00	Servicio de Deportes	CLUB NATACIÓN DELFIN. SOLICITA SUBVENCIÓN PARA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO "VI TROFEO DEL REAL CLUB NATACIÓN DELFIN".	28/12/2017 14:01:14	3.000,00	
ACUERDO	E-01903-2017-000317-00	Servicio de Deportes	FEDERACIÓN GIMNASIA DE LA C.V. SOLICITA SUBVENCIÓN PARA ORGANIZACIÓN CAMPEONATO ESPAÑA GIMRITMICA INDIVIDUAL Y AUTONOMIAS 2017 FEMENINO Y CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL MASCULINO	28/12/2017 14:02:32	20.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000318-00	Servicio de Deportes	FEDERACIÓN DE ESCRIMA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOLICITA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ESCRIMA CADETE LOS DIAS 27 Y 28 MAYO EN VALENCIA.	28/12/2017 14:03:15	3.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000325-00	Servicio de Deportes	RUGBY CLUB VALENCIA SOLICITA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA ORGANIZACIÓN DEL GPS COPA DE LA REINA RUGBY 7 VALENCIA	28/12/2017 14:04:00	3.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000326-00	Servicio de Deportes	ASOCIACIÓN TETRASPORT SOLICITA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVA "I SALÓN DE DEPORTE INCLUSIVO"	28/12/2017 14:08:41	729,63	
RESOLUCION	E-01903-2017-000363-00	Servicio de Deportes	PRECVAL SOLICITA SUBVENCIÓN CON DESTINO A VI ENCONTRE EQUESTRE CIUTAT DE VALENCIA. VALENCIA A CABALLO 2017	27/12/2017 16:54:29	4.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000367-00	Servicio de Deportes	LA FUNDACIÓN DE LA CV LEVANTE UD CENT ANYS SOLICITA SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL II CAMPEONATO "TODOS JUGAMOS"	28/12/2017 15:09:25	5.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000373-00	Servicio de Deportes	PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA SOLICITA SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE UN TORNEO.	28/12/2017 14:04:48	1.900,00	
ACUERDO	E-01903-2017-000375-00	Servicio de Deportes	EL CLUB DEPORTIVO PODIUM SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO MARCHA CIUDAD DE VALENCIA.	28/12/2017 14:06:15	16.000,00	
RESOLUCION	E-01903-2017-000449-00	Servicio de Deportes	LA ASOCIACIÓN FIESTA GROSSA DE PINEDO SOLICITA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL EVENTO "CORREGUDES DE JOIES" EN LA PLAYA DE PINEDO	28/12/2017 14:07:00	1.492,48	
ACUERDO	E-01903-2017-000466-00	Servicio de Deportes	LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA CV SOLICITA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL TENIS 2017 ENTRE EL 1 Y EL 3 DE DICIEMBRE	28/12/2017 14:07:46	20.000,00	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



RESOLUCION	E-01903-2017-0004480-00	Servicio de Deportes	EL CLUB DISCOBOLO LA TORRE ATLETIC CLUB SOLICITA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA ORGANIZAR TORNEOS DE FUTBOL BASE EN CATEGORIA MASCULINA Y FEMENINA	29/12/2017 12:27:07	5.000,00
RESOLUCION	E-01904-2017-0004401-00	Servicio de cultura festiva.	INFRAESTRUCTURA CONCERTS A VIVERS 2017 - CONTRACTACIÓ INFRAESTRUCTURA I SERVICIS COMPLEMENTARIS ESPECTACLES MUSICALS.	09/01/2018 09:11:15	0,00
RESOLUCION	E-01904-2017-0005689-00	Servicio de cultura festiva.	CONTRACTE MENOR PER AL MUNTATGE I PINTURA DE L'EXPOSICIÓ DELS PUCHE EN EL MUSEU FALLER.	09/01/2018 08:16:54	3.237,96
RESOLUCION	E-01904-2017-000576-00	Servicio de cultura festiva.	GESTIÓN ANTICIPADA CONTRATOS MENORES EXPOJOVE 2018.	27/12/2017 14:31:40	16.610,00
RESOLUCION	E-01904-2017-000593-00	Servicio de cultura festiva.	CONTRACTACIÓ PER A LA REDACCIÓ 'DISSENY' SENYALITZACIÓ CIUTAT ARTISTA FALLER	02/01/2018 08:05:28	1.602,00
RESOLUCION	E-01904-2017-000605-00	Servicio de cultura festiva.	CONTRACTE MENOR PER A LA REALITZACIÓ DELS CONTINGUTS AUDIOVISUALS DEL MUSEU DE LA SETMANA SANTA MARINERA.	09/01/2018 08:15:40	21.255,16
RESOLUCION	E-01904-2017-000618-00	Servicio de cultura festiva.	NADAL 2017. CONTRACTES MENORS	29/12/2017 11:59:25	44.059,70
ACUERDO	E-01904-2017-000693-00	Servicio de cultura festiva.	UNIVERSAL TICKETS SL. CONTRATO MENOR SERVIDOR PARA EL TEATRO EL MUSICAL DURANTE 2017.	27/12/2017 13:45:32	39.000,00
RESOLUCION	E-01905-2017-000005-00	Servicio de acción cultural.	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN FRA. 2016/0007055 (EDITORIAL PRENSA VALENCIANA)	28/12/2017 12:10:19	374,00
ACUERDO	E-01905-2017-000233-00	Servicio de acción cultural.	ORDEN PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE JOSE CARLOS RUBIO LAINEZ (SERV. RECURSOS CULTURALES) PAGO PREMIOS LITERARIOS CIUTAT VALENCIA XXXV.EDIC. Y PREMIOS CREACIÓN AUDIOVISUAL CIUTAT VCI	29/12/2017 14:02:39	605,00
RESOLUCION	E-02000-2017-000113-00	Servicio de recursos culturales	PREMI SENYERA D'ARTS VISUALS 2017	26/12/2017 14:03:23	12.000,00
ACUERDO	E-02001-2017-000321-00	Servicio de patrimonio histórico y artístico	ANTICIPO DE CAJA FLUJA PARA EL SUMINISTRO DE PROPANO EN LOS COLEGIOS PUBLICOS	29/12/2017 11:46:46	12.000,00
RESOLUCION	E-02101-2005-000252-00	Servicio de educación	SUBVENCIÓN XARXA VIVES D'UNIVERSITATS	28/12/2017 12:48:18	17.948,09
RESOLUCION	E-02101-2017-000083-00	Servicio de educación	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MOBILIARIO COLEGIOS MUNICIPALES CURSO 2017/2018	09/01/2018 08:38:54	3.000,00
ACUERDO	E-02101-2017-000327-00	Servicio de educación	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA LOS CENTROS MUNICIPALES	28/12/2017 13:54:26	34.880,00
RESOLUCION	E-02101-2017-000449-00	Servicio de educación	PREMIOS	02/01/2018 09:45:38	15.371,61
RESOLUCION	E-02101-2017-000455-00	Servicio de Bienestar social e integración	CONVENIO VIVIENDAS ESCLAVAS DE MARIA	02/01/2018 09:44:29	21.651,14
ACUERDO	E-02201-2017-000347-00	Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración	CONCURSO FOTOGRAFÍA - PATRAIX.	29/12/2017 16:22:38	1.500,00
ACUERDO	E-02227-2017-000014-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	ENCARGO EJECUCIÓN CONTRATAS GLOBALES JUNTA MUNICIPAL TRANSITS OBRAS VARIAS	29/12/2017 13:50:14	35.000,00
ACUERDO	E-02301-2017-000531-00	Descentralización y Participación Ciudadana	CONTRATOS MENORES CONSELL AGRARI	05/01/2018 09:25:33	1.700,00
RESOLUCION	E-02301-2017-000737-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	JM_PATRAIX - EXHIBICIÓN DE BELENES BARRIO DE PATRAIX	29/12/2017 08:43:48	20.776,76
RESOLUCION	E-02301-2017-000760-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	CONTRATO MENOR.- VIDEOS VOTACIÓN DECIDIM VALENCIA	08/01/2018 13:18:48	15.609,00
RESOLUCION	E-02301-2017-000833-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	ESTRATEGIA DE LANZAMIENTO, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO SOSTENIBLE PORTA APHORTA Y VOLS A VALENCIA	05/01/2018 09:22:37	275,00
RESOLUCION	E-02301-2017-000866-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	CONTRATO MENOR.- FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD JUNTA MUNICIPAL ABASTOS	28/12/2017 12:01:59	3.025,00
RESOLUCION	E-02301-2017-000867-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	CONTRATO MENOR.- FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD JUNTA MUNICIPAL ABASTOS	05/01/2018 08:59:22	21.754,59
RESOLUCION	E-02301-2017-000868-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	CONTRATO MENOR.- FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD JUNTA MUNICIPAL ABASTOS	27/12/2017 14:59:09	1.210,00
ACUERDO	E-02301-2017-000868-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana		08/01/2018 08:25:41	1.989,81

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



RESOLUCION	E-02301-2017-000910-00	Servicio de descentralización y participación ciudadana	CONTRATO MENOR CANTAS Y ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL EDIFICIO CIBARRACA 53	08/01/2018 15:08:04	3.859,90	
RESOLUCION	E-02401-2017-000588-00	Servicio de Sanidad y Consumo	ANTICIPO CAJA FUA EJERCICIO 2017	27/12/2017 13:42:57	684,19	15.400,00
RESOLUCION	E-02501-2017-000031-00	Servicio de Drogodependencias	CONTRATO MENOR PROGRAMA "AVATARES DE SER ADOLESCENTE HOY" AÑO 2018	28/12/2017 14:22:23		
RESOLUCION	E-02610-2017-000574-00	Servicio de contaminación acústica.	GESTIÓN DE ANTIPOPOS DE CAJA FUA 1/2017 PROPUESTA DE GASTOS N. 2017-6038	08/01/2018 14:45:44	400,00	
ACUERDO	E-02701-2017-000166-00	Servicio del Ciclo Integral del Agua	OBSTRUCCIÓN EN EL COLECTOR NORTE I, II, III	28/12/2017 12:38:22	168.244,53	
ACUERDO	E-02701-2017-000605-00	Servicio del Ciclo Integral del Agua	C NOBRE 17 MANTENIMIENTO FTES BEBEDERO, DUCHAS Y PASARELAS DE PLAYA	03/01/2018 13:05:42	109.007,43	
ACUERDO	E-03001-2017-000107-00	Servicio de Obras de Infraestructura	OTRO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL PROTEGIDO.	09/01/2018 08:04:22	5.000,00	
RESOLUCION	E-03301-2017-000001-00	Servicio de Obras de Infraestructura	OBRAS DE REURBANIZACIÓN C/SAN VICENTE DESDE LA C/ PERIODISTA AZZATI HASTA LA PLAZA DE SAN AGUSTIN, Y LAS CALLES PERIODISTA AZZATI Y PADILLA. - PRY/2442	05/01/2018 11:00:58		452.463,32
RESOLUCION	E-03301-2017-000204-00	Servicio de Obras de Infraestructura	AVENIDA REAL DE MADRID - ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN REDACCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. PRY/2452	29/12/2017 14:52:56	4.738,19	
RESOLUCION	E-03301-2017-000205-00	Servicio de Obras de Infraestructura	DISTRITO 19 PEDANIA HORNO ALCEDO NAZARET CON QUATRECARRERES-VIA CICLO-PEATONAL REDACCIÓN ESTUDIO PRY/2467	29/12/2017 15:16:26	21.000,00	
RESOLUCION	E-03301-2017-000209-00	Servicio de Obras de Infraestructura	DISTRITO: 11 POBLATS MARÍTIMS CALLE MURTA REURBANIZACIÓN; PRIMERA FASE REDACCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD DISTRITO: BENIMACLET.14	29/12/2017 14:51:10	11.844,67	
RESOLUCION	E-03301-2017-000210-00	Servicio de Obras de Infraestructura	CALLE DOLORES MARQUES PASOS DE PEATONES. REDACCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD. PRY/2460	29/12/2017 14:49:11	924,78	
RESOLUCION	E-03301-2017-000238-00	Servicio de Obras de Infraestructura	DISTRITO: BENIMACLET-14 LITERATO GABRIEL MIRÓ. ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADOR SEG. Y SALUD. EJECUCIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN.	29/12/2017 14:47:15	1.676,07	
RESOLUCION	E-03301-2017-000253-00	Servicio de Obras de Infraestructura	C/ DOLORES MARQUÉS (DISTRITO BENIMACLET 14) . PASOS DE PEATONES EJECUCIÓN OBRA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRY/2460	29/12/2017 14:45:28	15.075,21	
RESOLUCION	E-03301-2017-000257-00	Servicio de Obras de Infraestructura	C/ MURTA. REURBANIZACIÓN 1ª FASE. ENCARGO EJECUCIÓN OBRA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DISTRITO BENIMACLET. 14	29/12/2017 14:46:46	248.544,87	
RESOLUCION	E-03301-2017-000262-00	Servicio de Obras de Infraestructura	CALLE LITERATO GABRIEL MIRÓ (DISTRITO 3) OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. PRY/2463	29/12/2017 14:48:26	60.483,55	
RESOLUCION	E-03301-2017-000271-00	Servicio de Obras de Infraestructura	C/ DOCTOR OLORIZ. OBRAS DE URBANIZACIÓN - PRY/2453	29/12/2017 14:47:47	319.030,94	
RESOLUCION	E-03301-2017-000273-00	Servicio de Obras de Infraestructura	C/ DOCTOR OLORIZ. OBRAS DE URBANIZACIÓN DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADOR Y ARQUEOLOGÍA	29/12/2017 14:50:25	20.881,06	
RESOLUCION	E-03301-2017-000274-00	Servicio de Obras de Infraestructura	EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.	29/12/2017 14:46:04	27.935,22	
RESOLUCION	E-03301-2017-000276-00	Servicio de Obras de Infraestructura	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.	29/12/2017 14:49:50	9.734,36	
RESOLUCION	E-03301-2017-000281-00	Servicio de Obras de Infraestructura	AVENIDA REAL DE MADRID. OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN - PRY/2452	29/12/2017 14:43:57	85.820,81	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



RESOLUCION	E-03301-2017-000282-00	Servicio de Obras de Infraestructura	AVENIDA PRIMADO REIG - PLAZA RIO DUERO Y CALLE TIRIG.- DIRECCIÓN DE LA OBRA. ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.	29/12/2017 14:52:18	3.685,02	
RESOLUCION	E-03301-2017-000283-00	Servicio de Obras de Infraestructura	AVENIDA PRIMADO REIG; PLAZA RIO DUERO Y CALLE TIRIG EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "AMPLIACIÓN DE ACERAS". PRY/2462	29/12/2017 14:44:46	60.070,85	
RESOLUCION	E-03401-2016-000384-00	SERVICIO DE COORD. OBRAS VIA PUBLICA Y MANT. INF.	CTO. OBRAS RENOV. PAVIMENTO ACERAS AV. GENERAL AVILES. ENTRE C.REINA VIOLANTE Y AV. CORTES VALENCIANAS	28/12/2017 09:13:19	106.588,15	
RESOLUCION	E-03401-2017-000394-00	SERVICIO DE COORD. OBRAS VIA PUBLICA Y MANT. INF.	CM. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN OBRA RENOVACIÓN ACERAS EN AVDA. GENERAL AVILES	27/12/2017 14:11:37	3.630,00	
ACUERDO	E-04001-2017-001153-00	Servicio de jardinería	(AE) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VARIOS	29/12/2017 14:38:11	247.663,15	
RESOLUCION	E-04101-2017-000157-00	Servicio de Contratación	PNSP. OBRA. D.POR. IDE SOTERNES BARRIO OLIVERETA	28/12/2017 08:18:12		
RESOLUCION	E-04101-2017-000158-00	Servicio de Contratación	PNSP. OBRA. D.POR. IDE CAMI REAL BARRIO JESUS	28/12/2017 08:17:59		
RESOLUCION	O-00202-2017-000010-00	Servicio de innovación.	GESTIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FUJA -JUSTIFICACIÓN A DICIEMBRE 2017-	08/01/2018 15:32:08	792,26	
RESOLUCION	O-00801-2017-000136-00	Servicio de tecnologías de la información y la comunicación	APROBAR LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN NÚM. 2017.7290	28/12/2017 08:03:02	106.587,80	
RESOLUCION	O-00801-2017-000138-00	Servicio de tecnologías de la información y la comunicación	RELACIÓN DE D.O. 2017-7300	28/12/2017 08:01:09	6.095,79	
RESOLUCION	O-01902-2017-000072-00	Servicio de juventud	JUSTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE 92-J/2017 XXV FORO JUAN LUIS VIVES 2017	02/01/2018 08:29:25	19.130,00	
					2.157.680,44	512.949,11 2.670.629,55

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



94. (E 46)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-C1512-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 29 desembre 2017, sobre augment salarial de personal de les entitats de l'Administració perifèrica de l'Ajuntament de València.			

"La Junta de Gobierno Local, en sesión del pasado 29 de diciembre acordó, mediante moción impulsada desde la Delegación de Hacienda, autorizar, si fuera el caso y dentro de los límites acordados por el Pleno al determinar el régimen de armonización del sector público local, incrementar las retribuciones del personal directivo de dicho sector público un 1 %.

Tal moción se impulsó preventivamente ante la inseguridad que generaba la ausencia de ley de presupuestos generales para el ejercicio 2018.

No obstante, tras consultar con la Secretaría e Intervención generales, tal acuerdo se ha considerado innecesario en la medida en que el régimen jurídico del personal al que va destinado no requiere del mismo puesto que en sus actos de nombramiento, o en su caso en los contratos laborales, ya se recogen los supuestos en los que las actualizaciones retributivas de este personal proceden, respetando en todo caso los límites legales aplicables, por lo que en aras a evitar cualquier interpretación inadecuada del acuerdo parece razonable dejarlo sin efecto.

De conformidad con lo expuesto y con la moción firmada por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Dejar sin efecto por los motivos que figuran en el cuerpo de la presente moción el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de diciembre de 2017, sobre incrementos retributivos al personal directivo y de confianza del sector público local."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	19/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300